

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Remate
4 Abril 2019
10:00
vehículo

JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN

17 CIVIL MUNICIPAL

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

30-4
OR

CLASE: Ejecutivo Singular

11-6
OR

DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: GUTAVO GARCIA RUBIA

Remate
11/feb/2021
10:00am
(vehículo)

NUMERO DE RADICACION:

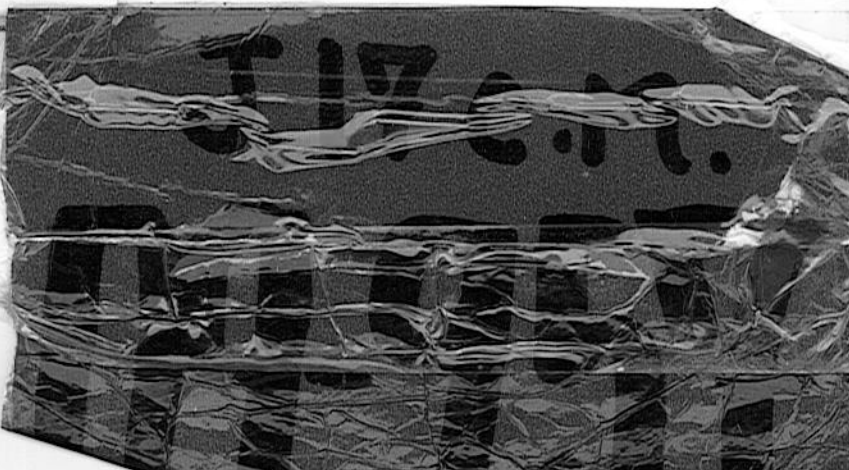
11001400301720090095700

017-2009-00957-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400301720090095700

CUADERNO: 1



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.


REFERENCIA : PODER
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO y OTRA

LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y sucursal en Bogotá, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 7418 de Noviembre de 1971 de la Notaría Primera de Bogotá, mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, e identificado como aparece al pie de su firma, con Tarjeta Profesional NO. 54.909 de C. S. de la J., para que en nombre y representación de esta sociedad adelante y lleve a su culminación **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA**, en contra de **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, Mayor de edad, identificada con C.C. No. 19.084.111, en calidad de Deudor Principal, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el PAGARE No. 0900089 y LA SOCIEDAD **SOLQUIMICOX Y CIA S EN C CON NIT 900.045.908**

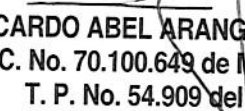
Se confiere al apoderado amplias facultades para recibir el pago total o parcial, comprometer desistir, transigir, interponer recursos, conciliar, sustituir, y reasumir este poder y para solicitar sentencia anticipada en los términos del Art. 57 del Decreto 2651 de 1991. Presentar seguidamente a este el proceso ejecutivo para cobro de cánones adeudados, hacer exigibles las garantías reales y personales y solicitar adjudicación de bienes por cuenta del crédito. (Art. 527 C de P. Civil.)

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado.

Atentamente,


LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
SUFINANCIAMIENTO S.A.
C. C. No. 46.368.296 de Sogamoso (Boyaca)

Acepto Poder,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín.
T. P. No. 54.909 del CSJ.

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO:

0900089

FECHA DE VENCIMIENTO:

MARZO 31 DE 2009

Gustavo Garcia Rubiano

en nombre propio;

en representación legal;

como apoderado de

C.C. o Nit. 19.084.111

; me obligo a pagar solidaria e in

SUFINANCIAMIENTO de o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "SUFINANCIAMIENTO", con domicilio principal en Medellín, el d

de MARZO del año 2009, la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS

SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

(\$ 19.278.244

), moneda legal por concepto de capital y la suma de

TRES MILLONES

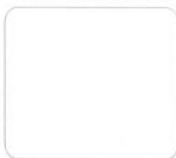
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

(\$ 3.070.243

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incurri
rejarado pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, y
acciones que pueda ejercitar SUFINANCIAMIENTO, para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la tota
gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se generen por razón de dicha gestión; para lo cual
SUFINANCIAMIENTO para que a mi (nuestra) cuenta y nombre: Contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la de
cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se g
de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

stancia se firma este pagaré en BOGOTA a los 12 días del mes de OCTUBRE del

HUELLA INDICE DERECHO



AVALISTA

DEUDOR

Gustavo Garcia Rubiano
(firma)
C.C. 19.084.111

C.C.

en nombre propio en representación como apoderado

C.C. o NIT.

AVALISTA

AVALISTA

(firma)

(nombre)

C.C.

en nombre propio en representación como apoderado de

C.C.

en nombre propio en representación como apoderado

(nombre)

C.C. o NIT.

C.C. o NIT.

Por una parte SUFINANCIAMIENTO S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante SUFINANCIAMIENTO, y por la otra EL CLIENTE, celebramos el acuerdo que se registró por las siguientes estipulaciones:

- 1. APROBACIÓN CUPO ROTATORIO:** SUFINANCIAMIENTO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería y previa evaluación de las condiciones de EL CLIENTE para ser considerado sujeto de crédito, de SUFINANCIAMIENTO y a sus políticas internas, podrá aprobar al CLIENTE un cupo rotatorio de crédito, hasta por una cuantía determinada. Se entiende que cada utilización del cupo deberá ser económica y especialmente en los eventos consagrados en el numeral 8.º del presente acuerdo; para lo cual SUFINANCIAMIENTO dará la información correspondiente a EL CLIENTE sobre la decisión respectiva.
- 2. UTILIZACIÓN CUPO:** El cupo rotatorio de endeudamiento podrá ser UTILIZADO por parte de EL CLIENTE:
 - 2.1. Mediante el envío de la suma requerida en cualquiera de las oficinas o puntos de servicio de SUFINANCIAMIENTO designados para tal fin, o mediante acreditación de la suma requerida en la cuenta con responsabilidad.
 - 2.2. Mediante la compra de productos o servicios ofrecidos por establecimientos comerciales, que en adelante se llamarán EL DISTRIBUIDOR, expresamente autorizados por SUFINANCIAMIENTO, según el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO CUARTO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SEXTO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO OCTAVO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO NOVENO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO TRECEavo: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO CATORCEavo: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO QUINCEavo: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SEISCIENTOS: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SESENTA Y SEIS: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SESENTA Y SEIS: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

PARÁGRAFO SESENTA Y SEIS: SUFINANCIAMIENTO no asumió a SUFINANCIAMIENTO excepción alguna derivada del negocio jurídico de adquisición de bienes o servicios celebrado con EL DISTRIBUIDOR, ya que el valor utilizado, acreditando con ello EL CLIENTE, su cupo.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas conforme a lo señalado en el párrafo anterior, EL CLIENTE moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la Ley Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.
15. INFORMACION A SUFINANCIAMIENTO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a SUFINANCIAMIENTO de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación o de los pagos.
16. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO: El no ejercicio por parte del CLIENTE de la utilización del cupo rotatorio de endeudamiento o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad durante la vigencia del mismo.
17. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO: SUFINANCIAMIENTO en cualquier momento podrá cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones de este acuerdo mediante aviso escrito al CLIENTE por cualquier medio, entendiéndose por tanto que el cupo es revocable, así como también suspender o limitar el monto de los desembolsos.
- PARAGRAFO PRIMERO: Igual facultad tendrá SUFINANCIAMIENTO en aquellos eventos en los que se presente un deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de EL CLIENTE o de circunstancias, que a juicio de SUFINANCIAMIENTO permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos, en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otro del cupo aprobado y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia.
- PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo en cualquier sentido, si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del aviso al CLIENTE, éste no da por terminada la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las respectivas modificaciones, adiciones o limitaciones.
18. DURACION DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo será de tres (3) meses, contados a partir de la celebración del mismo, pero se entenderá prorrogado en forma automática, por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando se manifiesta a la otra su intención de darlo por terminado por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su terminación. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá, mediante aviso escrito, darle por terminado unilateralmente en cualquier momento y por cualquier causa. En tal evento, SUFINANCIAMIENTO podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CLIENTE, originadas en el presente acuerdo, por EL CLIENTE dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.
19. CESACION ACUERDO: SUFINANCIAMIENTO podrá ceder a cualquier título el presente acuerdo, sin que para ello tenga que notificar previamente a EL CLIENTE.
20. INFORMACION DOCUMENTACION: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prórrogas del mismo, EL CLIENTE se compromete a suministrar toda la documentación e información que solicite en la oportunidad exigida por esta compañía. EL CLIENTE se obliga a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la Superintendencia de Bancarías sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; estando facultado de acuerdo con ello SUFINANCIAMIENTO a considerar conveniente, para exigir al CLIENTE la información o documentación necesaria; reservándose SUFINANCIAMIENTO el derecho consagrado en los numerales 15 y 18 del presente acuerdo, cuando requiriere de esta compañía en dicho sentido.
21. AUTORIZACION PARA LA CONSULTA Y REPORTE DE ESTA INFORMACION EN CENTRALES DE RIESGO: En calidad de cliente autorizo voluntaria e irrevocablemente a SUFINANCIAMIENTO o a sus representantes o a cualquier entidad que esta compañía delegue o a su cesionario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, procesar, solicitar, reportar y divulgar a la Central de Información Financiera (CIFIN) que opera en Colombia y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, mi información personal, comercial y financiera, así como a la Central de Información Comercial y/o crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignen de manera referencial a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La información reportada permanecerá en los referidos bancos de datos y en las bases de datos que regulan la materia y de acuerdo a los términos y condiciones definidos por ellos.

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARE

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas, a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR confiere de acuerdo a las mismas, autorización irrevocable y permanente a SUFINANCIAMIENTO para el pago de las obligaciones en blanco dejadas en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a SUFINANCIAMIENTO, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo y/o para cualquier concepto y en cualquier calidad.

- SUFINANCIAMIENTO no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
- El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de SUFINANCIAMIENTO, por concepto de capital, intereses remuneratorios y demás conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título y/o de espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes, de pago por parte de EL DEUDOR el día de diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por SUFINANCIAMIENTO a favor de EL DEUDOR.
- El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y demás conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por SUFINANCIAMIENTO a favor de EL DEUDOR.
- La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14 del presente acuerdo.
- El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la ley.
- La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista o a la orden de quien lo emita.
- CLAUSULA ACCELERATORIA: EL DEUDOR faculta a SUFINANCIAMIENTO para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando los plazos previamente acordados no se encuentren vencidos, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de ellas, el pagaré será exigible de inmediato:
 - Si llegare a constituirse EL DEUDOR en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de SUFINANCIAMIENTO, intereses remuneratorios y de mora, costas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones que otorga a su cargo.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente acuerdo o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con SUFINANCIAMIENTO.
 - Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos, por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados; por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago de los mismos.
 - Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por cualquier causa, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de SUFINANCIAMIENTO o dejan de ser suficientes para garantizar el pago de las obligaciones consagradas en el presente acuerdo o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con SUFINANCIAMIENTO.
 - Por el fallecimiento del DEUDOR persona natural o si tratándose de persona jurídica incurrir en causal de disolución o se somiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- PARAGRAFO: GESTION DE COBRANZA HONORARIOS: SUFINANCIAMIENTO podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios a su favor y realice los pagos por todo concepto que se generen con dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada. 0900089

Para constancia se firma en la ciudad de Bta el día 5 del mes de Oct del 2011

<p>HUELLA INDICE DERECHO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 5px;"></div> <p>CLIENTE/DEUDOR</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p><u>GUSTAVO GARCIA</u></p> <p>C.C. <u>1908411 Bta</u></p>	<p>AVALISTA</p> <p>C.C. _____</p> <p>en nombre propio en representación como apoderado</p> <p>C.C.o NIT. _____</p> <p>AVALISTA</p> <p>(firma)</p> <p>(nombre)</p> <p>C.C. _____</p> <p>en nombre propio en representación como apoderado</p> <p>(nombre)</p> <p>C.C.o NIT. _____</p>
--	--

Entre los abajo firmantes: Por una parte SUFINANCIAMIENTO S.A., en adelante SUFINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de SUFINANCIAMIENTO la PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de \$ 54.090.000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): GARCIA RUBIANO GUSTAVO

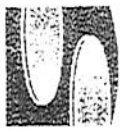
sobre el vehículo descrito a continuación

PLACA	BVR-340	MOTOR	T18SED190470
MODELO	2007	SERIE	9GAJM523X7B075617
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9GAJM523X7B075617
CLASE	AUTOMOVIL	LINEA	OPTRA
MARCA	CHEVROLET	COLOR	PLATA ESCUNA

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de SUFINANCIAMIENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario SUFINANCIAMIENTO. ----- **SEGUNDA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. ----- **TERCERA:** La prenda, tiene por objeto garantizar a SUFINANCIAMIENTO, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), representante(s), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, SUFINANCIAMIENTO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. ----- **CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciamientos. ----- **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por SUFINANCIAMIENTO por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a SUFINANCIAMIENTO la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de SUFINANCIAMIENTO. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a SUFINANCIAMIENTO sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumple con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, SUFINANCIAMIENTO, podrá de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por SUFINANCIAMIENTO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para SUFINANCIAMIENTO en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por SUFINANCIAMIENTO por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. ----- **SEXTA:** Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a SUFINANCIAMIENTO, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de SUFINANCIAMIENTO, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera SUFINANCIAMIENTO, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a SUFINANCIAMIENTO de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera SUFINANCIAMIENTO avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al deudor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; h) Como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de SUFINANCIAMIENTO para sacarlo del país. ----- **SEPTIMA:** SUFINANCIAMIENTO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de SUFINANCIAMIENTO las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. ----- **OCTAVA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que SUFINANCIAMIENTO hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley. ----- **NOVENA:** El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de SUFINANCIAMIENTO, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. ----- **DECIMA:** De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en BOGOTA

el día 5 del mes OCTUBRE del año 2006



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

NATURALLEZA JURIDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7418 Noviembre 30 de 1971 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación COLOMBO MEXICANA DE INVERSIONES S.A. "COLMEX".

Escritura Pública 2696 Junio 27 de 1980 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", igualmente el traslado de su domicilio a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 7334 Diciembre 23 de 1991 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", pero podrá actuar bajo la expresión abreviada SUFINANCIAMIENTO S.A.

Escritura Pública 1659 Noviembre 23 de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la adquisición del (100%) de las acciones suscritas de LEASING DEL PACIFICO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "SUFINANCIAMIENTO", en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1715 Octubre 6 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín.

Escritura Pública 2267 Diciembre 29 de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambio de razón social denominándose COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A., que podrá girar bajo las siglas SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI

Escritura Pública 478 Marzo 26 de 2007 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. Código 4-26

domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Medellín y en ella tiene también el centro principal de sus negocios y oficinas

Escritura Pública No 478 Marzo 26 de 2007 de la notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir del treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), pero podrá prorrogarse si término de su duración o decretarse su disolución anticipada, de conformidad con la Ley o con los Estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de dos funcionarios denominados Presidentes, los cuales son de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Un Presidente tendrá a su cargo todo lo relacionado con la línea de negocio Alianza Tarjeta Exit y el otro Presidente tendrá a su cargo todo lo relacionado con el negocio de financiamiento comercial, que corresponderá a las demás líneas de negocio de la Sociedad diferentes a la línea de negocio Alianza Tarjeta Exit. **REEMPLAZO DE LOS PRESIDENTES:** En sus faltas temporales o accidentales, los Presidentes serán reemplazados por sus suplentes, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplentes, por el Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entenderá por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior o por el otro Presidente en caso de que así lo indique la Junta Directiva. **FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES:** son funciones de los Presidentes, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados según su línea de negocios, las siguientes: 1) Eleccion de los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al numeral 3 del artículo 65, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. Los Presidentes, tendrán la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que estén directamente subordinados. 4) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 5) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva; en forma directa o a través de sus delegados. 6) Aprobar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la evaluación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de SUFINANCIAMIENTO S.A. y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 9) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10) Presentar en la Junta Directiva el informe ordinario de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma de funcionamiento de la Sociedad.

como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11) Representar a SUFINANCIAMIENTO S.A. ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12) Visitar las dependencias de SUFINANCIAMIENTO S.A. cuando lo estime conveniente. 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 15) Los Presidentes podrán presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá a los Presidentes y a sus suplentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo en especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad. En caso de falta absoluta o temporal de los Presidentes y los suplentes, tendrán la representación legal de SUFINANCIAMIENTO S.A. los miembros de la junta directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en las mismas, también tendrán la representación legal de la sociedad los gerentes encargados de dicha región o zona, respecto de la región o zona que gerencien, si la junta directiva los designa. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Secretario General, o sus suplentes, si la junta directiva los designa, quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, ante entidades territoriales, centralizadas y descentralizadas del estado, cámaras de comercio y centros de conciliación y arbitraje. En los casos de falta temporal o accidental del representante legal judicial de la compañía, este será reemplazado por sus suplentes. (Escrituras Públicas 0130 del 30 de enero de 2008 Notaría 14 de Medellín, 478 del 26 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad,

las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Marta Liliam Jaramillo Arango, CC - 42870567, Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/05/1995
Álvaro Correa Robledo, CC - 10252441, Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008
María Cecilia Vélez Molina, CC - 21401355, Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006
Juan Carlos Velásquez Vallejo, CC - 71681930, Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2006
Daniel Hurtado Arango, CC - 98569946, Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006
Lucas Ochoa Garcés, CC - 71686792, Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008
Andrés Felipe Correa Solorzano, CC - 98672112, Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 26/10/2006
Luz Ángela Cristancho Pinto, CC - 46368296, Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2001, Suplente
Luz Ángela Mondragón Lemos, CC - 42887214, Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2008, Suplente
Diego Alonso Gutiérrez Díaz, CC - 71265405, Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/09/2008, Suplente

Bogotá D.C., miércoles 1 de abril de 2009

Ana María Silva Bermúdez

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1993, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REGISTRACION CAMARAS DE COMERCIO

ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y / O RURALES, LA ADQUISICION, DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : A) LA INVERSION EN OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALTA DISUelta. DURACION HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 .

CERTIFICA: CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE SIGLA SOLQUIMICOX & CIA S EN C CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: GARCIA SOLQUIMICOX & 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012046 DEL LIBRO IX, SE SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005425 DE NOTARIA

CERTIFICA: *****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007

SOLQUIMICOX&YAHOO.COM
EMAIL COMERCIAL :
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLT 129A NO 56B-21
SOLQUIMICOX&YAHOO.COM
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLT 129A NO 56B-21

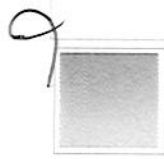
CERTIFICA: MATRICULA NO: 01531812 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DE BOGOTA
N.I.T. : 9000451908-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
SIGLA : SOLQUIMICOX & CIA S EN C
SOLQUIMICOX & CIA S EN C
NOMBRE : GARCIA SOLQUIMICOX & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE SIGLA

CERTIFICA: INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E DOCUMENTOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

01F050417054 HORA : 1 DE 3
17 DE ABRIL DE 2009 HORA 10:44:07

SEDE CENTRO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



MISMOS; B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) FABRICACION CON DESARROLLO TECNOLÓGICO PROPIO DE ESPECIES QUÍMICAS CONSISTENTES EN PRODUCTOS TERMINADOS PARA LA APLICACION EN EL AREA DE MANTENIMIENTO FAMILIAR, INSTITUCIONAL, PRODUCTOS BIODEGRADABLES PARA LIMPIEZA, DESINFECCION, BRILLO Y PROTECCION DE AREAS INDUSTRIALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES, FABRICACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN EL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUA INDUSTRIAL, CALDERAS, TORRES DE ENFRIAMIENTOS, EQUIPOS DE RECIRCULACION DE AGUA, PRODUCTOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, FABRICACION DE PRODUCTOS DESENGRASANTES, HIDROSOLUBLES, BIODEGRADABLES PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EQUIPO INDUSTRIAL Y PLANTAS, FABRICACION, DISTRIBUCION DE AEROSOLTES TÉCNICOS DE APLICACION EN EL AREA DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL PARA TODA CLASE DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUÍMICOS PERMITIDOS EN EL AREA DE MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES. D) MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES. E) AL OBJETO SOCIAL COMO COSMÉTICOS, PERFUMERIA, LOCIONES, DENTRIFICOS, Y EN GENERAL E) ESTABLECIMIENTO DE CONTRATOS PARA IMPORTAR, VENDER EQUIPOS PARA EL AREA DE ASEO Y LIMPIEZA INDUSTRIAL D) PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS. E) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA, DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR A CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O EN UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO, Y, G) EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO QUE TENGA RELACION CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 30,000,000.00 DIVIDIDO EN 300,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR (ES)	GARCIA RUBIANO GUSTAVO	NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
- SOCIOS COMANDITARIO(S)	GARCIA GUSTAVO	NO. CUOTAS: 30.00	VALOR: \$9,000,000.00
	GARCIA DOCTOR MARIA FERNANDA	NO. CUOTAS: 70.00	VALOR: \$21,000,000.00
	DOCTOR SALGADO DORIS SOFIA	NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
	GARCIA RUBIANO GUSTAVO	NO. CUOTAS: 0.00	VALOR: \$0.00
	C.C. 00019084111		
	C.C. 00023496811		
	T.I. 89112850725		

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS
INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y
DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES. B) CREAR LOS CARGOS QUE SEAN
ESTOS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES
REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, TENDRAN
LA LEY ASIGNA A LOS SOCIOS GESTORES O SUS DELEGADOS COMO
SOCIALES. PARAGRAFO CUARTO : SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE
CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS
FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR LAS OPERACIONES
CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. LLEVARA IMPLICITA LA
LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRA REASUMIR LA ADMINISTRACION EN
LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE
DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO, EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON
RESPONSABILIDAD, Y CON EL TLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES,
SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRAN BAJO SU
LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GESTOR QUE POR MEDIO DE

CERTIFICA:
DOCTOR SALGADO DORIS SOFIA C.C.00023496811
GESTOR SUPLENTE
GARCIA RUBIANO GUSTAVO C.C.00019084111
SOCIO GESTOR
NOMBRE
NOMBRADO(S) :

DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012046 DEL LIBRO IX, FUE (RON)
D.C. DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005425 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
** NOMBRAMIENTOS : **
CERTIFICA:

SALGADO.
COMO SOCIO GESTOR DE LA SOCIEDAD LA SENORA DORIS SOFIA DOCTOR
SI LOS SOCIOS COMANDITARIOS FUEREN A MENORES DE EDAD, ACTUARA
DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARACTER DEFINITIVO Y
EL SOCIO GESTOR GUSTAVO GARCIA RUBIANO MIENTRAS VIVIERE. EN CASO
GESTORES, HAN RESUELTO LOS SOCIOS DE COMUN ACUERDO DELEGARLA EN
SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS
REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
CERTIFICA:

NO. CUOTAS: 300,000.00 VALOR: \$30,000,000.00
TOTALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
17 DE ABRIL DE 2009
HORA 10:44:07
01F050417054
HOJA : 2 DE 3



FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 22 DE OCTUBRE DE 2005
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
INFORMACION COMPLEMENTARIA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

CERTIFICA:

SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUERIRÁN CONDENAR DEUDAS, Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SOCIEDAD O QUE ELA TENGA DERECHO U OBLIGACIÓN DE COBRAR, PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR, DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, EJECUTAR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELA DEBA PROMOVER, RECIBIR INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRÁ: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, Y CON LOS REQUISITOS (SIC) QUE SEÑALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, Y CUMPLIR SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES PREVIERTO EN EL ARTÍCULO 8. DE ESTOS ESTATUTOS I. PROMOVER Y COMPANHIA. H) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE ORDINARIAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO ESTA LO QUE DEBEN PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) ELABORAR EL INFORME DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E) CUIDAR LA RECAUDACIÓN PARA BIEN TENGAN. D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES. C) CONSTITUIR



[Handwritten signature]

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

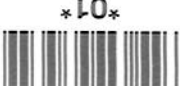
VALOR : \$ 3,500

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

01F050417054 HOJA : 3 DE 3
17 DE ABRIL DE 2009 HORA 10:44:07

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO





*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Certificado de tradición

Nro. CT300114

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 06/10/2006 hasta la fecha la empresa: GARCIA SOLQUIMICOX Y CIA S EN C S con nit nro. N9000459080, domiciliado(a) en CLL 29A # 56B-21 teléfono 6138908 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BYR340	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	PLATA ESCUNA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9GAJM523X7B075617	Motor:	T18SED190470
Chasis:	9GAJM523X7B075617	Línea:	OPTRA
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08002110449081 del 27/09/2006, Bogota

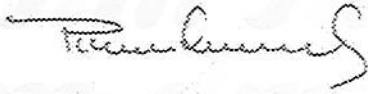
Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: SUFINANCIAMIENTO S. A.

Historial de propietarios: hasta GARCIA SOLQUIMICOX Y CIA S EN C S , N9000459080.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de abril de 2009 a las 09:21:13

A solicitud de: LAURA MEJIA SABOGAL con C.C. C53164641 de Bogotá.



Supervisado por:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM



De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Supervisado por:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



10

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON MEDIDAS PREVIAS
LIT : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DDO : GARCIA RUBIANO GUSTAVO Y OTRO

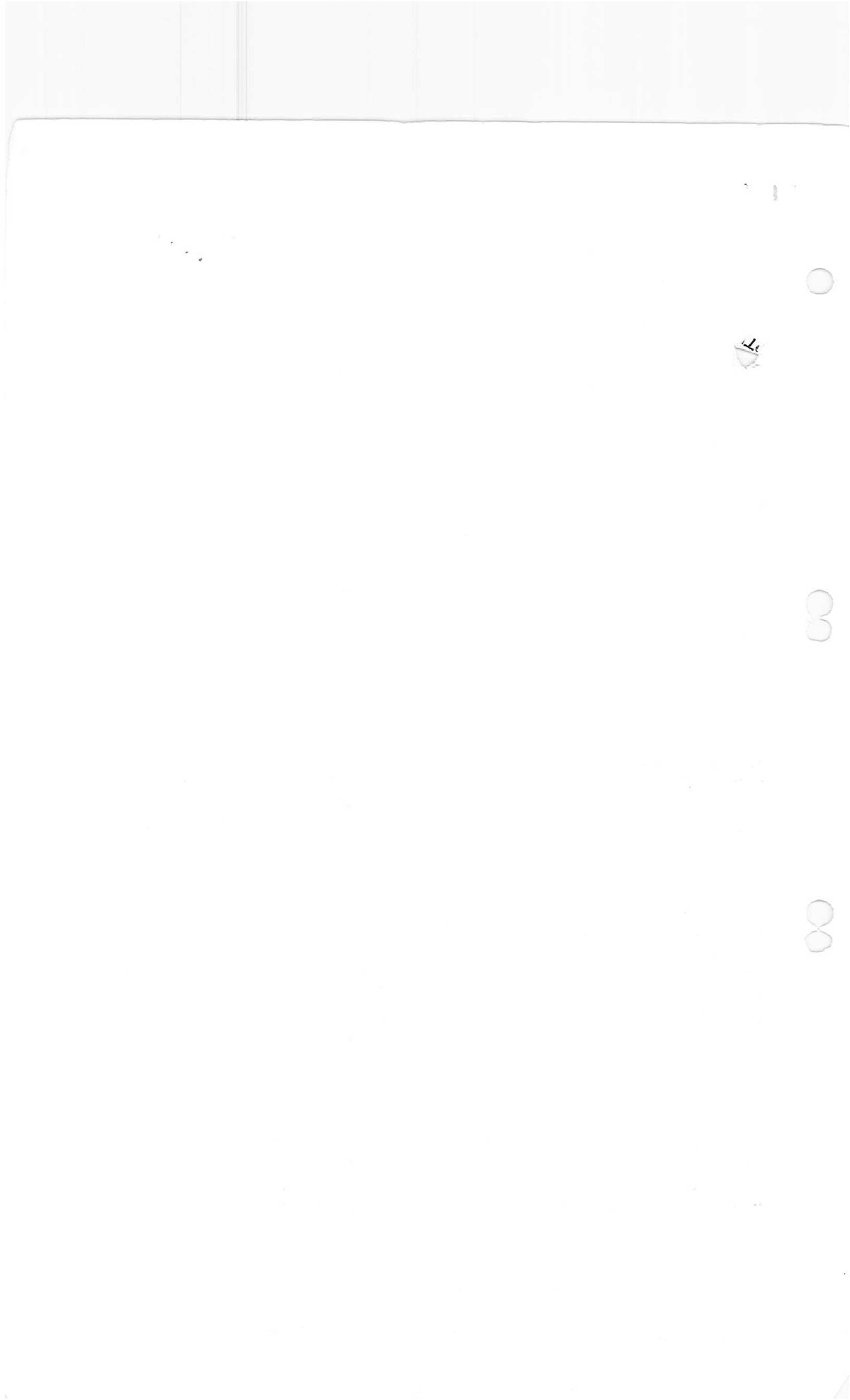
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 54.909 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y sucursal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 7418 del 30 de Noviembre de 1.971 de la Notaría Primera de Santa Fe de Bogotá, y reformados, sus estatutos en cuanto a la denominación social según la Escritura número 393 de 15 de Marzo de 2.004, de la Notaría Catorce de Medellín la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 19 de Marzo de 2004, conforme a poder otorgado por la doctora **LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representante legal judicial de la Compañía (según consta en el certificado de existencia y representación anexo), de quien proviene en forma directa el encargo judicial que se me ha encomendado, para que represente a ésta, en todos los asuntos judiciales o administrativos; de la manera más comedida me permito indicar y manifestar a usted los siguientes hechos que son fundamento de la demanda que formularé contra el señor **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, mayor de edad y domiciliado en Bogota y la sociedad **SOLQUIMICOX Y CIA S EN C.**, domiciliada en Bogota, representada legalmente por **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, mayor de y domiciliado en Bogota.

HECHOS

PRIMERO: El señor **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.759.081, domiciliado en Bogotá, en calidad de deudor cambiario otorgó a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, un pagaré con No 0900089, por un valor de capital de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$19.278.244)**, el día 12 de octubre de 2006 con vencimiento el día 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO: En el mismo pagaré se incorpora el valor de **TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$3.070.243)**, por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el valor del crédito cuyo pago se pactara por cuotas, dejados de cancelar entre el día 12 de octubre de 2008 y el día 31 de marzo de 2009, Liquidados a la tasa máxima legal certificada para cada periodo por la Superfinanciera para créditos ordinarios.

TERCERO: Esta obligación se encuentra en mora desde el día 31 de marzo de 2009, Los intereses por este concepto, se causaran sobre el saldo del capital adeudado descrito en el hecho primero, a la máxima tasa legal vigente establecida por la Superintendencia financiera, desde el día 1 de abril de 2009 y hasta que se verifique la cancelación total de la obligación.



CUARTO: En el pagaré se pacto la cláusula de exigibilidad anticipada de la obligación, según la cual el acreedor podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del capital y los intereses cuando haya demora en el pago de una o cualquiera de las cuotas vencidas. En igual sentido se pacto la cláusula séptima del contrato de prenda.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el día 05 de octubre de 2006 la sociedad **SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.** suscribió contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, sobre el vehículo de las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL	MODELO	2007
PLACA	BYR 340	MOTOR	T18SED190470
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GAJM523X7B075617
COLOR	PLATA ESCUNA	SERIE	9GAJM523X7B075617
SERVICIO	PARTICULAR	LINEA	OPTRA

SEXTO: El título valor que aquí se ejecuta contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con el plazo vencido y que proviene del deudor.

SEPTIMO: **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar el tramite del presente proceso

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de **SUFINANCIAMIENTO S.A.** y en contra del señor **GUSTAVO GARCIA RUBIANO C. C.** No 19.084.111 según pagaré No. 0900089, suscrito el día 12 de octubre de 2006 con vencimiento el día 31 de marzo de 2009 y la sociedad **SOLQUIMICOX Y CIA S EN C.**, representada legalmente por **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, en condición de deudora prendaria, por las siguientes sumas de dinero.

a. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$19.278.244)**, como saldo capital insoluto.

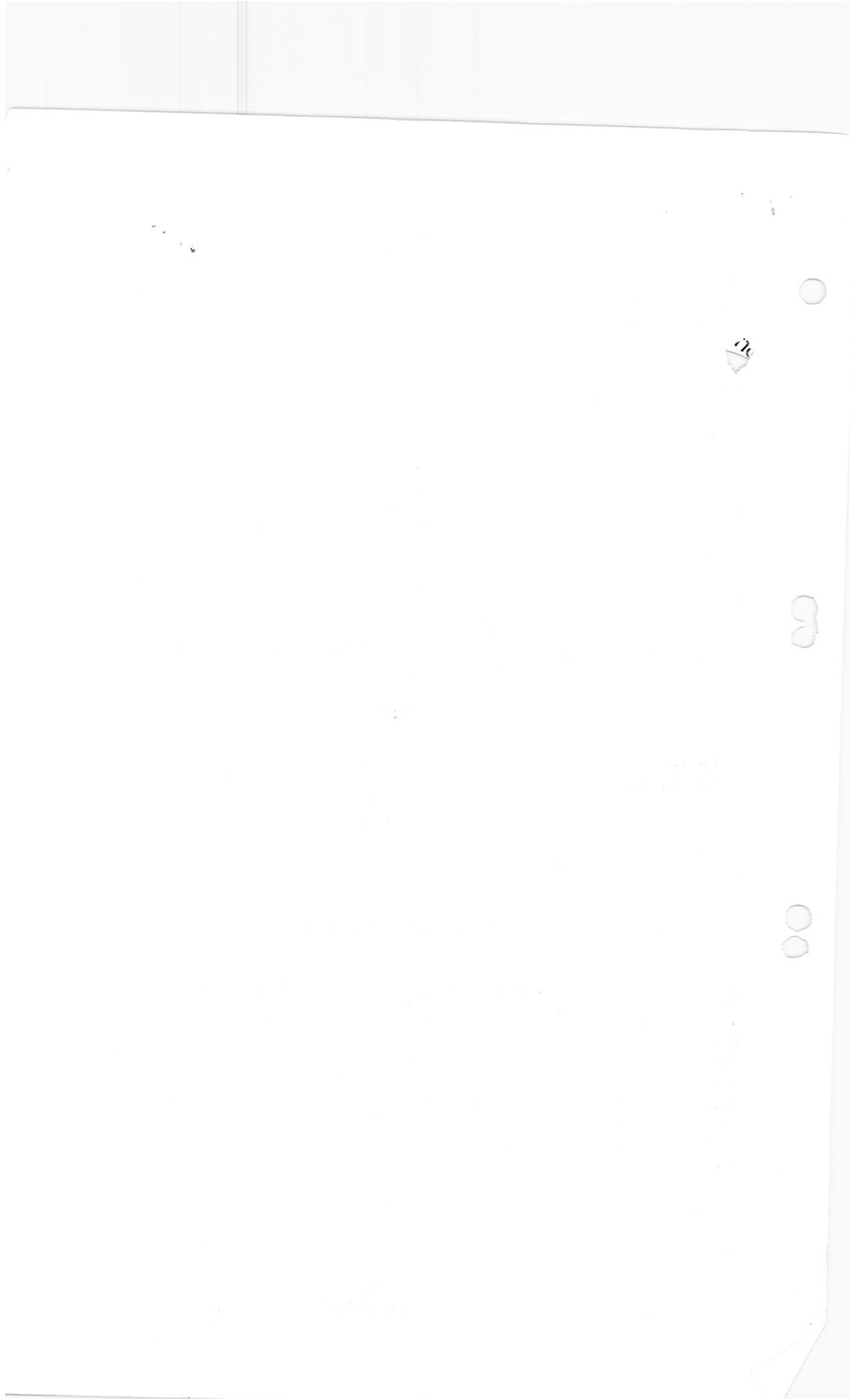
b. Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$3.070.243)**, por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el valor del crédito cuyo pago se pactara por cuotas, dejados de cancelar entre el día 12 de octubre de 2008 y el día 31 de marzo de 2009, liquidados a la tasa máxima legal certificada para cada periodo por la Superfinanciera para créditos ordinarios.

c. Por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, según la reglamentación de la Superintendencia bancaria, causados desde el día 01 de abril de 2009, y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, sobre la suma enunciada en el literal a – (capital).

SEGUNDA: Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

Se solicitarán en escrito separado, donde se solicita la práctica de medidas cautelares previas



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho de la presente acción son las disposiciones consagradas en los Artículos 619 a 679, 709, 711 del C.C., 488 y s.s. del C. de P. C. y demás normas concordantes

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo con Acción Mixta, de Mayor y menor cuantía, de que trata el libro 3 sección 2 título XXVII, Cáp. 2 del C. de P. C

COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la cuantía y el domicilio de la parte demandada, es usted competente señor Juez para conocer de la presente demanda.

PRUEBAS

El pagaré base de la presente acción.

Documento de prenda suscritas a favor de Sufinanciamiento S.A.

Certificado de existencia y Representación legal de Sufinanciamiento S.A., emitido por la Superintendencia Financiera entidad que vigila y otorga la existencia de esta compañía.

Certificado de tradición del vehículo relacionado, objeto de la medida cautelar.

Poder conferido

ANEXOS

Los enunciados como pruebas, copia de la demanda para el traslado y el archivo.

NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a la señora CAROLINA QUIROGA RUGE, identificada con C. C. No. 52.738.864, egresada de la facultad de derecho de la Universidad la Gran Colombia y a los abogados JAIME ALONSO VELEZ VELEZ, identificado con la C. C. No. 15.528.811 y T. P. No. 135.2791 C. S. de la J. y JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, identificado con C.C. 71.796.187 y T.P. 157.366 del C.S. de la J., quienes quedan autorizados para reclamar documentos en general (oficios, despachos comisarios, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro

NOTIFICACIONES

Demandado : Calle 129ª Nro. 56B - 21 Bogota
Demandante : Calle 30 A No. 6 - 38 Piso 16 de Bogotá.
Apoderado : Av. Carrera 58 Nro. 129-36 de Bogotá.

Del señor Juez.

Atentamente,

[Handwritten signature]

RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
C. C. No. 70.100.649 de Medellín

TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL

_____ Año _____

el NOTARIO TERCERO del Circuito de Medellín fue presentado este documento, dirigido a JUEZ CIVIL del Circuito
Bogotá

personalmente por quienes lo suscriben Ricardo
Abel Arango Pérez

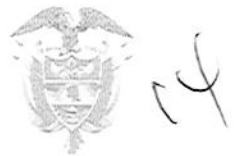
identificados con C.C. 54-909 ds de la J.
CC. 70 100 649

DOY FE: 14 ABR 2009
Medellin, _____





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
17/04/2009 02:38:55p.m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
02/06/2009

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA: 42296

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
00323303 000649	SUFINANCIAMIENTO S.A. RICARDO ABEL	ARANGO PEREZ	01 03
OBSERVACIONE: PRENDA			

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
mgomez

अधक्षक

*Presentado nuevamente
Antes 2009-06-27
Rechaza 07 Mayo/09.
Retiro 15 Mayo/09.*

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

03 JUN 2009

*Impu
09/937*

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

03 JUN 2009

Recibida de la Oficina Judicial, Hoy _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL
PODER GENERAL
LETRA
CHEQUE
PAGARE
FACTURAS

Si
No
No
No
Si
No

CONTRATO
ESCRITURA
CERTIFICACION D
PROVIDENCIA JUD
PÓLIZA JUDICIAL

Si
No
No
No
No

ACTA DE ASAMBLEA
TABLA DE INTERES
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA
CERTIFICADO DE LA ALCADIA LOCAL
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION

No
No
Si
Si
No
Si
No
Si
No
No

Presentado nuevamente, Antes- 2009-0627
en el que rechazo demanda el 07 Mayo/09
y fue retirado el 15 Mayo/09.
falta copia de un Traslado

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY

04 JUN. 2009

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra en el folio N° 15, se ordena devolver las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas efectivamente a reparto, dando aplicación al artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, pues de esta demanda ya había conocido este Despacho bajo el número de Radicación 2009-627, la cual fue rechazada mediante auto del 7 de mayo de 2009 y retirada posteriormente, lo que indica que se trata de un proceso terminado para el Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del C. de P. C., por tanto, ya se desplegó frente a éste una actividad procesal. El no someterlo a reparto, atenta contra la distribución equitativa para la que fue creada la Oficina Judicial.

CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

JD.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 73 hoy 9 JUN 2005
Hora 6:14 am.
Secretaría



17

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 065 CIVIL del Juzgado Municipal de
Bogotá
Carrera 10ª. 14-33

Bogotá, 16 de Junio de 2009
Oficio No. 1800

Señores
Oficina Judicial
Reparto Juzgados Civiles Municipales
Ciudad

REF.: Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003065200900931 De Sufinanciamiento S.A. Contra GUSTAVO GARCIA RUBIANO, SOLQUIMICOX & CIA S EN C

Por medio del presente me permito remitir la demanda citada en la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. NO HA SIDO SOMETIDO A REPARTO.

Va en 02 cuadernos de 01-16 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

Anexo lo anunciado.

JLM



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Handwritten initials/signature

Fecha: 16/Jun/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Handwritten mark

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

06/06/09

SECUENCIA: 76174

FECHA DE REPARTO: 16/06/2009 02:14:43p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
8600323303	SUFINANCIAMIENTO S.A.		01
70100649	RICARDO ABEL	ARANGO PEREZ	03

OBSERVACIONES: 2 CDNOS., PAGARE, CONTRATO

CHDIO FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram
Handwritten signature

CSA10
Handwritten mark

v. 2.0

Handwritten mark

017-2009-00957-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400301720090095700

19

RADICACIÓN 110014003017002009 0957

TOMO 2009 0957

FOLIO _____

NUMERO 2009 0957

AL DESPACHO HOY 19 JUN 2009

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

PRESENTACIÓN PERSONAL SI ✓ NO _____
MEMORIAL PODER SI ✓ NO _____

TITULO VALOR

CHEQUE _____
LETRA _____
PAGARE A por No 0900084
FACTURA _____
CONTRATO _____
OTROS _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DE JUZGADO

SI ✓ NO _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL DEMANDADO

Gustavo Garcia

MEDIDAS PREVIAS SI ✓ NO _____

OBSERVACIONES

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO

20

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil nueve.

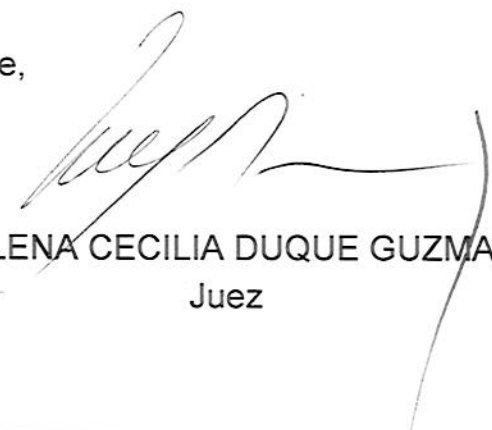
Rad. 2009.0957

De conformidad con lo establecido por el Art. 85 del C.P.C., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder en los términos del artículo 65 del C. de P.C. sin enmendaduras, tachaduras o adiciones fuera de texto.

De lo subsanado aporte copias de rigor.

Notifíquese,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>073</u> Hoy <u>28 JUL 2009</u>
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ Secretario

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)**

E. S. D.

MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA, mayor de edad, vecina, domiciliada y
residenciada en Bogotá D.C, identificada con la Cedula de ciudadanía No 52.217.530
de Bogota, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A**
establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad
de Medellín, entidad que actúa como apoderada General, según escritura publica
número 1247 del 17 de Julio de 2009 de la Notaría 14 del Círculo Notarial de
Medellín , de **SUFINANCIAMIENTO S.A EN adelante Sufi**, sociedad debidamente
constituida por escritura pública 7418 del 30 de Noviembre de 1971 de la Notaria
primera de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al
doctor **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, abogado titulado e inscrito, para que a
nombre de **SUFINANCIAMIENTO S. A.**, inicie y lleve a término el proceso
EJECUTIVO MIXTO de MENOR cuantía, en contra de **GUSTAVO GARCIA
RUBIANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.759.081,
domiciliado en la ciudad de Bogotá en calidad de deudor cambiario y la sociedad
SOLQUIMICOX Y CIA S EN C identificada con Nit 900.045.908 en condicion de
deudora prendaria domiciliada en Bogota representada legalmente por **GUSTAVO
GARCIA RUBIANO** mayor de edad, con base en el pagaré número 0900089.

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, sustituir, conciliar y las demás
facultades otorgadas por el Art 70 del CPC así como también participar dentro de la
diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de
la diligencia de remate en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los
intereses de la entidad demandante.

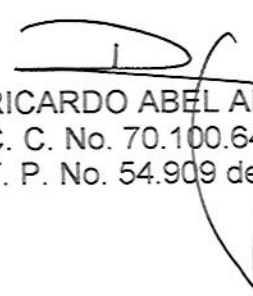
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los
efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

Acepto Poder,



MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
BANCOLOMBIA S.A.
C. C. No. 52.217.530 de Bogotá



RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del CSJ

Ante mi ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, notaria veniutes (E)
(23) del Circulo de Bogotá, se PRESENTO (ron)

Maria Feliciane Arias Guevara

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s)

Ω 217 530 32

Tarjeta (s) Profesional (es)

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este
documento es (son) la suya (s) y que el CONTENIDO del
mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma
esta diligencia en Bogotá, a los



[Signature]
24 AGO. 2009



EL SUSCRITO, NOTARIO CATORCE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,

CERTIFICA:

PRIMERO.- QUE LA ANTERIOR ES COPIA FIEL, TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. CONSTA DE ONCE. ----- (¹¹) HOJAS ÚTILES.

SE DESTINA PARA UN INTERESADO. -----

SEGUNDO.- QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1247 ---, DE FECHA 17 DE JULIO, DE 2009

OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, LA CUAL CONTIENE PODER GENERAL DE SUPINANCIAMIENTO S.A. -----

A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. -----

NO SE OBSERVA CONSTANCIA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO.

MEDELLÍN, 24 DE JULIO DE 2009

JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO CATORCE

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. TENDUARA SEPULVEDA GOSIÓ
04 AGO. 2003
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

pc

L. 1565

23



PODER GENERAL

OTORGANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.

A FAVOR: BANCOLOMBIA S.A.

ESCRITURA No. - 1247

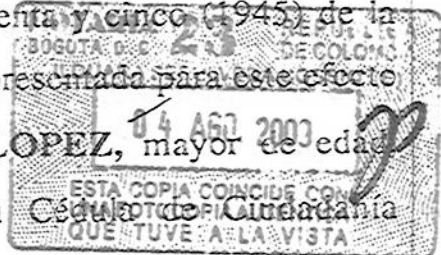
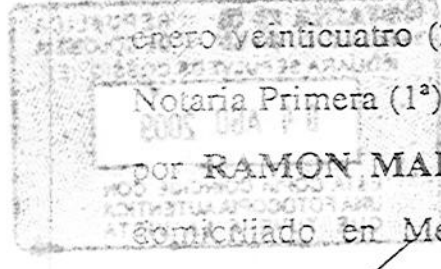
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de julio DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), al Despacho de la NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuya Notaria Encargada es SOENER VALENCIA M., Compareció el doctor DANIEL HURTADO ARANGO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.98.565.946, quien en el presente acto obra en nombre y representación de SUFINANCIAMIENTO S.A., en adelante SUFI, sociedad debidamente constituida por escritura pública No.7418 del 30 de noviembre de 1.971 de la Notaria primera de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente, lo cual acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se anexa a la presente escritura con el fin de ser protocolizado, y que con el carácter indicado y de acuerdo con las facultades estatutarias, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a BANCOLOMBIA S.A. (en adelante Bancolombia), establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizado mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de

1247
600-VII-2009

NOTARIA GATON DE MEDELLIN
MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Medellín, representada para este efecto por RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ, mayor de edad domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.70.043.496 de Medellín, en su calidad de representante legal como se



Handwritten mark or signature.

acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, El poder aquí conferido se otorga para los siguientes actos: -----

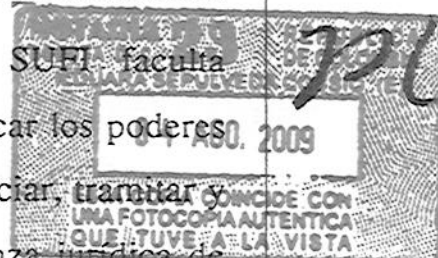
Primera: SUFI confiere poder general, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI en virtud de contratos de mutuo, leasing, u otros, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

1. Bancolombia está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de la cartera de SUFI, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, restitución voluntaria de activos objeto de operaciones de leasing, así como su perfeccionamiento.-----

2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, documentos que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores las sumas que se causen a favor de SUFI en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de las obligaciones a cargo de los deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. -----

4. Para los casos de procesos de recaudo judicial SUFI faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la cobranza jurídica de -----



24



las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en

la gestión de Cobranza Jurídica.-----

5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, ya sea de forma directa o a través de apoderados, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.-----

6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder General, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de SUFI tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor o en general títulos ejecutivos objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por SUFI.-----

7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está **ampliamente facultado** para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la

NOTARIA CATOLINA DE MEDELLIN
MARIA SOLENE VALENZUELA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. 23 DECOLOMBIA
TIBURARÁ SERÚVEGA COSSIO (E)
04 AGO. 2003
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

adjudicación de bienes a favor de SUFI por cuenta de los créditos objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.-----

8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.-----

9. Para el desarrollo de su gestión, Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.-----

10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas o de los documentos privados que contengan contratos de prenda que garanticen las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. -----

Segunda: SUFI confiere poder general, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la efectiva restitución de los activos entregados por SUFI a locatarios en virtud de contratos de leasing incumplidos por los citados locatarios, con las facultades que se relacionan a continuación: -----

1. Bancolombia está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto las gestiones requeridas para la restitución de los activos entregados por SUFI a locatarios en virtud de contratos del leasing, incluyendo la implementación de estrategias para lograr la restitución voluntaria.-----

2. En desarrollo de su encargo, Bancolombia está facultado para recibir los activos entregados a locatarios en virtud de restituciones voluntarias.---

3. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de documentos privados, tales como actas de restitución de bienes dados en leasing, suscritas con locatarios, en las cuales podrá Bancolombia objetar el estado de los bienes restituidos; y en general podrá





Bancolombia suscribir cualquier otro documento privado que se requiera para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos para la restitución de

activos.

4. SUFI faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar y desistir de los poderes judiciales necesarios para la efectiva restitución de los activos entregados por SUFI a locatarios en virtud de contratos de leasing, incumplidos por los citados locatarios. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe, las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de restitución de bienes.

5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, ya sea de forma directa o a través de apoderados, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con la restitución de los activos entregados por SUFI a locatarios, incluyendo pero sin limitarse a secuestro o captura de bienes, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales.

6. Bancolombia esta debidamente autorizado para disponer de la propiedad de los activos restituidos, de acuerdo a las instrucciones impartidas por SUFI.

Tercera: SUFI confiere poder general, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de SUFI en relación con aquellos procesos que persigan los activos entregados en virtud de operaciones de leasing o discutan derechos que puedan afectar la cartera de SUFI o sus garantías. Para tal efecto se confiere de manera expresa las siguientes facultades:

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
MARIA SOLENE VANCELA MIRANDA
NOTARIA ENGARGADA

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN
REPUBLICA COLOMBIANA
EDUARDO SELLUVEGA BOSSIO E
04 ABO. 2003
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

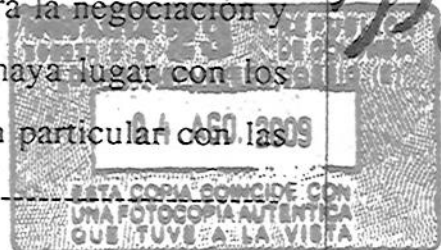
1. SUFI faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigue los activos entregados en virtud de operaciones de Leasing o discutan derechos que puedan afectar la cartera de SUFI o sus garantías.-----

2. SUFI faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que SUFI sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con las obligaciones a cargo de locatarios o en general deudores de SUFI en virtud de contratos de leasing, mutuo u otros.-----

3. Notificarse y responder en representación de SUFI a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales obligaciones.-----

4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencia a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de SUFI. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con las obligaciones a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de SUFI. -----

Cuarta: SUFI confiere poder general, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores, locatarios o en general deudores de SUFI, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----





- 1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de SUFI las condiciones de las daciones en pago que los deudores propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones a favor de SUFI.

2. Igualmente se confieren facultades generales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones incumplidas a cargo de los deudores, locatarios o en general deudores de SUFI, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.

3. En desarrollo de su encargo, Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de SUFI los bienes entregados en pago por parte de los deudores de SUFI.

4. Bancolombia esta facultado expresamente para administrar los bienes recibidos de los deudores y/o terceros a título de dacion en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI, incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pagos de impuestos, tasas, contribuciones, multas etc., sobre los bienes recibidos a título de dacion en pago. La misma facultad se extiende a los bienes restituidos a SUFI.

5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes inmuebles recibidos a título de dacion en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA CAYORGE DE MEDELLÍN
MARIA SOENIA VALCICIA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

BOGOTÁ D. C. 23 DE COLOMBIA
04 AGO 2003
ESTA COPIA COINCIDE CON
LOS PROCESOS EJECUTIVOS
QUE TUVE A LA VISTA

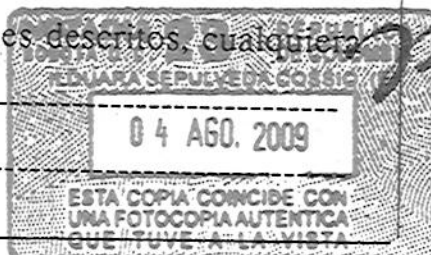
necesarios para la Cobranza Judicial de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. La misma facultad se extiende a los bienes restituidos a SUFI. -----

6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de SUFI, contratos de compraventa, promesas de compraventa y escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, y cualquier otro instrumento, a través de las cuales se transfiere a cualquier titulo y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes recibidos a titulo de dacion en pago, bienes restituidos, o bienes recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de los deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. -----

7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de SUFI el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes recibidos a título de dacion en pago, bienes restituidos, o bienes recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI.-----

8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de SUFI de los bienes recibidos a titulo de dacion en pago, bienes restituidos, o bienes recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios, o en general deudores de SUFI.-----

9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre los bienes descritos, cualquiera que fuera su titulo. -----



27



10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que SUFI sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes

recibidos a titulo de dacion en pago, bienes restituidos, o bienes recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de los locatarios, arrendatarios o en general deudores de SUFI. -----

11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a SUFI en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes recibidos a titulo de dacion en pago, bienes restituidos, o bienes recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios o en general deudores de SUFI. -----

12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes recibidos a titulo de dacion en pago, bienes restituidos, o recibidos por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remates realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las obligaciones incumplidas a cargo de deudores, locatarios, arrendatarios o en general deudores de SUFI. -----

Quinta: SUFI confiere poder general, amplio y suficiente a Bancolombia para representar sus intereses y realizar de todas las gestiones requeridas

NOTARIA CATEGORIA DE MEDELLIN
MARIA SOENIER YERAZO MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA CATEGORIA DE MEDELLIN
MARIA SOENIER YERAZO MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA
04 AGO 2003
ESTA COPIA COINCIDE CON
LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

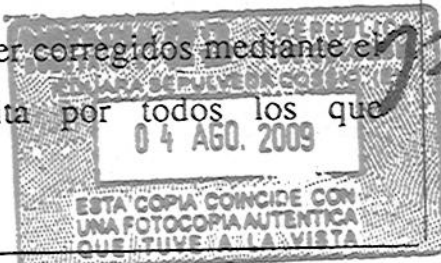
en los procesos concursales, acuerdos privados, liquidaciones voluntarias, trámites de acuerdo de reestructuración, procesos de reorganización o liquidación judicial de sus deudores, y trámites similares, así como para firmar los acuerdos productos de los mismos. -----

Sexta: Se confiere a Bancolombia la facilidad de delegar la ejecución del presente Poder General en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. -----

El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a SUFI en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. -----

Presente el Doctor **RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.043.496 de Medellín, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de Bancolombia S.A como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder general conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que



28



intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El (los) compareciente(s) leyó(eron) el presente instrumento, lo aprobó(aron) y firma(n) en constancia, siendo advertido(s) de la formalidad del registro en la Cámara de

Comercio.-----

Derechos notariales: \$41.610.00, Resolución 9500 de 2008. Recaudo para Superintendencia y Fondo: \$6.930.00 Iva: \$ 16.004.00 -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números DA-03431218, DA-03431223, DA-03431224, DA-03431225, DA-03431226 Y DA-03431227.-----

NOTARIA CAYORCE DE MEDELLIN
MARIA SOENIER DE FACIA MIRANDA
NOTARIA ENCARGADA

[Handwritten signature]



DANIEL HURTADO ARANGO

C.C.NO.98.565.946

SUFINANCIAMIENTO S.A.



RAMON MARIA RODRIGO URIBE LOPEZ

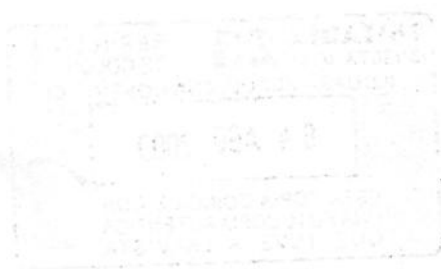
C.C.NO.70.043.496

BANCOLOMBIA S.A.



Maria Soener Valencia Miranda

MARIA SOENER VALENCIA MIRA
NOTARIA CATORCE ENCARGADA



HOBBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Norio Urrutia Arango Fecha de inicio de cargo: 02/05/1995	CC - 42870557	Presidente
Alvaro Correa Noriega Fecha de inicio de cargo: 14/08/2008	CC - 11025241	Presidente
Amalia Fajal Correa Sotomayor Fecha de inicio de cargo: 26/10/2000	CC - 66672112	Suplente del Presidente
Juan Carlos Velazquez Villero Fecha de inicio de cargo: 06/10/2004	CC - 71691930	Suplente del Presidente
Maria Cecilia Velez Mora Fecha de inicio de cargo: 06/10/2006	CC - 21401355	Suplente del Presidente
Demetrio Hundo Arango Fecha de inicio de cargo: 28/12/2006	CC - 68365916	Suplente del Presidente
Ara Eugenia Villanar Pineda Fecha de inicio de cargo: 23/04/2009	CC - 42864626	Suplente del Presidente
Luis Al Ochoa Govea Fecha de inicio de cargo: 05/06/2005	CC - 71066797	Suplente del Presidente
Luis Felipe Castaneda Arce Fecha de inicio de cargo: 08/02/2003	CC - 46368796	Representante Lega Judicial Superior
Paola Cristina Vera Serranillo Fecha de inicio de cargo: 08/06/2009	CC - 52329023	Representante Lega Judicial Superior
Luz Angela Mendezgon Lemos Fecha de inicio de cargo: 02/05/2008	CC - 42501214	Representante Lega Judicial Superior
Diego Alonso Gonzalez Diaz Fecha de inicio de cargo: 02/05/2008	CC - 71265606	Representante Lega Judicial Superior

Bogotá D. C., miércoles 1 de julio de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Da conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, le firma mecánica que aparece en el presente documento para todos los efectos legales.

COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
SUFINANCIAMIENTO S.A. Código 8-428

02 JUL 2009

JORGE TASCÓN VILLER
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Page 3 of 3

04 AGO. 2009

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

COPIA DE LA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

30

apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir, apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarraga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 80417151	Vicepresidente Secretario General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Aguada María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingríd Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

COMO NOTARIA CATORCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA. (UTO. 214283, ART 35)

17 JUL 2009

MARÍA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA CATORCE ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPULVEDA COBOS (E)

04 AGO. 2009

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 18 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

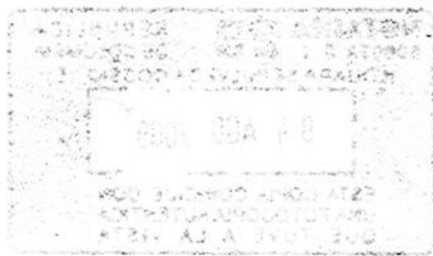
REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos, cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de las operaciones, establecimiento de

NOTARIA 29 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)



31

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Samón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luciola Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Jullán Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 91230401	Gerente de zona Bucaramanga Banca Personal
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

GOBIERNO DE BOGOTÁ
 CIRCULO DE NOTARÍA DE LA PLAZA DEL
 CENSO DE BOGOTÁ
 ESTE DOCUMENTO TIENE LA MISMA VALIDEZ QUE EL ORIGINAL
 17 JUL 2009
 MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
 NOTARIA CATORCE ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBIERNO NACIONAL
 COLABORACIÓN SOCIAL (C)
 04 AGO. 2009
 ESTA COPIA COINCIDE CON
 UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
 QUE TIENE A LA VISTA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Gelmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallojo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arte Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renna Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Liliana Gutiérrez Martínez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 22462746	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Milán Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 79788868	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2006	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/05/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General

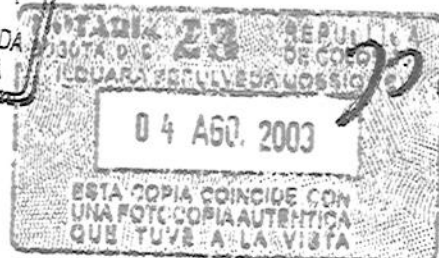
BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 3 de 6



32


NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo Jesús Toro Briceño Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esquerma Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Estebán Gavina Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/05/2006	CC - 66826920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Oliga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldamaña Saldamaña Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52468452	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes, Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldamiaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98543019	Gerente Zona Córdoba -Sucre Banca Personal
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 10/10/2008	CC - 8734296	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca Supermercados Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2009	CC - 79685065	Gerente de Zona Sabana Sur Banca de Personas y Pymes Regional Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., jueves 2 de julio de 2009


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COMO NOTARIA GATORCE ENCARGADA DEL
 CIRCUITO DE MEDALLAS DEL TERRITORIO DEL
 SUCCESOR DE LA NOTARIA GATORCE ENCARGADA
 Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (D.T. 214883,
 ART. 59)
 17 JUL 2009
 FELIX SOENER VALENCIA MIRANDA
 NOTARIA GATORCE ENCARGADA

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 6 de 6

NOTARIA 23 REPUBLICA
 DE COLOMBIA
 EDUARA SEPULVEDA GOSBIC (E)
 04 AGO. 2009
 ESTA COPIA COINCIDE CON
 UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
 QUE TUVE A LA VISTA

Bogota, agosto de 2009

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

JUZGADO 17
Escripciones
RECIBIDO
44 AGO 2009

33

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GARCIA RUBIANO GUSTAVO
SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.
RADICADO : 2009-0957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del termino legal, procedo a subsanar el requisito exigido por el Despacho para proferir orden de pago, en los siguientes términos:

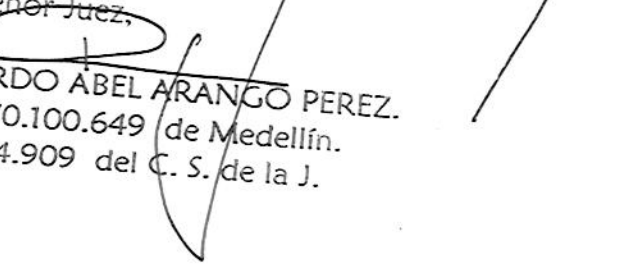
1. Conforme al pedimento del juzgado se aporta poder en los términos del artículo 65 del C. de P. Civil para impetrar la acción contra los demandados.

Se aclara que el nuevo poder lo otorga BANCOLOMBIA en calidad de apoderada general de SUFINANCIAMIENTO S.A., según Escritura Pública Nro. 1247 de Julio 17 de 2009, otorgada ante la Notaria Catorce del Circuito Notarial de Medellín. En tal sentido, adecua el encabezamiento de la demanda, indicándose que el poder para ejercer la acción lo otorga la Dra. MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA, representante legal judicial de Bancolombia, entidad que actúa como apoderada general de SUFINANCIAMIENTO S.A., según Escritura Pública Nro. 1247 de Julio 17 de 2009, otorgada ante la Notaria Catorce del Circuito Notarial de Medellín

2. Allanadas las atinadas exigencias del Despacho, ruego su señoría librar mandamiento de pago en la forma impetrada o en la que considere legal, conforme a la preceptiva del artículo 497 del C. de P. Civil.

Aporto copias de poder, Escritura Pública Nro. 1447 de julio 17 de 2009 y certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA, para archivo y traslado.

Del señor Juez,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ.
C.C. 70.100.649 de Medellín.
T.P. 54.909 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO PARA
EL SEÑOR HOY 06 AGO 2009 *Subsana demanda*

SECRETARIO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil nueve
(2009)

Reunidos los requisitos de ley y al tenor del Art. 488 del C. de P. Civil, se libra Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Mixta de menor cuantía en favor de SUFINANCIAMIENTO S.A. contra GUSTAVO GARCIA RUBIANO, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de éste proveído la parte demandada pague:

1. La suma de \$19.278.244.00 MCte, por concepto de capital vencido representado en pagaré aportado como base de ejecución.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, es decir desde el 1 de abril de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

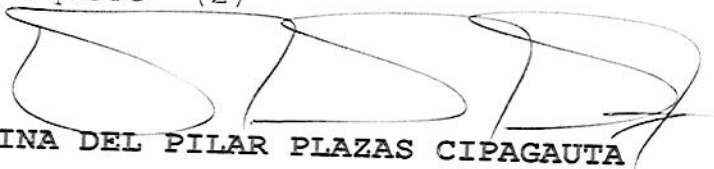
1.2. La suma de \$3.070.243 MCte, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados hasta la fecha de vencimiento de la obligación y no pagados, desde el 12 de octubre de 2008 y hasta el 31 de marzo de 2009 representados en pagaré aportado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el art. 505 del C. de P. Civil.

Se reconoce al Doctor RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2)



PAULINA DEL PILAR PLAZAS CIPAGAUTA

Juez Adjunta

CONSEJO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUENOS

SECRETARIA

Fecha: 19 OCT 2009 No 104
Firmado por [signature] en el acta de esta sesión fecha
y hora: [signature]

Bogota, noviembre de 2009

RECIBIDO
27 NOV 2009

35
Y/CO

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : **EJECUTIVO CON ACCION MIXTA**
DEMANDANTE. : **SUFINANCIAMIENTO S.A.**
DEMANDADO : **GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO.**
RADICADO : **2009-0957**

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C. de P. Civil, solicito al Despacho se corrija el mandamiento de pago proferido el día 14 de octubre de 2009 dentro del asunto de la referencia, en lo atinente a incluir al codemandado SOLQUIMICOX y CIA S. EN C. distinguido con el NIT No 900.045.908.

Del señor Juez,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ

C. C. 70.100.549 de Medellín.

T. P. 54.909 C. S. de la J.

m.a

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASO AL DESPACHO PARA
RESOLVER #BY 04 DIC 2009 Solicitar corrección mandamos

SECRETARIO (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de enero de dos mil diez (2010).

RADICADO 11001-40-03-017-2009-00957

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve corregir el inciso 1º del mandamiento ejecutivo de fecha 14/10/2009 de la siguiente manera:

“(...) se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de SUFINANCIAMIENTO S.A. y en contra de GUSTAVO GARCIA RUBIANO y la sociedad SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C., para que dentro del termino de cinco días siguientes a la notificación de éste proveído la parte demandada pague:

(...)”

En las demás disposiciones manténgase incólume el proveído que se corrige.

Notifíquese la presente providencia a la parte ejecutada, personal y conjuntamente con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2).

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005 de hoy 25 ENE 2010.
La secretaria, LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GOMEZ

27


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de junio de 2010, debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al señor GUSTAVO GARCIA RUBIANO, identificada con la C.C. No. 19.084.111 de Bogotá, en calidad de demandado, el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil nueve (2009) y doce (12) de enero de dos mil diez (2010), dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0957, instaurada por SUFINANCIAMIENTO S.A. contra GUSTAVO GARCIA RUBIANO y la sociedad SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.- Le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado (a).


GUSTAVO GARCIA RUBIANO

Quien Notifica,

RENNE MATAMOROS L.

El Secretario,

DAIRA GUTIERREZ JIMÉNEZ

Ricardo secretario

20

**SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDADO: GUSTAVO GARCIA RUBIANO
JICADO: 2009 - 0957**

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, obrando como apoderado especial dentro del proceso de la referencia., concuro a su despacho a manifestarle lo siguiente:


El 19 de marzo de 2010 se celebró, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (Resolución 0419, del 25 de febrero de 2010), un contrato entre Sufinanciamiento S.A.-Sufi- y Bancolombia S.A. denominado "Contrato de cesión de activos, pasivos y contratos"; donde, entre otras negociaciones, aparece la de los derechos de crédito vinculados al procedimiento de la referencia.

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a BANCOLOMBIA S.A., como El Cesionario para todos los efectos legales dada la autorización de activos, pasivos y contratos por parte de la compañía de Financiamiento SUFINANCIAMIENTO S.A a favor de BANCOLOMBIA S.A, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a SUFINANCIAMIENTO S.A dentro del proceso.

BANCOLOMBIA S.A RATIFICA, al doctor(a) **RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades para los mismos efectos conferidos en el poder inicial.

Del señor Juez

Acepto,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.


CAROLINA MORENO MORENO
Representante Legal para fines Judiciales
C. C. No. 52.380.910 de Bogotá

Anexo resolución 0419 del 25 de febrero del 2010, certificado de existencia y representación legal de Bancolombia.

30 AGO 2010

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
RECEBIDO

Control Comprobado
Folio: _____
Hora: _____

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

CAROLINA MORENO MORENO

Identificado con: C.C.52380910

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 30/06/2010 a las 10:05:21 a.m.

NOTARIA 23



LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA 23 ENCARGADA

Carolina Moreno Moreno



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419

DE 2010

(25 FEB. 2010)



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto el literal a) numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –en adelante EOSF–, en concordancia con el artículo 72 del Decreto 4327 de 2005, a la Superintendencia Financiera de Colombia –en adelante SFC– le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios y de las compañías de financiamiento, entre otros establecimientos de crédito.

SEGUNDO.- Que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) así como el establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), son establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2009 con el número 2009089061-000-000, los representantes legales de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. y de Bancolombia S.A., con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Parte Tercera del EOSF, solicitaron autorización para realizar la cesión por parte de la primera Entidad a favor de la segunda, de los activos, pasivos y contratos diferentes de aquellos originados en desarrollo de la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", los cuales corresponden al 67.8% del total de los activos de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. a octubre de 2009, nivel que supera el 25%, tanto a ésta fecha de corte (utilizada por las partes interesadas para presentar la solicitud de autorización de cesión) como al cierre del ejercicio contable de 2009.

La solicitud fue objeto de requerimientos adicionales por parte de la SFC, relacionados con ajustes a los sistemas de administración del riesgo de Crédito, Lavado de Activos y Operativo, así como también aspectos atinentes al Gobierno Corporativo, a las proyecciones financieras y a la preparación y puesta en marcha del proceso de cesión, remitidos a la Entidad con el oficio 2009089061-027 del 31 de diciembre de 2009; cuyas respuestas se recibieron el 13 de enero de 2010 y se complementaron el 3 de febrero del mismo año.

CUARTO.- Que la cesión de los activos, pasivos y contratos presentada a consideración de la SFC, fue aprobada por la Junta Directiva de Bancolombia S.A. en su reunión del 27 de octubre de 2008 y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sufinanciamiento S.A. celebrada el 30 de febrero de 2009, como consta en las actas Nos. 2801 y 75, respectivamente, cuyos extractos fueron allegados a esta Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

QUINTO.- Que de acuerdo con la información suministrada por las entidades interesadas, los motivos que justifican la operación son, de un lado, el de consolidar y optimizar el modelo corporativo del Grupo Bancolombia, fortaleciendo la estructura de fondeo con condiciones óptimas en razón de la estrategia del Banco, impulsar la competitividad del negocio de financiación de vehículos y, de otro, buscar que la compañía de financiamiento se concentre en el desarrollo de la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito" como modelo de financiación del segmento denominado "retail".

SEXTO.- Que así mismo, de acuerdo con la información aportada para el efecto por las mencionadas sociedades y la remitida con posterioridad en respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia, el monto de los activos a ceder, con las correspondientes contrapartidas en los pasivos, asciende a la suma de \$1,357,507 millones al corte del 31 de octubre de 2009, valor que se modificará y actualizará dependiendo de la variación de los activos y pasivos a ceder entre dicha fecha y el momento de la formalización de la cesión; se citan a continuación los principales rubros y contratos objeto de cesión, sin incluir la proporción dado que el monto final dependerá de la fecha de formalización de la operación:

- a) Disponible e inversiones diferentes a TRD's y TDA's.
- b) La totalidad de la cartera y las cuentas por cobrar de las líneas de negocio diferentes a la denominada "Alianza Tarjeta Éxito", por valor neto en libros.
- c) Propiedades y Equipos.
- d) Otros Activos que al corte de octubre de 2009 suman \$8.239 millones.
- e) Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios no necesarios o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- f) Monto total del capital e intereses de los pasivos para con el público, incluyendo los bonos subordinados, diferentes a aquellos que deban permanecer en la Compañía de Financiamiento para mantener una adecuada situación de liquidez, los cuales a la fecha de corte planteada en la solicitud de autorización de la cesión ascendían a \$1.341.148 millones. La cuantía definitiva será certificada por la entidad cedente el día que se perfeccione la operación.
- g) Pasivos y Contratos laborales de empleados no asignados o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- h) Otros Pasivos que no guarden relación directa con la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", tales como Ingresos Anticipados, Multas, Sanciones y Litigios, Abonos Diferidos, entre otros.



El intangible consistente en la marca SUFI o SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente y que pasaría al Banco, sin costo alguno, a identificar la línea de negocio de vehículos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Bancolombia S.A. (Cesionario) a favor de Bancolombia S.A. (Cedente).

SÉPTIMO.- Que en cuanto a las condiciones financieras de la operación, se informa que la cesión de activos y pasivos se llevará a cabo por su valor en libros. Al intangible, esto es, las marcas SUFI y SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente, no se le asignará valor alguno. En tal sentido, no existirá utilidad en la compañía de financiamiento ni en el Banco, con ocasión de la cesión.

OCTAVO.- Que como consecuencia de la operación de cesión, la participación de Bancolombia S.A. (Cesionario) en el mercado de los productos financieros una vez efectuada la misma, se incrementa en proporciones inferiores a un punto porcentual.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, en materia de competencia la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio radicado con el número 2010006770-000 del 2 de febrero de 2010 concluyó: "Revisada la información aportada se encuentra que previamente a esta operación, existe configurada una situación de control por parte de BANCOLOMBIA S.A. sobre la sociedad Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A., ya que la primera cuenta con el 94.89% de las acciones de la segunda, conformando así una misma unidad económica. En este sentido la operación proyectada tiene un efecto neutro sobre el mercado".

NOVENO.- Que de acuerdo con lo informado por las entidades intervinientes, con la cesión no se incumplen los cupos individuales de crédito ni se exceden los límites a la concentración de riesgos de que trata el Decreto 2360 de 1993 y todos aquellos que lo modifican.

DÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 y el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto la compañía de financiamiento cedente como el establecimiento bancario cesionario, se encuentran cumpliendo al corte de enero de 2010 las exigencias relativas a la relación de solvencia y al capital mínimo de funcionamiento y que, igualmente, una vez realizada la operación de cesión, continuarán cumpliendo tales requisitos. En efecto, de acuerdo con las proyecciones remitidas por Sufinanciamiento S.A. la Compañía de Financiamiento, una vez perfeccionada la cesión, mantendrá para 2010 una relación de solvencia superior al 29%.

Del análisis realizado se ha concluido que la Compañía cuenta con los activos necesarios para asegurar la prenda de los acreedores y respaldar el cumplimiento de sus compromisos una vez se efectúe la cesión, teniéndose en cuenta adicionalmente el compromiso de la matriz de suministrar el respaldo patrimonial que eventualmente requiera la Compañía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3° del artículo 68 del EOSF, las entidades interesadas en la operación, a través del oficio 2009089061-000 del 25 de noviembre de 2009, informan que "SUFI especificará a los contratantes cedidos 'intuitu personae' y a los titulares de acreencias que sean parte de los demás contratos comprendidos en la cesión el hecho de la operación de cesión a Bancolombia...".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 71 del EOSF se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación; igualmente no se observó situación alguna que lleve a concluir que el bienestar público no fuera fomentado con la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).



operación. También debe señalarse que en la operación de cesión objeto de la presente Resolución, no participa persona alguna que se encuentre en los supuestos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 71 ibidem.

DÉCIMO TERCERO.- Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Decreto 4327 de 2005 y para la evaluación de la viabilidad de la operación de cesión de los activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión por Riesgos de esta Superintendencia emitieron su concepto favorable respecto de la cesión.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, en sesiones celebradas los días 1 y 12 de febrero de 2010, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de esta Superintendencia sobre la operación de cesión.

DÉCIMO QUINTO.- Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- La cesión comprenderá los activos, pasivos y contratos a que aluden los considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución en los términos allí indicados, por los valores actualizados a la fecha en que se produzca la formalización de la cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso, previamente a la formalización de la cesión, a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "intuitu personae" celebrados por ella y notifique a los titulares de acreencias que sean parte de los demás contratos comprendidos en tal cesión.

PARÁGRAFO.- En ningún momento la cesión podrá afectar el cumplimiento de los compromisos de Bancolombia y Sufinanciamiento con sus clientes y demás acreedores distintos a los depositantes, órganos de control y demás grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que una vez se formalice la cesión se de a la prensa pública de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual deberá contener la denominación social, la identificación y el domicilio de las sociedades cedente y cesionaria y una síntesis del objeto de la cesión. Este aviso se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días, tal como lo prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).



ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de la compañía de financiamiento Sufinanciamiento S.A. y del establecimiento bancario Bancolombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,


ROBERTO BORRAS POLANÍA

Doctores:

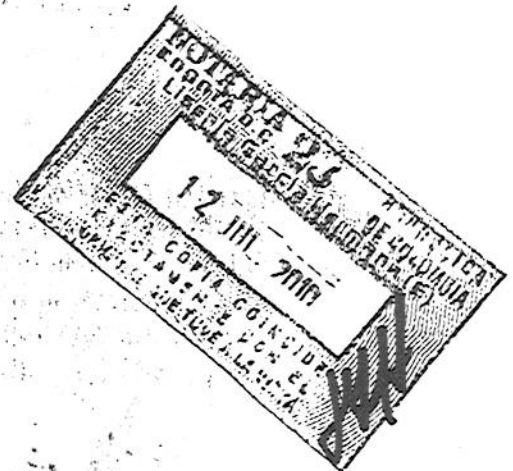
MARÍA CRISTINA ARRASTÍA URIBE
Presidente
4-26 Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A.
Calle 4 Sur No.43 A-109 Torre Sufi Tercer Piso
Medellín- Antioquia

JORGE LONDOÑO SALDARRIAGA
Presidente
1 - 7 Bancolombia S.A.
Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales
Medellín- Antioquia

Radicación: 2009089061-000-000

Proyectada por: Mauricio Ortiz Lora (Resolución)
Nilson Berríos Hortúa
Revisado por: Jesús Heracleo Gualy
Walter Romero León

114000



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, al doctor JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

[Handwritten signature]
JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ
Notificado

[Handwritten signature]
MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

54

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, a la doctora LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

[Handwritten signature]
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

[Handwritten signature]
MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

54

Clarivel
25/02/2010 10:37:50

S SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRUPO DE APOYO LEGAL
BOLETÍN No. _____ DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CAPITULO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FECHA _____



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 DE 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario) HOJA No. 6

SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, D.C., el tres (3) de marzo de 2010, los doctores JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., comparecieron ante esta Secretaria General y Manifestaron que renuncian a los términos de ejecutoria de la resolución número 0419 del 25 de febrero de 2010.

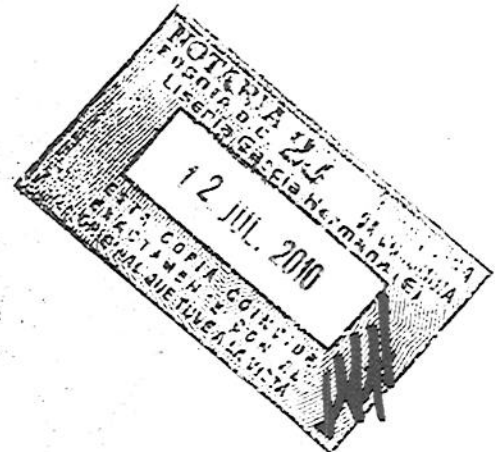
JORGE ALBERTO PACHÓN SUAREZ
Notificado

LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

Mónica Andrade
MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

Clarivel
03/03/2010 14:44:08

S SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal
Secretario Ad-Hoc (Resolución No 1052 de 2006)
Bogotá, D.C. **6 JUL 2010**
El presente documento es copia auténtica del original que
reposa en la Superintendencia Financiera de Colombia.
G. Folios
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 8.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco (Escritura Pública 2160 del 18 de abril de 2006 Notaría 29 de Medellín)..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 71616041	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero

44

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Jorge Ernesto Durán Montaña Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79892008	Representante Legal Judicial
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Miltón Fernando Castiblanco Alarcón Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 79788888	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana

AS

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Olga Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881883	Vicepresidente de Tecnología de Información
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 02/06/2010	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2007	CC - 98553980	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 19/06/2008	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 23/10/2009	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 27/03/2008	CC - 79400740	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876449	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8353613	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Oriente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Alvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 13361687	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 11293280	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 17177797	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 14971239	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 28 Cali Sur
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Alejandro Bueno Arana Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 98543019	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe zona 25 Córdoba-Sucre
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 32730092	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010	CC - 42887911	Gerente Regional Nacional Vehiculos

Bogotá D.C., viernes 2 de julio de 2010



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

RESOLVER HOY 27 SEP 2010 - Cesión -

SECRETARIO

Bogota, Agosto de 2010

Señor

JUZGADO DE PAZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.


DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO.

RADICADO : 2009 - 957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el demandado, GUSTAVO GARCIA RUBIANO, como persona natural y como representante legal de SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C., se encuentra debidamente notificado, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

13 0 AGO 2010

RECORDED
INDEXED
Fiscal
Fecha
Hora

AB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Febrero de dos mil Once (2011).

RADICADO 2009-957

Previamente alléguese el contrato en donde comprenda la cesión del crédito que se cobra en este proceso.

Como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

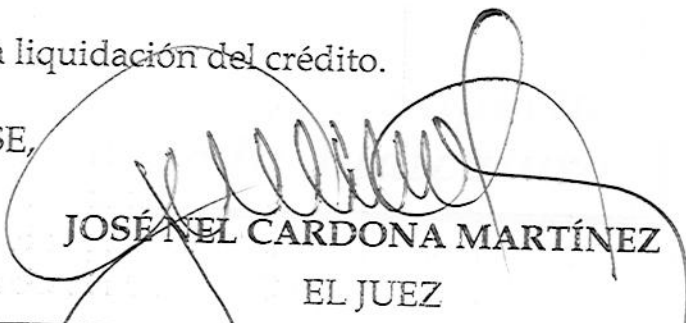
Como quiera que no se propusieron excepciones, se ordena el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$ 2'200.000.00 /cte.


Practíquese la liquidación del crédito.

121

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
 EL JUEZ

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No 014 Hoy 08 FEB 2011

Secretaria 
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA

C.M

Bogota, 15 de febrero de 2011

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.



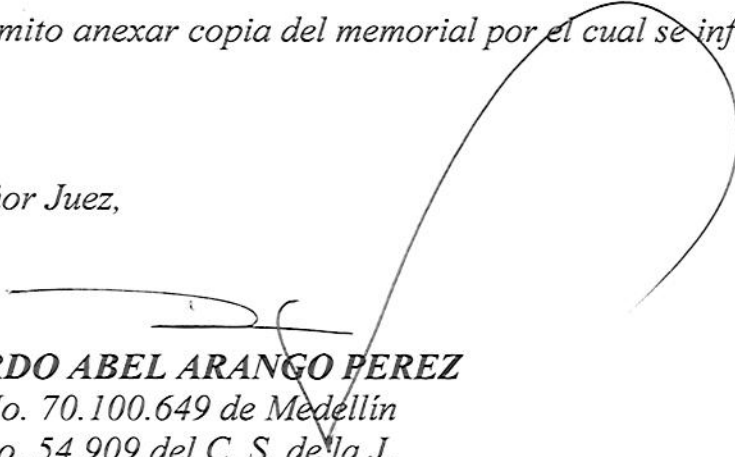
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A CESIONARIA DE
SUFINANCIAMIENTO S. A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, solicito muy comedidamente se le de tramite al memorial radicado el 30 de Agosto de 2010, por el cual se allego al Despacho copia autentica de la resolución No. 0419 de 2010 de la Superfinanciera que aprueba la cesión, la cual contiene el proceso de la referencia, así como poder otorgado por el representante legal de Bancolombia S. A. cesionaria de SUFI.

Lo anterior, debido a que han transcurrido más de 5 meses sin que hasta el momento se le de tramite a dicha solicitud.

Me permito anexar copia del memorial por el cual se informa de la cesión.

Del señor Juez,



RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
sm

memorial en folio 38.

RECIDIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO PARA
RESOLVER EL DÍA 02 MAR 2011 Casio


SECRETARIO ✓



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso fue recibido el día 26 DE ABRIL DE 2011, con fecha de acta de reparto del día 15 DE ABRIL DE 2011, encontrándose DEVOLVER DESPACHO DE ORIGEN FALTA DE REQUISITOS.

02 MAY 2011

Ingresa al Despacho hoy _____

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA



51

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7


Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil once (2011).

Ref. 2009-0957

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el Acuerdo PSAA11-7912 de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura, la competencia de los Juzgados de Descongestión culmina con el fallo respectivo, acto que en el sub-judice se encuentra cumplido, razón por la cual el despacho se abstiene de avocar el conocimiento en el presente asunto.

Por secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

CÚMPLASE,


YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912-2011)
Calle 19 No. 6-48

BOGOTÁ D.C., 03 de mayo de 2011.

OFICIO 033.

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

EJECUTIVO No 2009-0957
DE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
CONTRA: GUSTAVO GARCIA

Comendidamente me permito comunicarle que con fundamento en el acuerdo 7912 de 2011 del C.S.J., se ORDENA la devolución del proceso por NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ACUERDO.

Se hace la devolución del proceso que consta de 02 cuadernos 23 - 51 folios respectivamente.

Atentamente,

OLGA SOFÍA GONZÁLEZ B.
SECRETARIA

Julian Moreno - 4 MAYO 2011
Nombre: Fecha:
JUZGADO PRIMARIO
Santafé de Bogotá, D. C.
RECIBIDO
SECRETARIA

s.g.

Bogota, 14 de diciembre de 2010.

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA DE
SUFINANCIAMIENTO
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 0957.

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, solicito comedidamente se le de tramite a memoriales radicados en fecha del 30 de agosto de 2010, mediante los cuales se solicito dictar sentencia y tener en cuenta la cesión de Sufinanciamiento S. A. a Bancolombia S. A.

Lo anterior, en vista que ya ha transcurrido más de tres meses sin que decidido sobre el asunto.

Fundamento mi pedimento en el Artículo 2 del C.P.C. y en el principio de Celeridad al que debe regirse la Administración de Justicia.

“Una vez iniciado el proceso, corresponde al funcionario judicial impulsar su marcha sin necesidad de que las partes lo insten a hacerlo, debiendo responder de cualquier demora ocasionada por su culpa”.

Me permito anexar copias de los memoriales radicados en este despacho el día 30 de agosto de 2010.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
SM.

54 20

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDADO: GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO: 2009 - 0957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, obrando como apoderado especial dentro del proceso de la referencia., concuro a su despacho a manifestarle lo siguiente:

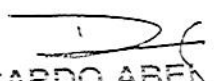
El 19 de marzo de 2010 se celebró, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (Resolución 0419, del 25 de febrero de 2010), un contrato entre Sufinanciamiento S.A.-Sufi- y Bancolombia S.A. denominado "Contrato de cesión de activos, pasivos y contratos"; donde, entre otras negociaciones, aparece la de los derechos de crédito vinculados al procedimiento de la referencia.

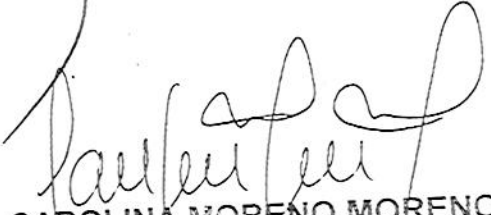
Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a BANCOLOMBIA S.A., como El Cesionario para todos los efectos legales dada la autorización de activos, pasivos y contratos por parte de la compañía de Financiamiento SUFINANCIAMIENTO S.A a favor de BANCOLOMBIA S.A, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a SUFINANCIAMIENTO S.A dentro del proceso.

BANCOLOMBIA S.A RATIFICA, al doctor(a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial con las mismas facultades para los mismos efectos conferidos en el poder inicial.

Del señor Juez

Acepto,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.


CAROLINA MORENO MORENO
Representante Legal para fines Judiciales
C. C. No. 52.380.910 de Bogotá

Anexo resolución 0419 del 25 de febrero del 2010, certificado de existencia y representación legal de Bancolombia.

30 AGO 2010

REVISADO





BOGOTA
55

Bogota, Agosto de 2010




Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO.
RADICADO : 2009 - 957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el demandado, GUSTAVO GARCIA RUBIANO, como persona natural y como representante legal de SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C., se encuentra debidamente notificado, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,


RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

27/08/2010

30 AGO 2010



TERMINO	REGISTRO
	28-10-09
09	03-07-09
	03-07-09
	03-07-09
	02-07-09
	28-11-09
	07-09-09
09-07	30-08-09
	30-08-09
	28-08-09
08-07	15-08-09
	15-08-09
	15-08-09

BOGOTA 21
55



Bogota, Agosto de 2010

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO.
RADICADO : 2009 - 957

L CIRCUITO
39670143 - SANDR

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el demandado, **GUSTAVO GARCIA RUBIANO**, como persona natural y como representante legal de **SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.**, se encuentra debidamente notificado, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones.

TERMINO	REGIST
	28-10-09
09-09	03-07-09
	03-07-09
	03-07-09
	02-07-09
	28-11-09
	07-09-09
09-07	30-08-09
	30-08-09
	29-08-09
08-07	15-08-09
	15-08-09
	15-08-09

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

27/08/201

30 AGO 2010



COFA
55



Bogota, Agosto de 2010

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO.
RADICADO : 2009 - 957

L CIRCUITO

39670143 - SANDR

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se dicte sentencia, teniendo en cuenta que el demandado, GUSTAVO GARCIA RUBIANO, como persona natural y como representante legal de SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C., se encuentra debidamente notificado, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

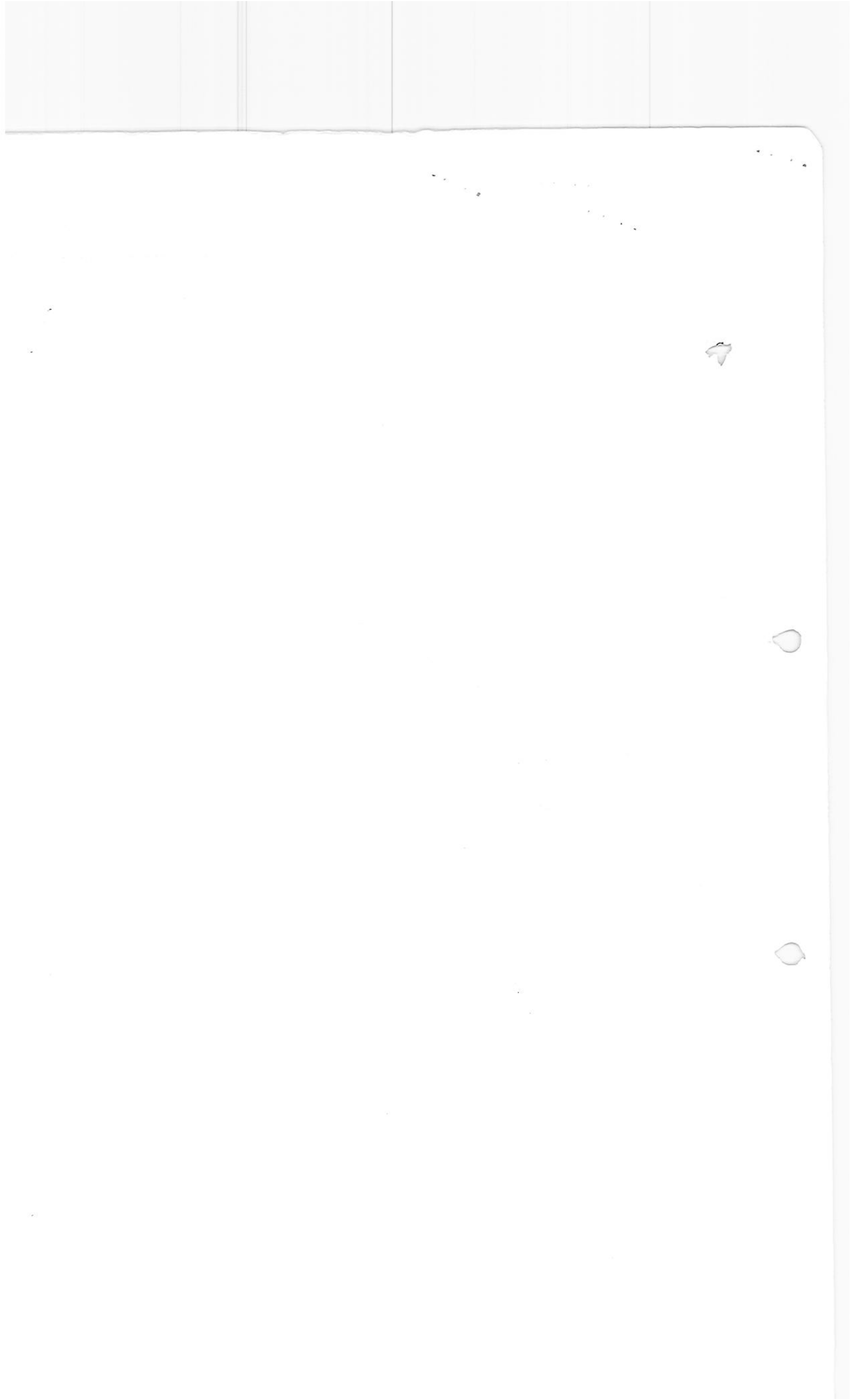
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

TERMINO	REGISTRO
	29-10-09
09-09	03-07-09
	03-07-09
	03-07-09
	02-07-09
	28-11-09
	07-09-09
09-07	30-08-09
	30-08-09
	28-08-09
08-07	15-08-09
	15-08-09
	15-08-09

27/08/2010

30 AGO 2010





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil once (2011).

RAD. 2009-0957

Estese el memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 4 de febrero de 2011, visible a folio 48 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 068 de hoy

17 MAY 2011

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA DURANGO SEGURA

A

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REFERENCIA : PODER
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A. CESIONARIA DE ACTIVOS,
PASIVOS Y CONTRATOS DE SUFINANCIAMIENTO
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 957.

JOAN ALEXANDER TABARES A., mayor de edad, domiciliado en Bogota D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de CESIONARIO de BANCOLOMBIA S.A., respecto de la obligación demandada dentro de la presente litis, tal como se desprende de la Cesión de Crédito realizada y allegada al despacho; donde se pone en conocimiento del Juzgado que se celebró contrato de Cesión de Crédito respecto a la obligación demandada, adquiriendo con ello JOAN ALEXANDER TABARES A., La calidad de Acreedor de la obligación adeudada y/o garantizada a favor de BANCOLOMBIA S.A, a cargo del señor GUSTAVO GARCIA RUBIANO, mayor de edad, con C. C. No. 19.084.111, domiciliado en la Ciudad de Bogota. Por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogota, identificado como aparece al pie de su firma, con Tarjeta Profesional No. 143.739 de C. S. de la J., para que en mi nombre y representación adelante y lleve a su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO, de Menor Cuantía, en contra del señor GUSTAVO GARCIA RUBIANO, en Calidad de Deudor Cambiario, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Pagare No. 0900089.


Se confiere al apoderado amplias facultades para desistir, recibir, transigir, interponer recursos, sustituir, reasumir el presente poder y demás facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, así como también para licitar y solicitar adjudicación de los bienes objeto de embargo en el proceso y por cuenta del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 527 del C. P. Civil, reformado por la Ley 1395 de 2010.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado.

Atentamente,

Acepto Poder,


JOAN ALEXANDER TABARES A.
C. C. No. 1.036.601.751


OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ
C. C. No. 71.877.917 de Jericó - Ant.
T. P. No. 143.739 del CSJ.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 Este memorial dirigido a Jose Manuel
de Bogota
 fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
Juan Alexander Tabares Alzate
 Identificado(s) con cedula(s) y T.P. 1036.601.751
 Medellín [Signature]
 7 de ABR. 2011



[Signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 23

FIRMA REGISTRADA
 El 25/04/2011 a las 02:42:38 p.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogotá, da fé de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ

Identificado con: C.C. 71877917
 Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

d1edd31dx2qwxq11



[Signature]
 ALBA ELSA CORTES RAMOS
 NOTARIA 23 ENCARGADA



CESIÓN DE CRÉDITO

Nosotros **SANDRA PATRICIA CONTRERAS RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.633.467, en su calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el Certificado de la Superintendencia Financiera que se anexa al presente escrito, y quien para los efectos del presente acuerdo se denominara **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **JOAN ALEXANDER TABARES A.** mayor de edad y vecino de Itagui, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.601.751, actuando en nombre propio; quien en adelante se llamará el **CESIONARIO**, hacemos constar en este documento que celebramos el presente convenio de Cesión de Créditos, cesión que se hará en las condiciones descritas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente instrumento Las Partes acuerdan la cesión por parte de **El Cedente** a favor de **El Cesionario**, de los derechos y obligaciones derivados del (los) pagaré (s) demandado dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio. Asimismo, **El Cedente** transfiere a favor de **El Cesionario** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y la totalidad de las obligaciones que se ejecutan, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por tanto, cede a favor del **CESIONARIO** los derechos del crédito, las garantías, además de todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: EL CEDENTE promovió Proceso Ejecutivo mixto ante el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Municipal así:

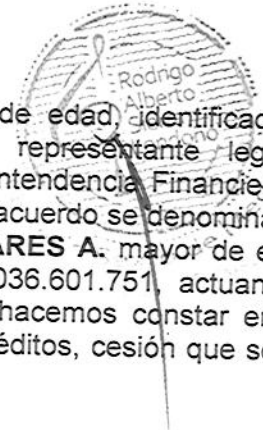
Ejecutivo Mixto con radicación número 2009 - 957 de **SUFINANCIAMIENTO S.A.** hoy **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GUSTAVO GARCIA RUBIANO C. C. 19.084.111.**

- A) Dentro del citado proceso se busca el recaudo de la obligación No. 3939401 documentada en el pagare No. 0900089, suscrito por el señor **GUSTAVO GARCIA RUBIANO C. C. 19.084.111.**, allegado como base de recaudo.
- B) Dentro de este proceso se persigue el remate del vehículo que se describe a continuación: Marca: **CHEVROLET**, Clase: **AUTOMOVIL**, Color: **PLATA ESCUNA**, Placa: **BYR - 340**, MODELO: **2007**, Línea: **OPTRA**, Motor: **T18SED190470**, Serie y Chasis: **9GAJM523X7B075617.**

TERCERA: BANCOLOMBIA S.A. cede sin responsabilidad a título de compraventa, el(los) crédito No. 3939401 por el valor total de la suma que actualmente se encuentra siendo cobrada en el juzgado de conocimiento, junto con sus garantías que se cobran en el proceso ejecutivo descrito en la cláusula **SEGUNDA** a favor de **JOAN ALEXANDER TABARES A.** mayor de edad y vecino de Itagui (Ant) identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.601.751

CUARTA: CEDENTE Y CESIONARIO han estimado como precio único de la venta de las obligaciones anotadas por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.00)**, los cuales fueron cancelados por **EL CESIONARIO** y el **CEDENTE** declara haberlos recibidos, más los honorarios de abogado.

QUINTA.- ORIGEN DE FONDOS.- El **CESIONARIO** indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas



ALBA ELSA CORTES RAMOS
SECRETARIA 23 (E)

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico



en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Organico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.- BANCOLOMBIA S.A. se hace responsable de la existencia del proceso enunciado en la cláusula Segunda de este documento y No se hace responsable de la solvencia económica del demandado, ni demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los crédito(s), ni por el estado material o jurídico del bien(es), ni por los pasivos del mueble (impuestos, servicios públicos, deudas u obligaciones salariales, gastos, mejoras, etc.) ni por las resultas del proceso, ni por actos, intervenciones, procesos o acciones de terceros, ni por las nulidades sobrevivientes a la firma de este documento, ni a resultado de acciones de tutela, en consecuencia **EL CESIONARIO** acepta expresamente estas condiciones y renuncia a cualquier reclamación posterior. (Artículos 1.964 y 1.965 Del Código Civil).

SÉPTIMA : DECLARACIONES DEL CESIONARIO.- EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el estado actual del mencionado proceso, la solvencia del deudor, las medidas cautelares practicadas, los embargos decretados, los laborales, coactivos, remanentes que afectan este proceso. A partir de la fecha el proceso queda a cargo de **EL CESIONARIO** sin responsabilidad alguna del **CEDENTE** o de su apoderado especial.

OCTAVA : FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN: El presente documento una vez firmado y autenticado por las partes será presentado al Señor Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogota, como el medio por el cual se hace la cesión de crédito y de garantía. En éste mismo sentido se compromete **EL CESIONARIO** a designar su apoderado a fin de que represente sus derechos dentro de los procesos a partir de la presentación del documento, para lo cual en esta misma fecha deberá presentar memorial al Juez de conocimiento de la presente acción a fin de que se le reconozca personería a su apoderado.

NOVENA: NOTIFICACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA: El Deudor Cedido acepto expresamente la cesión del crédito y las garantías tal como consta en el contrato de prenda aportado con la ejecución.

No obstante y en caso de requerirse trámite adicional **EL CESIONARIO** efectuará las gestiones del caso en los procesos determinados en este documento, a efectos de que el deudor demandado **CEDIDO** en los mismos términos exprese su aceptación a la **CESIÓN**. Para tal efecto **EL CESIONARIO** asume como una obligación exclusivamente de su parte, adelantar todas las gestiones pertinentes para adelantar el trámite que corresponda a fin de lograr la notificación de la presente cesión al deudor **CEDIDO**, liberando expresamente al **CEDENTE** de cualquier responsabilidad frente al deudor **CEDIDO**, frente al propio **CESIONARIO** o frente a terceros, por acción, omisión o defecto en el trámite de la notificación del deudor **CEDIDO**. Independientemente del reconocimiento que se surta en los procesos mencionados y de la firmeza y perfeccionamiento del contrato entre **CEDENTE Y CESIONARIO** (ART 1961 Y S.S)

DÉCIMA.- LITISCONSORCIO.- Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier titulo correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, por lo cual Bancolombia NO actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD: - EL CESIONARIO y para los solos efectos de publicidad frente a terceros con respecto a las garantías reales, se obliga a realizar las gestiones necesarias ante las Notarías, oficinas de registro y cámaras de comercio encaminadas a que

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 (E)

Notario, Sexto
Sierra
Londrina

NOTARIA 23
MOS (E)

Rodrigo
Alberto
Sierra

59



el acto jurídico cumpla con los efectos indicados. **EL CEDENTE** no responderá por la vigencia de las garantías reales en los registros públicos, por razón de las omisiones a los compromisos asumidos por **EL CESIONARIO** en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS CESIÓN: Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, los gastos que se generen en razón de la adjudicación del bien, así como aquellos que se generen por la entrega física y jurídica del mismo si fuere necesario, la continuación de los procesos. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas por cualquier concepto que puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora.

DÉCIMA TERCERA: Como consecuencia de la Cesión y en forma simultánea con el Doctor Ricardo Abel Arando apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** (antes **SUFINANCIAMIENTO S.A.**) dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho, aceptar esta cesión, y se reconozca a **JOAN ALEXANDER TABARES A.** como **CESIONARIO**, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder a **BANCOLOMBIA S.A.** (antes **SUFINANCIAMIENTO S.A.**)

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **TRECE (13)** días del mes de Abril del año dos mil once (2.011).

EL CEDENTE

Sandra Contreras Rangel
SANDRA PATRICIA CONTRERAS RANGEL
C. C. No. 27.633.467

EL CESIONARIO

Joan Alexander Tabares Alzate
JOAN ALEXANDER TABARES A.
C. C. No. 1.036.601.751

EL APODERADO DE BANCOLOMBIA

Ricardo Abel Arango
RICARDO ABEL ARANGO
C. C. No. 70.100.649
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

Comparación(eron) ante el
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Joan Alexander Tabares Alzate
Identificado con cédula No. 1.036.601.751

Identificado con cédula No. _____

manifiestó (aron) que el contenido del documento que antecede
es(es) la(s) mis(ma)s que usa(n) en todos sus actos.

Para constancia se firma

Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Notario Sexto del Círculo de Medellín
AUTENTICACIONES

13 ABR 2011

Rodrigo Alberto Sierra Londoño

Como Notario Sexto del Círculo de Medellín, certifico que
la huella dactilar que aquí aparece, fue puesta en
mi presencia por *Joan Alexander Tabares Alzate*
signatario del documento.

Rodrigo Alberto Sierra Londoño

13 ABR. 2011

ALBA ELISA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 (E)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

tagui 15 Abril de 2011

El anterior JUEZ 17 C. MPL Bta

personalmente en su calidad de

suscriptor Ricardo Arango

signatario(s) PEREZ T.P. 54.909 C.S.J.

quientes, exhibidos) c.c. 70100649

El Juez [Signature]

El Secretario [Signature]

RAMA JURIDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
TAGUI

[Large handwritten signature/initials]

[Handwritten signature: Sandra Patricia Contreras]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, compareció:



SANDRA PATRICIA CONTRERAS RANGEL
Identificado con: C.C. 27633467

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/04/2011
dvfcc4fvdr34d3ee



[Handwritten signature: Alba Elsa Cortes Ramos]
ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA



Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA, cesionaria de activos y pasivos de SUFINANCIAMIENTO S.A. - SUFI contra C.C 19084111 GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRA RAD. No. 2009-957

DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S. A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, cesionaria parcial de activos y pasivos de SUFINANCIAMIENTO S.A. - SUFI, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, cuya razón social adoptó mediante Escritura Pública No. 633 otorgada en la Notaria 14 del Circulo de Medellín, el 3 de abril de 1998, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Superintendencia Financiera, me permito realizar la siguiente manifestación ante su despacho:

Nota Aclaratoria: La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0419 del 25 de febrero de 2010, autorizó la cesión parcial por parte de la Compañía de Financiamiento SUFINANCIAMIENTO S.A. - SUFI (cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A. (cesionario), conservando a SUFI como una marca Bancolombia.

En virtud de la mencionada autorización, SUFINANCIAMIENTO S.A. y BANCOLOMBIA S.A. celebraron contrato de cesión parcial de activos, pasivos y contratos, el día 19 de marzo de 2010, adquiriendo con ello BANCOLOMBIA S.A., la calidad de acreedor de algunas de la(s) obligación(es) adeudadas y/o garantizadas a favor de SUFI.

Entre dichas obligaciones cedidas se encuentra la obligación contenida en el pagare No. 0900089 y el contrato de prenda del vehiculo de placas BYR-340, del cual es deudor el(los) señor(es) GUSTAVO GARCIA RUBIANO.

Atentamente,


DANIEL ALBERTO LOPEZ DAZA

C.C. No 7.708.194 de Neiva

Representante Legal Judicial

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

LOPEZ DAZA DANIEL ALBERTO

Identificado con: C.C. 7708194

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 23/05/2011 l|j0mpk8ij98jmm



[Handwritten Signature]
ALBA ELSA CORTES RAMOS
NOTARIA 23 ENCARGADA



[Handwritten Signature]



Bogota, 23 de Mayo de 2011

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.



REF. Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA, cesionaria de activos y pasivos de SUFINANCIAMIENTO S. A. - SUFI contra GUSTAVO GARCIA RUBIANO RAD. No. 2009 - 957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, conforme a providencia que resuelve sobre la cesión de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento S. A. a Bancolombia S. A., me permito allegar al Despacho escrito en el que se informa que el crédito aquí ejecutado dentro del proceso de la referencia hace parte de la Cesión de Activos, Pasivos y Contratos de Sufinanciamiento S. A. a Bancolombia S. A, tal y como lo requiere el Despacho.

En virtud de lo anterior, solicito al despacho tener como parte actora a Bancolombia S. A., cesionaria de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento S. A.

Me permito anexar certificado de existencia y representación de Bancolombia S. A.

Del señor Juez,

[Handwritten signature]
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
 C. C. No. 70.100.649 de Medellín
 T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
 SM.

16 AGO 2011

En la fecha se deja constancia que el Asistente Judicial JUAN GABRIEL PIRACHICAN MORERA hasta el día de hoy agrega el memorial al expediente.

Att.


MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Recibido en la fecha y Pasa al Despacho

para Resolver Hoy 16 AGO 2011

Cerón


El Secretario

Bogotá, Mayo 19 de 2011.

ENTRADA
76108
RECEBIDO
MUNICIPAL
Secretaría de Bogotá, D. C.
SECRETARÍA

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

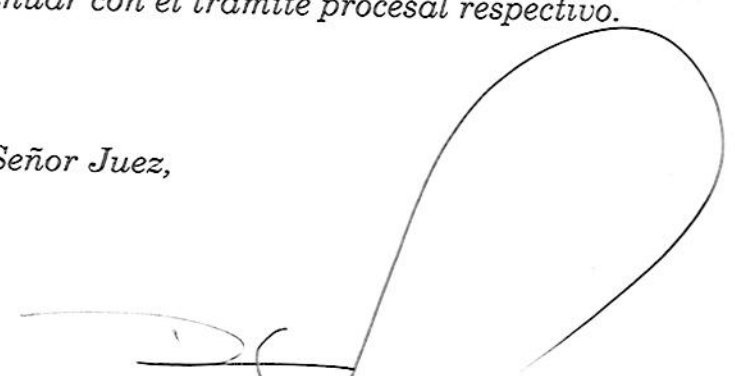
24 MAYO 2011
2

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 957

RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito respecto del proceso de la referencia, Conforme lo dispone el Artículo 521 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010.

De acuerdo a esto su señoría sírvase impartir su aprobación, y así continuar con el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez,



RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
dafd

HOY 05. DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEJO
CONSTANCIA QUE HASTA EL DIA DE HOY AGREGO
EL PRESENTE MEMORIAL
AL PROCESO.

INFORMA:


DANIEL ALONSO CASTRO
ASISTENTE JUDICIAL

08 SEP 2011 en la fecha lo
agrego al proceso el cual se encuentra al
despacho.

El Secretario

JUZGADO
 RADICADO
 DEMANDANTE
 DEMANDADO

DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 2009-957
 SUFINANCIAMIENTO S.A.
 GUSTAVO GARCIA RUBIANO CC 19,084,111

FECHA		DÍAS	CAPITAL	INTERÉS DE MORA ANUAL	ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS	ABONO A INTERESES	SALDO DESPUÉS DEL ABONO
DESDE	HASTA								
01/04/2009	30/04/2009	30	\$ 19.278.244,00	30,420%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.703,49	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/05/2009	31/05/2009	31	\$ 19.278.244,00	30,420%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 504.993,60	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/06/2009	30/06/2009	30	\$ 19.278.244,00	30,420%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 488.703,49	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/07/2009	31/07/2009	31	\$ 19.278.244,00	27,975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.404,87	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/08/2009	31/08/2009	31	\$ 19.278.244,00	27,975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.404,87	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/09/2009	30/09/2009	30	\$ 19.278.244,00	27,975%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 449.424,06	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/10/2009	31/10/2009	31	\$ 19.278.244,00	25,920%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430.290,41	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/11/2009	30/11/2009	30	\$ 19.278.244,00	25,920%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 416.410,07	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/12/2009	31/12/2009	31	\$ 19.278.244,00	25,920%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430.290,41	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/01/2010	31/01/2010	31	\$ 19.278.244,00	24,210%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 401.903,19	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/02/2010	28/02/2010	28	\$ 19.278.244,00	24,210%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.009,33	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/03/2010	31/03/2010	31	\$ 19.278.244,00	24,210%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 401.903,19	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/04/2010	30/04/2010	30	\$ 19.278.244,00	22,965%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 368.937,39	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/05/2010	31/05/2010	31	\$ 19.278.244,00	22,965%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 381.235,31	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/06/2010	30/06/2010	30	\$ 19.278.244,00	22,965%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 368.937,39	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/07/2010	31/07/2010	31	\$ 19.278.244,00	22,410%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 372.021,91	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/08/2010	31/08/2010	31	\$ 19.278.244,00	22,410%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 372.021,91	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/09/2010	30/09/2010	30	\$ 19.278.244,00	22,410%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 360.021,21	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/10/2010	31/10/2010	31	\$ 19.278.244,00	21,315%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 353.844,14	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/11/2010	30/11/2010	30	\$ 19.278.244,00	21,315%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.429,81	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/12/2010	31/12/2010	31	\$ 19.278.244,00	21,315%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 353.844,14	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/01/2011	31/01/2011	31	\$ 19.278.244,00	23,420%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 388.788,63	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/02/2011	28/02/2011	28	\$ 19.278.244,00	23,415%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 351.088,95	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/03/2011	31/03/2011	31	\$ 19.278.244,00	23,415%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 388.705,63	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/04/2011	30/04/2011	30	\$ 19.278.244,00	23,415%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 376.166,74	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
01/05/2011	20/05/2011	20	\$ 19.278.244,00	26,540%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 284.247,00	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
TOTAL				TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.366.731,12	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00
INTERESES DE PLAZO				\$ 3.070.243,00					
SEGUROS				\$ 0,00					

TOTAL A PAGAR		
(SALDO DESPUÉS DEL ABONO + INTERÉS MORATORIO + INTERESES DE PLAZO + PÓLIZA DE VIDA) - ABONO A INTERÉS		\$ 32.715.218,12
TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS		



Bogotá, 19 de Mayo de 2011.



Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

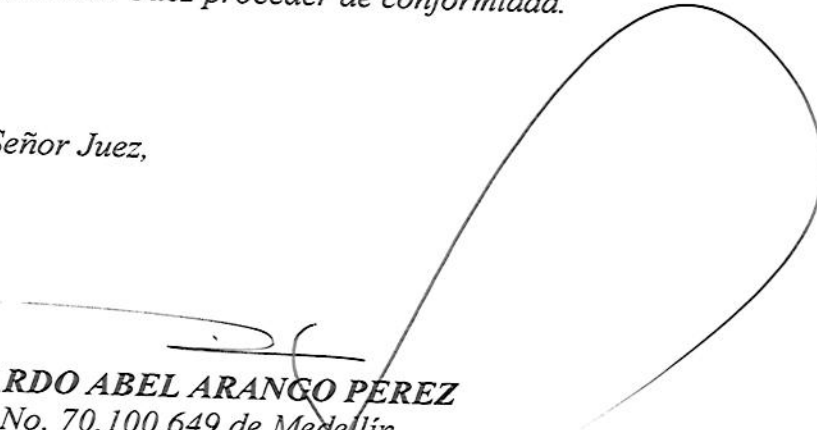
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A CESIONARIA DE
SUFINANCIAMEINTO S. A.
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 957.

***RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, solicito comedidamente se proceda a realizar la liquidación de Costas, conforme lo dispone el Artículo 393 del C. P. C.*

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente del presente proceso.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



RICARDO ABEL ARANGO PEREZ
C. C. No. 70.100.649 de Medellín
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.
SM

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil once (2011).

RAD. 2009 - 957

- 1.- De conformidad con el poder especial obrante a folio (57) del cuaderno 1°, se reconoce personería al Dr OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ en calidad de apoderado judicial de JOAN ALEXANDER TABARES A.
- 2.- En atención al memorial obrante a folio 63, Secretaria dé cumplimiento al artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y realice la liquidación de costas teniendo en cuenta como Agencias en Derecho fijadas mediante providencia adiada cuatro (04) de Febrero de 2011 fli. 48.
- 3.- Previamente por el banco cedente dése cumplimiento al inciso 1° del auto de fecha 4 de Febrero de 2011 obrante a folio 48 del cuaderno 1°.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ (2),


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

MAVL.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0164 de hoy 19 OCT 2011 La Secretaria, MARÍA FERNANDA ESTRADO SEGURA</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ASUNTO, PROCEDO A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Agencias en derecho	\$ 2.200.000
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	\$ 69.600
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
TOTAL	\$ 2.269.600

Hoy 05 Abril de 2013, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija en lista el presente proceso por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 393 del C. de P. C.

Para efectos del traslado anterior, empieza a correr hoy 08 de abril de 2013, y vence el 10 de abril de 2013

El Secretario,


FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ.



57

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 2009 - 00957

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto (4º) del auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil once (2011), se procede a realizar la liquidación de COSTAS:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.200.000,00
PÓLIZA	\$ 69.600,00
TOTAL	\$ 2.269.600,00

EL TOTAL ES: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2'269.600,00) M/CTE.

CONSTANCIA

Para los fines del Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, el presente asunto se fija en la lista de traslados de la Secretaría del Juzgado **No. 33**, hoy nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012); por el término de ley de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4º del Artículo 393 Ibídem, los cuales inician, el día diez (10) del mes de octubre del año en curso, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día doce (12) del mes de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



69

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7
Informe Secretarial**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 25 de Abril de 2013, informando que término de traslado de la liquidación de costas venció en silencio.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario

(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de dos mil trece (2013).

RAD. 11001400301720090095700

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, visible a folio 67 del cuaderno principal, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE, (2)

LA JUEZ,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

KSL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 42 de hoy

El Secretario,
FREDY ANDRES VALDERRAMA
PAEZ

Bogotá, mayo de 2013

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

25923 4-JUN-13 16:35

DEMANDANTE : JOAN A. TABARES ALZATE CESIONARIO DE
BANCOLOMBIA S. A.

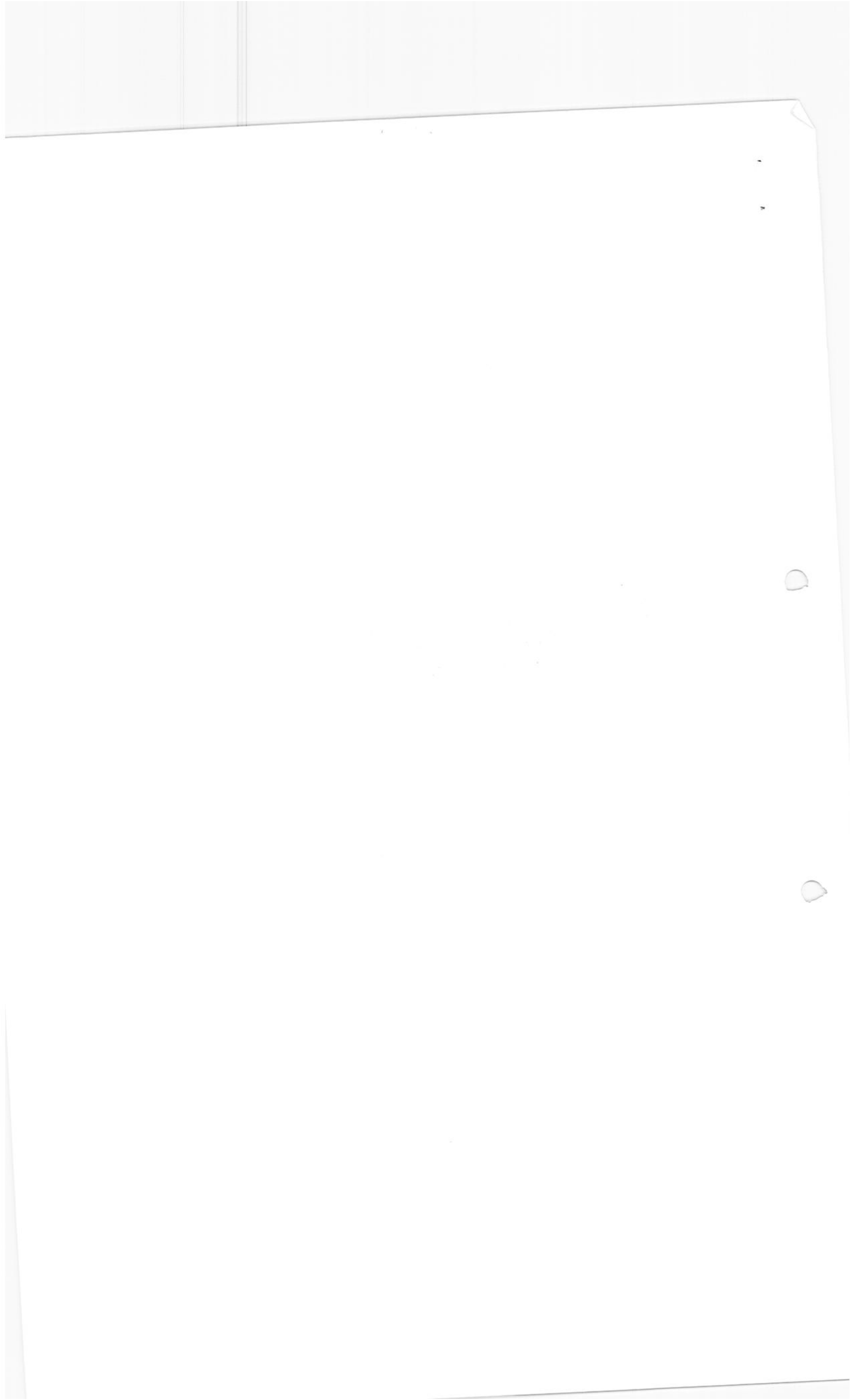
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO

RADICADO : 2009 - 957.

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ. Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de **JOAN ALEXANDER TABARES ALZATE cesionario de BANCOLOMBIA S.A.**, comedidamente solicito al despacho pronunciarse expresamente frente a la cesión de crédito que hiciera **SUFINANCIAMIENTO S. A. a favor de BANCOLOMBIA S. A.** acreditada en la documentación obrante en el expediente, memoriales radicados el día 21 de febrero de 2011 donde se allega copia **AUTENTICA DE LA RESOLUCIÓN NO. 0419 DE 2010** de la Superfinanciera que aprueba la cesión a favor de Bancolombia, otro memorial del 26 de mayo de 2011 donde se allega escrito en el que se informa que el crédito aquí ejecutado dentro del proceso de la referencia hace parte de la cesión de **ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS DE SUFINANCIAMIENTO**, en cumplimiento del requerimiento que para el efecto hiciera el despacho en auto del día 04 de febrero del año 2011, obrante a folio 48..

De igual forma, emítase pronunciamiento expreso frente a la cesión del crédito que a su vez hiciera **BANCOLOMBIA S. A a favor del Sr. JOAN ALEXANDER TABARES ALZATE**, actual **TITULAR DEL CRÉDITO** objeto del proceso, soportada en documento radicado ante el Despacho el día 9 de mayo de 2011, en tres folios.

Lo anterior para efectos de concretar y formalizar procesalmente la legitimación en causa de la parte acreedora en el proceso.



De otro lado, solicito impartir trámite a liquidación del crédito presentada el día 24 de mayo de 2011, según lo establece el Artículo 521 del código de procedimiento Civil.

Ruego su señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,



OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ
C. C. No. 71.877.917 de Jericó - Antioquia
T. P. No. 143.739 del C. S. de la J.

100



SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17º) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

DE BOGOTA D.C.

JUZG. 17 CIVIL M. PR. 37

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DDO: GUSTAVO GARCIA RUBIANO

RAD. 2009-00957

28358 5-JUN-2013 14:21

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO ART. 521 C.P.C.

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de manifestarle lo siguiente:

Aporto liquidación del crédito según el artículo 521 del C.P.C.

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL VENCIDO NRAL 1 MAND PAGO	\$ 19.278.244
INTERES DE MORA SOBRE CAPITAL VENCIDO NRAL 1,1 MAND PAGO	\$ 22.132.361
INTERES CORRIENTE CAUSADOS Y NO PAGADOS NRAL 1,2 MAND PAGO	\$ 3.070.243
TOTAL	\$ 44.480.848

Anexo: cuadro liquidación de los intereses moratorios.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ
C.C. No. 71.877.917 de Envigado Antioquia
T.P. No. 143.739 C.S. de la J.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

71

DESDE	HASTA	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	CAPITAL	INTERES DE MORA
1-abr-09	30-abr-09	30,42	2,54	\$ 19.278.244	\$ 488.703
1-may-09	31-may-09	30,42	2,54	\$ 19.278.244	\$ 488.703
1-jun-09	30-jun-09	30,42	2,54	\$ 19.278.244	\$ 488.703
1-jul-09	31-jul-09	27,98	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.504
1-ago-09	31-ago-09	27,98	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.504
1-sep-09	30-sep-09	27,98	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.504
1-oct-09	31-oct-09	25,92	2,16	\$ 19.278.244	\$ 416.410
1-nov-09	30-nov-09	25,92	2,16	\$ 19.278.244	\$ 416.410
1-dic-09	31-dic-09	25,92	2,16	\$ 19.278.244	\$ 416.410
1-ene-10	31-ene-10	24,21	2,02	\$ 19.278.244	\$ 388.939
1-feb-10	28-feb-10	24,21	2,02	\$ 19.278.244	\$ 388.939
1-mar-10	31-mar-10	24,21	2,02	\$ 19.278.244	\$ 388.939
1-abr-10	30-abr-10	22,97	1,91	\$ 19.278.244	\$ 369.018
1-may-10	31-may-10	22,97	1,91	\$ 19.278.244	\$ 369.018
1-jun-10	30-jun-10	22,97	1,91	\$ 19.278.244	\$ 369.018
1-jul-10	31-jul-10	22,41	1,87	\$ 19.278.244	\$ 360.021
1-ago-10	31-ago-10	22,41	1,87	\$ 19.278.244	\$ 360.021
1-sep-10	30-sep-10	22,41	1,87	\$ 19.278.244	\$ 360.021
1-oct-10	31-oct-10	21,32	1,78	\$ 19.278.244	\$ 342.510
1-nov-10	30-nov-10	21,32	1,78	\$ 19.278.244	\$ 342.510
1-dic-10	31-dic-10	21,32	1,78	\$ 19.278.244	\$ 342.510
1-ene-11	31-ene-11	23,42	1,95	\$ 19.278.244	\$ 376.247
1-feb-11	28-feb-11	23,42	1,95	\$ 19.278.244	\$ 376.247
1-mar-11	31-mar-11	23,42	1,95	\$ 19.278.244	\$ 376.247
1-abr-11	30-abr-11	26,54	2,21	\$ 19.278.244	\$ 426.370
1-may-11	31-may-11	26,54	2,21	\$ 19.278.244	\$ 426.370
1-jun-11	30-jun-11	26,54	2,21	\$ 19.278.244	\$ 426.370
1-jul-11	31-jul-11	27,95	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.022
1-ago-11	31-ago-11	27,95	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.022
1-sep-11	30-sep-11	27,95	2,33	\$ 19.278.244	\$ 449.022
1-oct-11	31-oct-11	29,09	2,42	\$ 19.278.244	\$ 467.337
1-nov-11	30-nov-11	29,09	2,42	\$ 19.278.244	\$ 467.337
1-dic-11	31-dic-11	29,09	2,42	\$ 19.278.244	\$ 467.337
1-ene-12	31-ene-12	29,88	2,49	\$ 19.278.244	\$ 480.028
1-feb-12	29-feb-12	29,88	2,49	\$ 19.278.244	\$ 480.028
1-mar-12	31-mar-12	29,88	2,49	\$ 19.278.244	\$ 480.028
1-abr-12	30-abr-12	30,78	2,57	\$ 19.278.244	\$ 494.487
1-may-12	31-may-12	30,78	2,57	\$ 19.278.244	\$ 494.487
1-jun-12	30-jun-12	30,78	2,57	\$ 19.278.244	\$ 494.487
1-jul-12	31-jul-12	31,29	2,61	\$ 19.278.244	\$ 502.680
1-ago-12	31-ago-12	31,29	2,61	\$ 19.278.244	\$ 502.680
1-sep-12	30-sep-12	31,29	2,61	\$ 19.278.244	\$ 502.680
1-oct-12	31-oct-12	31,34	2,61	\$ 19.278.244	\$ 503.483
1-nov-12	30-nov-12	31,34	2,61	\$ 19.278.244	\$ 503.483
1-dic-12	31-dic-12	31,34	2,61	\$ 19.278.244	\$ 503.483
1-ene-13	31-ene-13	31,13	2,59	\$ 19.278.244	\$ 500.110
1-feb-13	28-feb-13	31,13	2,59	\$ 19.278.244	\$ 500.110
1-mar-13	31-mar-13	31,13	2,59	\$ 19.278.244	\$ 500.110
1-abr-13	30-abr-13	31,25	2,60	\$ 19.278.244	\$ 502.038
1-may-13	31-may-13	31,25	2,60	\$ 19.278.244	\$ 502.038
1-jun-13	5-jun-13	31,25	2,60	\$ 19.278.244	\$ 83.673
				TOTAL	\$ 22.132.361



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10
NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en la lista de **TRASLADO No. 024**, hoy siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 2º del artículo 521 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el once (11) del mes de junio del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el trece (13) del mes de junio del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

Consejo Superior
de la Judicatura



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7
Informe Secretarial**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 19 de junio de 2013, con solicitud de manifestación del despacho con respecto a cesión y liquidación del crédito (vence traslado en silencio).

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario

(c)

27

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2009 - 0957 - 00

Respecto a la solicitud presentada a folio 71, tenga en cuenta el memorialista que en providencias reiteradas se ha manifestado que no se ha dado cumplimiento la providencia de fecha 04 de Febrero de 2011, donde se señaló que se debía allegar el contrato de cesión del crédito del presente proceso de SUFINANCIAMIENTO SA a BANCOLOMBIA SA.

En ese entendido y sin que se de cumplimiento a lo requerido, no se puede dar trámite a la cesión posterior a favor del poderdante del memorialista.

Previo a continuar con el trámite dese cumplimiento a la providencia de fecha 04 de Febrero de 2011 inciso 1°.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

PZT.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 de hoy

El Secretario,
FREDY ANDRES VALDERRAMA
PAEZ

CONTRATO DE CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS

Entre los suscritos:

- SUFINANCIAMIENTO S.A. establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 7418 del 30 de noviembre de 1971, de la Notaría Primera de Bogotá, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por MARTA JARAMILLO ARANGO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará SUFI.
- BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945, de la Notaría Primera de Medellín, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por SANTIAGO PEREZ MORENO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará BANCOLOMBIA.

Se suscribe el presente contrato de cesión de activos, pasivos y contratos, que se registrá conforme las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que SUFI está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su asamblea de accionistas para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de asamblea de accionistas se anexa para que haga parte de este documento.

SEGUNDA: Que BANCOLOMBIA está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su Junta Directiva para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de Junta se anexa para que haga parte de este documento

TERCERA: Que SUFI y BANCOLOMBIA han obtenido autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para llevar a cabo la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, numeral 4, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución 0419 del 25 de febrero de 2010.

CLAÚSULAS

1. OBJETO. Se establecen en este contrato, los términos y las condiciones de la cesión de activos, pasivos y contratos que SUFI hará a favor de BANCOLOMBIA, previo el cumplimiento de los procedimientos legales y demás etapas que se señalan más adelante.

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
BANCOLÓMBIA 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. NERVEN BAYRER RIVERA ROJAS
- 9 JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

BANCOLOMBIA S.A.
Estado Bueno Jurídico

LFM

[Handwritten signature]

2. CARTERA Y ACTIVOS OBJETO DE CESION. La cartera y activos que SUFI cederá a BANCOLOMBIA, a título de venta, están comprendidos por:

2.1. Cartera de Créditos: La cartera crediticia incluida en el Anexo 1 (Anexo de cartera de créditos) del presente documento, representada por las operaciones activas de crédito celebradas entre SUFI y sus clientes, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último período de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante; las garantías que amparan la misma, la cesión de las pólizas de seguros que respaldan los créditos y los bienes dados en garantía y cualquier otro derecho que genere la cartera, representada en los documentos de crédito otorgados a favor de SUFI, por las diversas personas naturales o jurídicas.

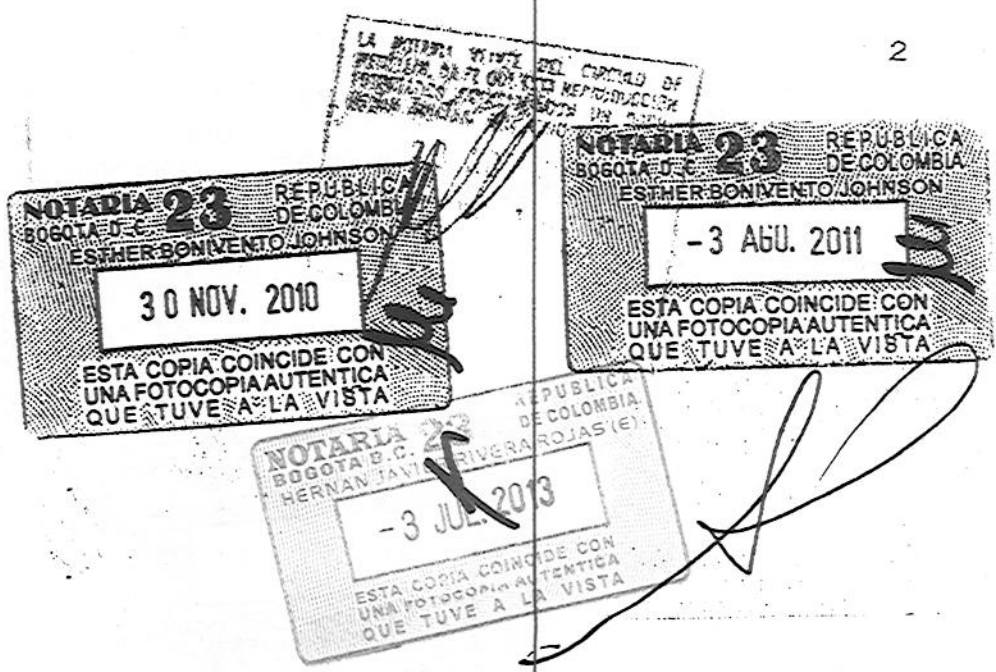
La naturaleza, el saldo, nombre de los deudores y sus garantías, y en general, la información básica de las operaciones, se relacionan en el Anexo No. 1, tal como se establece más adelante (Anexo 1: Anexo de Cartera de Créditos).

2.2. Cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing: Los contratos de Arrendamiento Financiero Leasing comprendidos dentro del Anexo 2, los cuales han sido suscritos por SUFI en calidad de ARRENDADOR, incluyendo el derecho de propiedad sobre los activos objeto de los mismos contratos, en la calidad que tiene SUFI como arrendadora y propietaria. En consecuencia, BANCOLOMBIA, quedará como propietaria y poseedora plena de los derechos emanados de los contratos mencionados y con la propiedad y posesión plena de los activos objetos de los mismos y a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato tendrá frente a los locatarios y a SUFI todos los derechos que emanen de su calidad de ARRENDADORA y PROPIETARIA.

2.2.1. Descripción de la cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing: Aparecen descritos en el Anexo 2, el cual hace parte integrante del presente contrato. Este cuadro anexo contiene la información general relativa a: número de contrato de leasing, nombre cliente, fecha inicio, fecha finalización, fecha vencimiento canon, saldo fecha de corte, descripción del activo, valor opción de compra, activos objeto de los contratos de leasing.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos originales se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

2.2.2. Transferencia de la propiedad de los bienes objeto de los contratos leasing. SUFI transferirá a BANCOLOMBIA los contratos relacionados según el numeral anterior, junto con los activos entregados en arrendamiento financiero y que son objeto del presente contrato, sus garantías y demás accesorios, si los hubiere, así



como con las acciones y los privilegios inherentes a los mismos, en su caso conforme al estado en el que se encuentran a la fecha de suscripción del presente contrato.

SUFI entregará a BANCOLOMBIA todos los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, y prestará toda su colaboración para efectos de que dichas transferencias se puedan hacer efectivas.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos leasing y de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, se hará conforme acuerdo establecido para ello entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Cartera Reestructurada. SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido reestructuradas y que se ceden a BANCOLOMBIA. Este listado contendrá: nombre del deudor, cédula o NIT, número de la obligación, saldo de capital, saldo de intereses y otros, valor de provisiones y demás información relacionada con la cartera reestructurada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cartera Castigada. SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido castigadas y que se ceden a BANCOLOMBIA.

2.3. CESIÓN DEL DERECHO AL USO DE LA MARCA Y DEL NOMBRE "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO". Dentro de los activos que serán objeto de cesión a BANCOLOMBIA se encuentran las marcas "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO", las cuales podrán ser utilizadas por BANCOLOMBIA. SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra adelantando las diligencias tendientes a reformar sus estatutos para cambiar su razón social, y en adelante, se abstendrá de usar los nombres y marcas asociados.

2.4. INVERSIONES. Se ceden a BANCOLOMBIA las inversiones de portafolio incluidas en el Anexo 3 (Anexo de inversiones) del presente documento, el cual incluye los títulos valores emitidos a favor de SUFI, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último período de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante. La naturaleza, monto, condiciones de los títulos valores y demás inversiones cedidas a BANCOLOMBIA, así como el nombre de los emisores se relacionan en el Anexo No.3.

2.5. OTROS BIENES. También serán objeto de cesión los siguientes:

2.5.1. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago y/o operaciones leasing, incluidos en el Anexo 4 (Anexo de bienes recibidos y/o restituidos de operaciones leasing).

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

LA NOTARIA VEINTE Y TRES...
MISILIN DATE NON...
FOTOCOPIA AUTENTICA...
MUNTO...
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 AGO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

LA NOTARIA VEINTE Y TRES...
MISILIN DATE NON...
FOTOCOPIA AUTENTICA...
MUNTO...
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BERNARDO RIVERA RIVAS (E)
-3 JUL. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Tratándose de bienes muebles sujetos a registro, la entrega material de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de propiedad de los mismos ante los organismos correspondientes, se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

Tratándose de bienes inmuebles, la transferencia de los mismos mediante escritura pública, se hará en un término no superior a 30 días.

2.5.2. Las acciones No.0024 y No.1723, de la sociedad Poblado Country Club S.A. Ejecutivos y su calidad de asociado de la Corporación Country Club Ejecutivos.

2.5.3. Las cuentas por cobrar incluidas en el Anexo 5 (Anexo de cuentas por cobrar) del presente documento.

2.5.4. Las cuentas por pagar incluidas en el Anexo 6 (Anexo de cuentas por pagar) del presente documento.

2.5.5. Los bienes muebles correspondientes a activos fijos incluidos en el Anexo 7 (Anexo de bienes muebles activos fijos) del presente documento. En los casos de bienes muebles sujetos a registro, SUFI entregará a BANCOLOMBIA los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de dichos activos ante los organismos correspondientes.

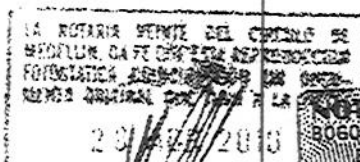
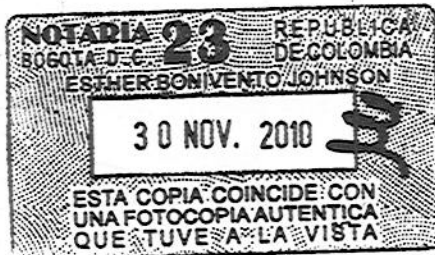
2.5.6. Los derechos litigiosos y contingencias activas derivados de o relacionados con los activos cedidos, las cuales se describen en el Anexo 8 (Anexo de derechos litigiosos y contingencias activas).

2.5.7. Los establecimientos de comercio que se relacionan en el Anexo 9.

PARAGRAFO TERCERO: Como pago por la cartera y demás activos y contratos cedidos, BANCOLOMBIA asumirá:

A) Los pasivos constituidos por los depósitos en CDTs, pasivos con Bancos nacionales (créditos otorgados por Bancolombia a Sufi) y por los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. detallados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de los depósitos, pasivos y bonos mencionados.

B) Adicionalmente, BANCOLOMBIA asumirá los derechos litigiosos, detallados en el Anexo 11 (Anexo de derechos litigiosos), y las contingencias pasivas, entendiéndose por tales todas aquellas que se adelanten o que surjan de procesos judiciales, arbitrales o en vía gubernativa o administrativa, presentes o futuros, derivados de o relacionados con los contratos, activos y pasivos cedidos o con contratos, activos y pasivos no



vigentes. Todo lo anterior a excepción de aquellos derechos litigiosos y contingencias relacionadas, vinculadas o derivadas de la línea de negocio Alianza Éxito.

PARAGRAFO CUARTO: Con relación a la cartera relacionada en los Anexos 1 y 2, el precio final para la cesión de las operaciones allí enunciadas será el que corresponda al valor del crédito o contrato leasing, según lo establecido en los numerales 2.1. y 2.2., menos la provisión correspondiente según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de la suscripción del presente contrato.

3. CONTRATOS OBJETO DE CESION. Los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, objeto de cesión de SUFI a BANCOLOMBIA serán:

3.1. Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, incluidos en el Anexo 12 (Anexo de contratos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas) del presente documento, y que se encuentren pendientes de ejecutarse en todo o en parte, en la fecha de suscripción del contrato. En los contratos en que se haga la cesión parcial, así se indicará en el anexo mencionado.

3.1.1. Además de lo incluido en el Anexo 12, a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene celebrados contratos con la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para los ramos de Automóviles Deudores y Vida Deudores de clientes de la línea de negocio de financiamiento de SUFI, cartera que, entre otros, constituye el objeto del presente contrato, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato, SUFI le cede a BANCOLOMBIA su posición contractual en esos contratos de pólizas de seguros y BANCOLOMBIA recibe esas pólizas en los mismos términos de la licitación de seguros por cuenta de los deudores de SUFI vigente, la cual fue adjudicada a las citadas aseguradoras.

3.1.2. Igualmente a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene como intermediario para el manejo del programa de seguros a Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., el cual fue escogido por SUFI en concurso de méritos, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato y en virtud del mismo, SUFI le cede a BANCOLOMBIA parcialmente su posición contractual frente a dicho intermediario para efectos del manejo de las pólizas de seguros por cuenta de los deudores de SUFI mencionadas en el numeral anterior.

3.2. Los contratos laborales incluidos en el Anexo 13 (Anexo de contratos laborales) del presente documento.

4. PROPIEDAD DE LOS TITULOS. SUFI declara que es propietario de los activos, pagarés o instrumentos negociables, por tanto acreedor en los mismos, y es parte en las garantías otorgadas para su pago y es parte en los pasivos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas, que serán cedidos a BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. 23
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. 23
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 AGU. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. 23
HERNAN JAVIER RIVERA AROJAS (E)
-3 JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Handwritten signature]

que serán asumidos por BANCOLOMBIA en pago de la cartera, y que no los ha cedido total o parcialmente. Igualmente declara:

- Que los mismos fueron otorgados a favor suyo en operaciones plenamente válidas, ciertas y acatando las disposiciones legales que regulan la materia.
- Que para el caso de la cartera de crédito y leasing las obligaciones de los deudores se mantienen vigentes.
- Que la información referente a los saldos de los créditos y los contratos leasing corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión, que es la fecha de suscripción del presente contrato, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

5. CONTRAPRESTACION. El precio a pagar por BANCOLOMBIA es el siguiente:

5.1. Por la cartera y demás activos objeto de cesión (diferentes a activos fijos muebles y portafolio de inversiones), el valor a pagar corresponderá al valor neto en libros que los activos tienen en SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

5.2. Por los activos fijos muebles, el valor a pagar corresponderá al costo fiscal de dichos activos. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

5.3. Por el portafolio de inversiones, el valor a pagar será el mismo valor que tengan dichas inversiones en los libros de SUFI a la fecha de suscripción del contrato, bien sea que los mismos estén a precio de mercado o a valor T.R. El valor es conocido y aceptado por BANCOLOMBIA.

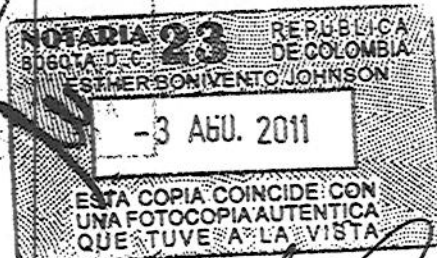
5.4. Los pasivos relacionados con CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asume BANCOLOMBIA en virtud de la presente cesión, serán asumidos a su valor en libros.

6. FORMA DE PAGO. Como pago de la cartera de crédito y de leasing y demás activos que se ceden por parte de SUFI, y de los derechos resultantes de la cesión de contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, BANCOLOMBIA asumirá los pasivos determinados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.) en el Anexo 11 (Anexo de Derechos Litigiosos), las contingencias pasivas mencionada en el literal B) del Parágrafo Tercero de la cláusula 2 del presente contrato, y las obligaciones que se originan en la cesión de los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas.

En caso de haber lugar a saldo de precio a pagar por BANCOLOMBIA a SUFI, o hubiese lugar a un excedente que SUFI deba reembolsar a BANCOLOMBIA, dicho

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
FOTOGRAFICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.

6



pago se hará de contado el día 30 de marzo de 2010, mediante abono en la cuenta definida por el acreedor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre derechos litigiosos y contingencias pasivas, respecto de los CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asumirá BANCOLOMBIA, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.1. BANCOLOMBIA no asumirá la obligación de pagar CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., distintos a los que efectivamente le sean cedidos, de acuerdo con la relación del Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de la información.

6.2. SUFI hace entrega de la información relativa a los CDTs, pasivos con bancos nacionales y a los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que sean cedidos, según las características definidas por BANCOLOMBIA y que están disponibles en SUFI, sus aplicaciones y sistemas. Esta información se entregará en medios magnéticos.

6.3. Los CDTs, pasivos con bancos nacionales y los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. que serán asumidos por BANCOLOMBIA serán asumidos a valor en libros, el cual se encuentra en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.).

6.4. Fraccionamiento: SUFI entregará dentro de la información que suministre a BANCOLOMBIA, los CDTs que se encuentren vigentes, aún cuando sean producto de un fraccionamiento. En cualquier caso SUFI estará obligada a brindar las explicaciones o justificaciones correspondientes, respecto de la historia de los fraccionamientos cuando a ello haya lugar.

6.5. Deceval: SUFI informará a DECEVAL que BANCOLOMBIA asumirá los CDTs que se enuncian en el Anexo 10, para lo cual enviará la documentación requerida por DECEVAL.

6.6. Registro de Traspasos: SUFI, de acuerdo con lo que se establezca para el efecto, entregará toda la información relativa a los traspasos que haya tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

6.7. Historial de pagos de intereses: SUFI entregará la información relativa a los pagos de intereses realizados. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
3 ABR. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NERVAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)
JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Además SUFI entregará la información de los intereses pendientes de pago por título con el fin de que la misma sea ingresada a los sistemas de BANCOLOMBIA. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

6.8. Información de embargos y bloqueos: SUFI entregará toda la información relativa a los embargos y bloqueos que hayan tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características que defina con BANCOLOMBIA y adicionalmente entregará toda la documentación física a través de los cuales se ordenan dichos bloqueos.

7. **DECLARACIONES.** La cesión de activos, pasivos y contratos se realizará de acuerdo con las siguientes declaraciones:

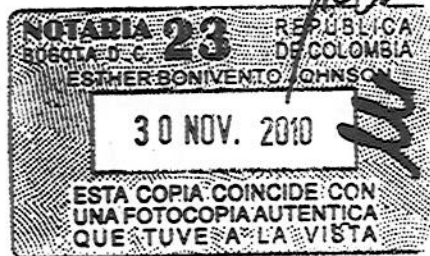
a. **CONTROL DE TASAS DE INTERES.** SUFI declara que ha llevado un control de los límites máximos de tasas de interés, de tal forma que con las obligaciones incorporadas en cada uno de los pagarés se ha cumplido siempre con tales límites, sin que se supere el límite definido para la usura reglamentada en el Código Penal o las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

b. **LAVADO DE ACTIVOS.** SUFI declara que ha cumplido con la normatividad relacionada con la Prevención y el Control del lavado de activos de conformidad con las normas vigentes.

c. **VALIDEZ DE LOS CREDITOS Y CONTRATOS LEASING QUE CEDERA.** SUFI declara que en los créditos y contratos leasing de las personas jurídicas, la entidad y los representantes legales se encuentran debidamente autorizados por los estatutos, normas legales, órganos, etc. En el caso de personas naturales, que las mismas han obrado con plenas facultades legales. Igualmente manifiesta SUFI que los activos, contratos y demás pasivos que se ceden, fueron adquiridos de acuerdo con las normas vigentes y en operaciones válidas.

d. **ENTREGA DE INFORMACION.** SUFI entregará la totalidad de los documentos contentivos de los créditos (pagares), y de los contratos leasing (contratos y pagarés). También entrega toda la información que esté a su disposición en medios físicos o magnéticos, incluyendo pero sin limitarse a todas las carpetas y documentos referentes a los diferentes desembolsos, archivos históricos, etc. Teniendo en cuenta lo anterior, SUFI no se obligará a suministrar información adicional relativa a los créditos y contratos leasing, teniendo en cuenta que declara que entrega toda la documentación e información física y magnética relacionada con los pasivos y contratos que se ceden.

Igualmente SUFI entregará a BANCOLOMBIA las autorizaciones que haya recibido de sus clientes respecto de las centrales de riesgo.



e. **VALIDEZ DE LAS GARANTIAS.** La cesión de los créditos comprenderá la de las garantías constituidas para respaldar su pago, las cuales sirven de respaldo a las obligaciones que se ceden por haber sido otorgadas por el verdadero titular del derecho de dominio de los bienes gravados, quien contaba con la debida capacidad para constituir el gravamen o actuó por intermedio de un representante legal en uso de plenas facultades para ello.

f. **OBLIGACIONES INSTRUMENTADAS CON PAGARES EN BLANCO.** En las operaciones que tienen como documento de instrumentación pagarés en Blanco, SUFI declara que los documentos que entregará sirven para instrumentar las obligaciones que se ceden. En este sentido, declara que el endoso del pagaré en blanco, conllevará la cesión de su respectiva carta de instrucciones.

g. **FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CESION.** Los representantes legales tienen plenas facultades para suscribir este contrato y para cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. La celebración de la operación ha sido autorizada por los órganos y las autoridades nacionales competentes de conformidad con los estatutos de las sociedades. Así mismo declaran que todas las manifestaciones aquí expresadas son ciertas y vinculantes para BANCOLOMBIA y SUFI.

h. **CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS, LEYES Y DEMAS OBLIGACIONES.** Ni la suscripción ni la ejecución de este contrato constituyen para BANCOLOMBIA o SUFI:
-Una violación de los estatutos sociales.
-Una violación de ley, sentencia, decreto, orden o resolución expedida por cualquier corte, autoridad gubernamental, nacional o extranjera, incluyendo las Superintendencias Financiera de Colombia, que ejerza jurisdicción sobre las sociedades.
-Una causal de aceleración del plazo para el cumplimiento de obligaciones que hayan contraído.

i. **CARTERA Y PROVISIONES.** La cartera de SUFI que se cederá mediante este contrato, se encuentra debidamente registrada, evaluada, calificada y provisionada en los montos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

j. **INEXISTENCIA DE CONTRATOS U OFERTAS MERCANTILES SIMILARES.** La cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA no han sido prometidos en cesión o en venta a ningún tercero en virtud de otro acuerdo similar, mediante el cual el tercero podría exigir la entrega de los pagarés y sus respectivas garantías.

k. **SEGUROS.** Las garantías que respaldan los créditos y los bienes de leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA se encuentran, en aquellos casos en que se tenga póliza de seguro vigente, aseguradas por compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas. Las pólizas de seguros que se

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
3 JUL 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. MEBIAN ALBER RIVERA ROJAS
3 JUL 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Handwritten signature]

encuentren vigentes, se endosarán a favor de BANCOLOMBIA simultáneamente con la cesión correspondiente.

l. CONCORDANCIA CON LOS DOCUMENTOS. Los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asume BANCOLOMBIA son los que aparecen registrados en los aplicativos de SUFI.

m. VIGENCIA. Las obligaciones de los deudores de la cartera que se ceden, mediante este contrato, se mantienen vigentes.

n. INFORMACIÓN DE SALDOS DE CARTERA. La información referente a los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato, corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión o endoso, la última que ocurra, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

8. FECHA DE TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS. La cesión de la cartera y demás activos que se ceden, y la transferencia de los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA según la forma de pago aquí establecida, se ha efectuado con saldos al cierre del 19 de marzo de 2010.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, SUFI está dispuesto a prestarle BANCOLOMBIA servicios relacionados con la administración de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo las labores de cobranza y recaudo de cartera, la elaboración de las facturas, la causación de los intereses, la aplicación de los pagos, la calificación de la cartera y demás servicios que se consideren necesarios o complementarios para facilitarle a BANCOLOMBIA el manejo de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, mientras se produce la migración a los sistemas de BANCOLOMBIA.

En este caso, SUFI proveerá, sin ningún costo, los servicios de procesamiento de la información y tomará todas las medidas conducentes para mantener la integridad, la seguridad y la custodia de la información existente en los sistemas ubicados en sus instalaciones. Así mismo, SUFI facilitará el acceso de los funcionarios de BANCOLOMBIA para verificar el cumplimiento de tales medidas de seguridad.

9. ETAPAS DE LA CESION. La cesión, se desarrollará conforme a las siguientes etapas y documentación:

9.1. Aprobación de los órganos internos requerida por SUFI y BANCOLOMBIA para la operación. Estas aprobaciones ya fueron impartidas.

9.2. Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para que SUFI y BANCOLOMBIA celebren la operación. La cual se encuentra cumplida.

LA NOTARIA VENGO DEL CANTON DE
MATELLA EN EL CANTON DE
MATELLA, PROVINCIA DE
MATELLA, CANTON DE
MATELLA, PROVINCIA DE

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 AGO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS (E)
-3 JUL. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

9.3. Notificación a los contratantes *intuitu personae* cedidos de acuerdo con el numeral 3 del artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y vencimiento del plazo que tienen los mismos para rechazar la cesión.

9.4. Firma del presente contrato de cesión por parte de SUFI y BANCOLOMBIA.

9.5. Envío a los deudores de cartera y contratos de leasing, de comunicación a la dirección registrada, informándoles de la cesión para efectos de seguir realizando sus pagos a órdenes de BANCOLOMBIA.

9.6. Aviso al público en un diario de amplia circulación nacional, por tres veces, con intervalos de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Lo cual se hará dentro de los términos legales.

9.7. Endoso de los pagarés y demás instrumentos negociables junto con sus garantías por parte de SUFI a favor de BANCOLOMBIA y entrega de los mismos. Lo cual se efectuará de acuerdo con el cronograma que se defina.

9.8. Entrega a BANCOLOMBIA de los archivos e información contable relacionada con los activos, pasivos y contratos que son objeto de la cesión. Lo cual se efectuará en los términos de la cláusula 8 del presente contrato.

10. EFECTOS. La cesión de los créditos producirá efectos desde la fecha de suscripción del presente contrato, en consecuencia, en caso de que los deudores de los créditos negociados y adquiridos por parte de BANCOLOMBIA efectúen pagos a nombre de SUFI con posterioridad a la suscripción del presente contrato, SUFI se obliga a cancelar a BANCOLOMBIA la suma pagada, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito. Igualmente, en caso de que deudores de cartera de créditos, no cedidos por parte de SUFI a BANCOLOMBIA, efectúen pagos en cuentas cedidas a BANCOLOMBIA, ó a nombre de BANCOLOMBIA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, o en caso de que sumas de dinero correspondientes a dichos deudores hayan sido cedidas a favor de BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA se obliga a cancelar a SUFI la suma pagada o suma respectiva, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito.

11. CERTIFICACIONES. SUFI se obliga a expedir a los deudores cualesquiera certificaciones que éstos soliciten, para efectos tributarios o de otra índole por concepto de pagos de intereses que el deudor hubiere efectuado por parte de SUFI que SUFI era aún su acreedor, es decir, con anterioridad al presente contrato de cesión.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. 23
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. 23
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
- 3 AGO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. 23
HERNAN AVIER RIVERA ROJAS (E)
- 3 JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

SUFI declara que remitió o remitirá, dentro del plazo correspondiente, a sus clientes las certificaciones de retención en la fuente, de acuerdo con las normas del estatuto tributario, y suministra al BANCOLOMBIA copia de la información enviada.

Con relación a las certificaciones tributarias para el año 2010, se conviene que dicha obligación corresponderá a SUFI hasta la fecha hasta la que tuvo en su poder las obligaciones o pasivos objeto de la operación.

12. ENTREGA DE INFORMACION. SUFI entregará a BANCOLOMBIA, todos los bienes objeto de la cesión y los documentos que los soportan, junto con todas las carpetas, documentos y archivos relativos a las obligaciones que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo los antecedentes y la historia de cada uno de ellos.

Para tal efecto, estos documentos incluirán lo especificado en cada anexo, sin que sea ésta una lista taxativa:

- Los pagarés o instrumentos negociables, debidamente endosados según el siguiente texto: "Endoso sin responsabilidad de nuestra parte a favor de Bancolombia S.A., fecha de endoso, firma autorizada." Si el pagaré es en blanco, deberá agregarse la siguiente expresión: "El endoso del presente pagaré conlleva la cesión de la carta de instrucciones que está anexa al mismo".

El saldo de cada pagaré a la fecha de la cesión estará contenido en listado anexo.

- Listado correspondiente a los saldos de los créditos y operaciones leasing objeto de la cesión, de acuerdo con el contenido definido con BANCOLOMBIA.

- Los pagarés con espacios en blanco y sus correspondientes cartas de instrucciones debidamente endosados según el texto anterior

- Los documentos contentivos de las garantías con la siguiente leyenda: "Cedemos la presente garantía a favor de BANCOLOMBIA. Firma autorizada", así como la fecha.

- Las comunicaciones dirigidas a las compañías de seguros para que opere el endoso o la cesión de las pólizas de seguro, expedidas con ocasión de los créditos y operaciones leasing objeto de la venta.

- Las comunicaciones dirigidas a los deudores notificándoles la cesión de los créditos y contratos leasing a favor de BANCOLOMBIA.

- La autorización de los deudores para consultar a la Central de Información.

- En cuanto a los pasivos, los registros y documentos que los soporten.



SUFI entregará toda la información relativa a los créditos y operaciones leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, en medio magnético, según las características técnicas que acuerden SUFI y BANCOLOMBIA.

13. COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO. SUFI y BANCOLOMBIA podrán definir la conformación de una comisión de coordinación y seguimiento que tenga por objeto verificar el cumplimiento de los procesos necesarios que surjan con motivo de las operaciones de cesión.

14. NOTIFICACIONES. Para efectos del presente contrato, SUFI y BANCOLOMBIA recibirán notificaciones judiciales o extrajudiciales en las siguientes direcciones:

SUFI
Atn. MARIA CRISTINA ARRASTIA URIBE.
Carrera 48 No.26-85, Piso 7, Medellín, Colombia
Tel. 4042313
Fax 4045175

EL BANCOLOMBIA
Atn. SANTIAGO PEREZ MORENO
Carrera 48 No.26-85, Piso 10, Medellín, Colombia
Tel: 4041828
Fax:4045148

15. GASTOS. Todos los gastos generados para la ejecución de este contrato y la transferencia de los créditos, operaciones leasing, activos y contratos que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA serán asumidos y cancelados por BANCOLOMBIA.

16. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de las demás cláusulas, a menos que aparezca que la celebración del contrato no se hubiera efectuado sin la cláusula viciada de nulidad.

17. LEY APLICABLE. Este contrato se rige, interpreta y ejecuta de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

18. OTRAS DISPOSICIONES. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, no relacionados con la línea de negocio Tarjeta Éxito o no requeridos por dicha línea de negocio o no necesarios para la persona jurídica que continuará con la ejecución de dicha línea de negocio, cualquier omisión en la que se incurra respecto de activos pasivos o contratos, etc., que deban ser objeto de cesión, se subsanará mediante la

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONNIN JOHNSON
30 NOV 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

LFM

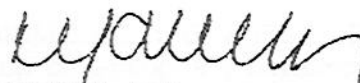
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONNIN JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA


NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN JAVIER BIVERA ROJAS (G)
30 JUL 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Handwritten signature]


elaboración de documentos adicionales que serán suscritos por SUEFI y BANCOLOMBIA y harán parte del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 19 de marzo de 2010.


MARTA JARAMILLO ARANGO
Representante Legal
SUFINANCIAMIENTO S.A.


SANTIAGO PÉREZ MORENO
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

LA NOTARIA VERDE DEL DEPARTAMENTO DE
MEDIDELIN, DA FE QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
EL DIA 19 DE MARZO DE 2010
SANTIAGO PÉREZ MORENO
MEDIDELIN


NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

14
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 AGO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. HERNANDEZ RIVERA ROJAS (E)
-9 JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

85

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



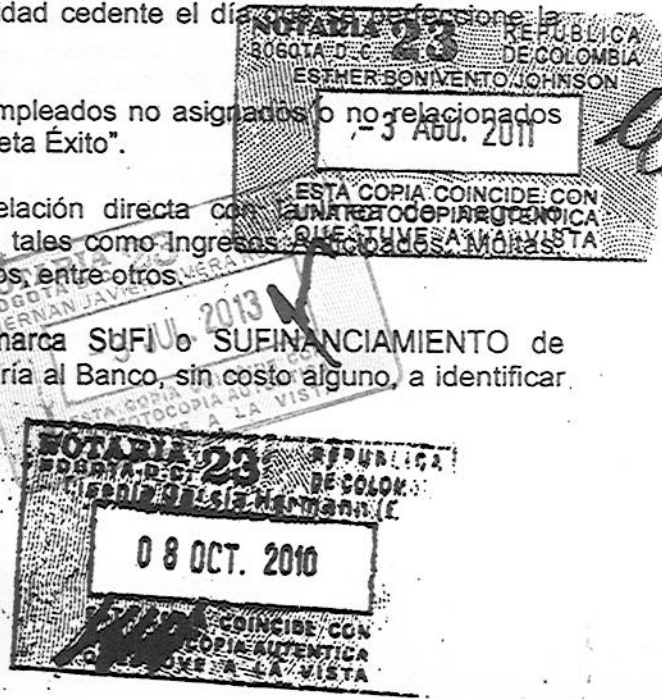
Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte del Grupo de Apoyo Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del Banco de Bogotá S.A. (Cesionario).

QUINTO.- Que de acuerdo con la información suministrada por las entidades interesadas, los motivos que justifican la operación son, de un lado, el de consolidar y optimizar el modelo corporativo del Grupo Bancolombia, fortaleciendo la estructura de fondeo con condiciones óptimas en razón de la estrategia del Banco, impulsar la competitividad del negocio de financiación de vehículos y, de otro, buscar que la compañía de financiamiento se concentre en el desarrollo de la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito" como modelo de financiación del segmento denominado "retail".

SEXTO.- Que así mismo, de acuerdo con la información aportada para el efecto por las mencionadas sociedades y la remitida con posterioridad en respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia, el monto de los activos a ceder, con las correspondientes contrapartidas en los pasivos, asciende a la suma de \$1,357,507 millones al corte del 31 de octubre de 2009, valor que se modificará y actualizará dependiendo de la variación de los activos y pasivos a ceder entre dicha fecha y el momento de la formalización de la cesión; se citan a continuación los principales rubros y contratos objeto de cesión, sin incluir la proporción dado que el monto final dependerá de la fecha de formalización de la operación:

- a) Disponible e inversiones diferentes a TRD's y TDA's.
- b) La totalidad de la cartera y las cuentas por cobrar de las líneas de negocio diferentes a la denominada "Alianza Tarjeta Éxito", por valor neto en libros.
- c) Propiedades y Equipos.
- d) Otros Activos que al corte de octubre de 2009 suman \$8.239 millones.
- e) Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas, mediante orden de compra o de venta de servicios no necesarios o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- f) Monto total del capital e intereses de los pasivos para con el público, incluyendo los bonos subordinados, diferentes a aquellos que deban permanecer en la Compañía de Financiamiento para mantener una adecuada situación de liquidez, los cuales a la fecha de corte planteada en la solicitud de autorización de la cesión ascendían a \$1.341.148 millones. La cuantía definitiva será certificada por la entidad cedente el día de la formalización de la operación.
- g) Pasivos y Contratos laborales de empleados no asignados o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- h) Otros Pasivos que no guarden relación directa con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito", tales como Ingresos Asociados, Moras, Intereses, Arrendamientos, Abonos Diferidos, entre otros.

Intangible consistente en la marca **SuFI** o **SUFINANCIAMIENTO** de propiedad de la cedente y que pasará al Banco, sin costo alguno, a identificar la línea de negocio de vehículos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419

(25 FEB. 2010)

DE 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

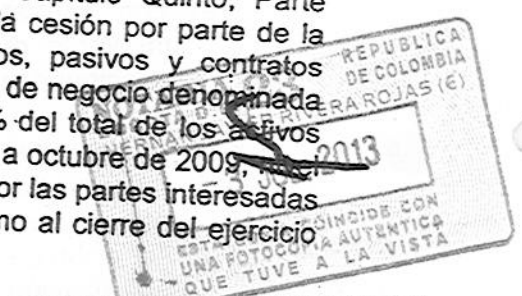
PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto el literal a) numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –en adelante EOSF-, en concordancia con el artículo 72 del Decreto 4327 de 2005, a la Superintendencia Financiera de Colombia –en adelante SFC- le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios y de las compañías de financiamiento, entre otros establecimientos de crédito.

SEGUNDO.- Que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) así como el establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), son establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2009 con el número 2009089061-000-000, los representantes legales de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. y de Bancolombia S.A., con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Parte Tercera del EOSF, solicitaron autorización para realizar la cesión por parte de la primera Entidad a favor de la segunda, de los activos, pasivos y contratos diferentes de aquellos originados en desarrollo de la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", los cuales corresponden al 67.8% del total de los activos de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. a octubre de 2009, que supera el 25%, tanto a ésta fecha de corte (utilizada por las partes interesadas para presentar la solicitud de autorización de cesión) como al cierre del ejercicio contable de 2009.

La solicitud fue objeto de requerimientos adicionales relacionados con ajustes a los sistemas de administración Lavado de Activos y Operativo, así como también aspectos Corporativo, a las proyecciones financieras y a la preparación del proceso de cesión, remitidos a la Entidad con el oficio de diciembre de 2009; cuyas respuestas se recibieron el 13 de complementarón el 3 de febrero del mismo año.

CUARTO.- Que la cesión de los activos, pasivos y contratos en consideración de la SFC, fue aprobada por la Junta Directiva de Bancolombia en su reunión del 27 de octubre de 2008 y por la Asamblea General de Accionistas de Sufinanciamiento S.A. celebrada el 31 del mes de febrero y año, tal como consta en las actas Nos. 2801 y 75, respectivamente, cuyos expedientes fueron allegados a esta Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Bancolombia S.A. (Cesionario) a favor de Compañía de Financiación Sufinanciamiento S.A. (Cedente).



SÉPTIMO.- Que en cuanto a las condiciones financieras de la operación, se informa que la cesión de activos y pasivos se llevará a cabo por su valor en libros. Al intangible, esto es, las marcas SUFI y SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente, no se le asignará valor alguno. En tal sentido, no existirá utilidad en la compañía de financiamiento ni en el Banco, con ocasión de la cesión.

OCTAVO.- Que como consecuencia de la operación de cesión, la participación de Bancolombia S.A. (Cesionario) en el mercado de los productos financieros una vez efectuada la misma, se incrementa en proporciones inferiores a un punto porcentual.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, en materia de competencia la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio radicado con el número 2010006770-000 del 2 de febrero de 2010 concluyó: "Revisada la información aportada se encuentra que previamente a esta operación, existe configurada una situación de control por parte de BANCOLOMBIA S.A. sobre la sociedad Compañía de Financiación Sufinanciamiento S.A., ya que la primera cuenta con el 94.89% de las acciones de la segunda, conformando así una misma unidad económica. En este sentido la operación proyectada tiene un efecto neutro sobre el mercado".

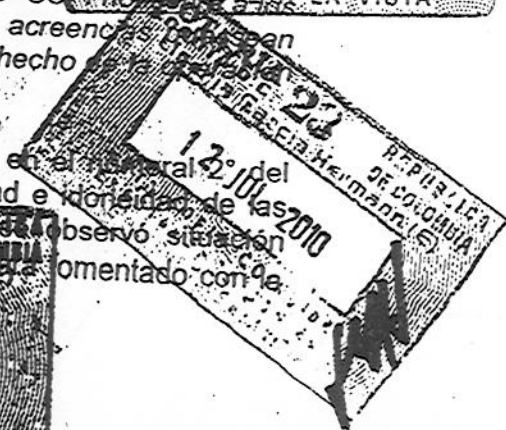
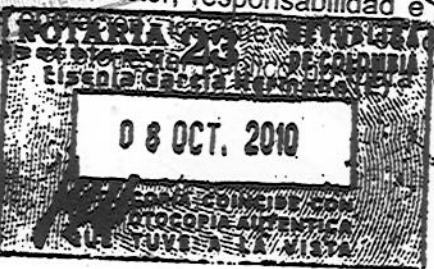
NOVENO.- Que de acuerdo con lo informado por las entidades intervinientes, con la cesión no se incumplen los cupos individuales de crédito ni se exceden los límites a la concentración de riesgos de que trata el Decreto 2360 de 1993 y todos aquellos que lo modifican.

DÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 y el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto la compañía de financiamiento cedente como el establecimiento bancario cesionario, se encuentran cumpliendo al corte de enero de 2010 las exigencias relativas a la relación de solvencia y al capital mínimo de funcionamiento y que, igualmente, una vez realizada la operación de cesión, continuarán cumpliendo tales requisitos. En efecto, de acuerdo con las proyecciones remitidas por Sufinanciamiento S.A. la Compañía de Financiación, una vez perfeccionada la cesión, mantendrá para 2010 una relación de solvencia superior al 29%.

Del análisis realizado se ha concluido que la Compañía cuenta con los activos necesarios para asegurar la prenda de los acreedores y respaldar el cumplimiento de sus compromisos una vez se efectúe la cesión, teniendo en cuenta adicionalmente el compromiso de la matriz de suministrar el respaldo adicional que eventualmente requiera la Compañía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 68 del EOSF, las entidades interesadas en la operación, informan que "Sufinanciamiento S.A. y Bancolombia S.A. informan que los contratos cedidos 'intuitu personae' y a los titulares de acreencias por parte de los demás contratos comprendidos en la cesión el hecho de cesión a Bancolombia..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del EOSF se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación, observándose situación alguna que llevará a concluir que la operación no debe ser autorizada.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

operación. También debe señalarse que en la operación de cesión objeto de la presente Resolución, no participa persona alguna que se encuentre en los supuestos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 71 ibídem.

DÉCIMO TERCERO.- Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Decreto 4327 de 2005 y para la evaluación de la viabilidad de la operación de cesión de los activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión por Riesgos de esta Superintendencia emitieron su concepto favorable respecto de la cesión.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, en sesiones celebradas los días 1 y 12 de febrero de 2010, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de esta Superintendencia sobre la operación de cesión.

DÉCIMO QUINTO.- Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, este Despacho,

RESUELVE:

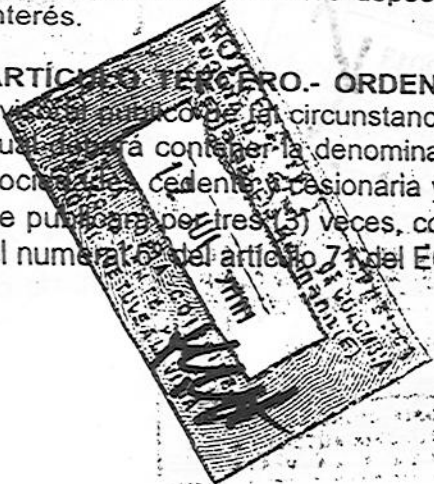
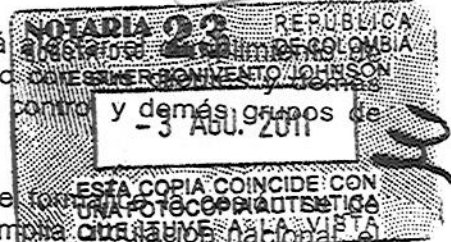
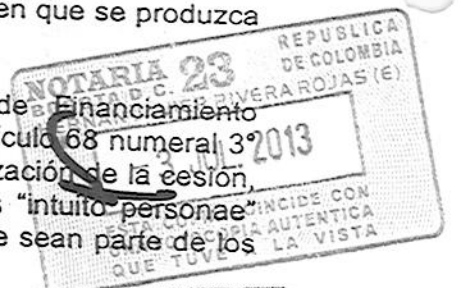
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- La cesión comprenderá los activos, pasivos y contratos a que aluden los considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución en los términos allí indicados, por los valores actualizados a la fecha en que se produzca la formalización de la cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso, previamente a la formalización de la cesión, a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "intuitu personae" celebrados por ella y notifique a los titulares de acreencias que sean parte de los demás contratos comprendidos en tal cesión.

PARÁGRAFO.- En ningún momento la cesión podrá afectar los compromisos de Bancolombia y Sufinanciamiento S.A. con acreedores distintos a los depositantes, órganos de control y demás grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que una vez se tome en cuenta la circunstancia en un diario de amplia circulación que contenga la denominación social, la identificación y el domicilio de las sociedades cedente y cesionaria y una síntesis del objeto de la cesión. Este aviso se publicará por tres (3) veces, con intervalos de diez (10) días hábiles, prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF.



87
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).



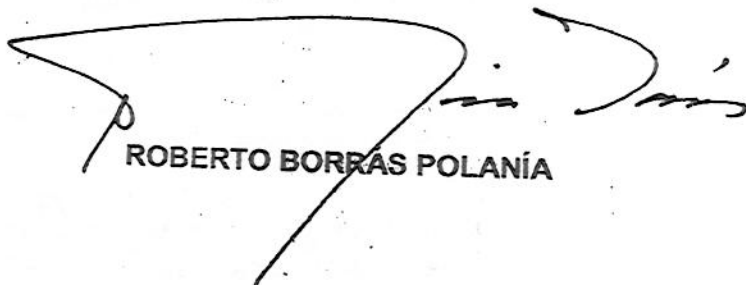
ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de la compañía de financiamiento Sufinanciamiento S.A. y del establecimiento bancario Bancolombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,


ROBERTO BORRAS POLANÍA

Doctores:

MARÍA CRISTINA ARRASTÍA URIBE
Presidente
4-26 Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A.
Calle 4 Sur No.43 A-109 Torre Sufi Tercer Piso
Medellín- Antioquia

JORGE LONDOÑO SALDARRIAGA
Presidente
1 - 7 Bancolombia S.A.
Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales
Medellín- Antioquia

Radicación: 2009089061-000-000

Proyectada por: Mauricio Ortiz Lora (Resolución)
Nilson Berrios Hortúa
Revisado por: Jesús Heraclio Gualy
Walter Romero León

114000



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, al doctor **JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ
Notificado

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

54

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, a la doctora **LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la **COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A.**, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

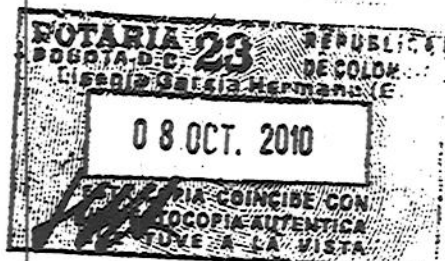
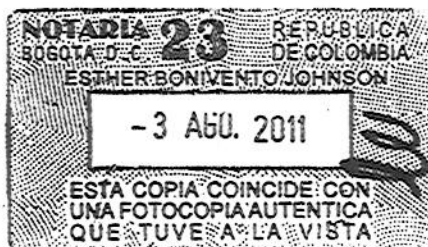
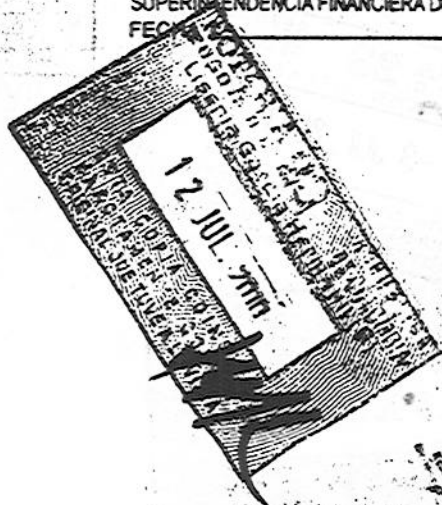
54

Clarivel
25/02/2010 16:37:50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRUPO DE APOYO LEGAL

BOLETÍN No. _____ DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CAPITULO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FEC



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 DE 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario) HOJA No. 6

SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, D.C., el tres (3) de marzo de 2010, los doctores JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., comparecieron ante esta Secretaria General y Manifestaron que renuncian a los términos de ejecutoria de la resolución número 0419 del 25 de febrero de 2010.

JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ
Notificado

LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

Clarivel
03/03/2010 14:44:08

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal
Secretario Ad-Hoc (Resolución No 1052 de 2008)
Bogotá, D.C. 3 JUL 2010
El presente documento es copia auténtica del original que reposa en la Superintendencia Financiera de Colombia.
6 folios
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
- 3 ABL. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
EMANUEL JAVIER RIVERA ROJAS (E)
- 3 JUL. 2013
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON (E)
08 OCT. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON (E)
12 JUL. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL A LA VISTA



SECRETARIA GENERAL

Faint, illegible text block, possibly a header or introductory paragraph.

JOSÉ ALBERTO...

LOS ANGELES...

INSTITUTO...
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES...



Bogotá, julio de 2013

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

26666 4-JUL-'13 16:10

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDANTE : JOAN TABARES CESIONARIO DE
BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO : 2009 - 957.

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ. Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de JOAN ALEXANDER TABARES A cesionario de BANCOLOMBIA S.A., conforme la providencia de fecha 04 de febrero de 2011, que resuelve sobre la cesión de activos, pasivos y contratos celebrada entre Sufinanciamiento S. A. y Bancolombia S. A., me permito allegar *Copia Autentica del Contrato de Cesión Total* celebrado entre estas dos entidades, en aras a que se verifique la Cesión realizada y se proceda a autorizarla.

Resulta importante indicar que la cesión de activos, pasivos y contratos celebrada entre SUFI y BANCOLOMBIA S. A., es cesión total, al tenor del Estatuto Financiero, ya que comprende todos y cada uno de los activos, pasivos y contratos de SUFI, tal y como se desprende de las cláusulas 12 y 18, entre otras, del presente contrato.

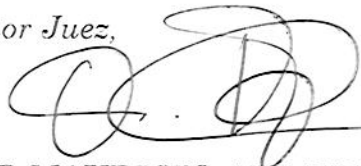
Por otro lado, es menester señalarle al Despacho que la fecha de la celebración del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento a Bancolombia S. A. fue el 03 de marzo de 2010 en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Me permito anexar copia Autentica del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento a Bancolombia S. A. que certifica la fecha de suscripción del contrato.

En virtud de lo anterior, solicito al despacho tener como parte actora a Bancolombia S. A, cesionaria de activos, pasivos y contratos de Sufinanciamiento y a la vez tener como cesionario al señor JOAN ALEXANDER TABARES ALZATE cesionario de Bancolombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,




OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ
C. C. No. 71.877.917 de Jericó - Antioquia
T. P. No. 143.739 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY: 28 NOV 2013

AL DESPACHO HOY: 28 NOV 2013

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY: 28 NOV 2013



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013).
Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-957

Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

Se niega la anterior solicitud, ya que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los autos anteriores, allegando el contrato de cesión o documento que demuestre la cesión específica del crédito que se ejecuta en el presente proceso entre SUFINANCIAMIENTO y BANCOLOMBIA S.A.

Tenga en cuenta el memorialista que se allegó cesión de activos, pasivos y contratos, pero no se ha acreditado que tal cesión incluya el crédito aquí perseguido.

Notifíquese,

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 05 DEC 2013
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00AM
Secretaría.

Clara Tatiana Bermúdez Granados

Bogotá, D.C., Marzo 17 de 2014

Señor


JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO GARCIA RUBIANO
RADICADO: 2009-957

OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del demandante, de la manera más atenta, me permito informar mi dirección donde recibo las notificaciones; Calle 29BIS No. 6-58 Oficina 302, Edificio El Museo Bogotá, D.C., Teléfono 6969898.

En virtud de lo anterior solicito se continúe con el tramite pertinente del proceso.

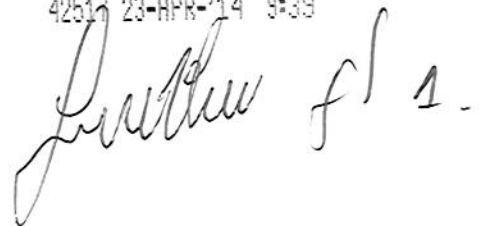
Del señor Juez,



OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ
C.C. No. 71.877.917 de Jericó – Antioquia
T.P. No. 143.739 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

42517 23-APR-'14 9:39





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecutores Civiles
Municipalidad de Bogotá D.C.

ENTRADA AL JUICIO

28 APR. 2014

Al día, año del señor (a) Juz. hoy

Observaciones: Dirección ejecutora.

El (la) Secretario (a):

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-937

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la anterior manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante (fl. 91).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

HOY 5 DE MAYO DE 2014 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 024 A LAS 8:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Secretario



Bogotá, Diciembre 15 de 2016.

OF. EJEC. MPR. RADICAC.
11466 15-DEC-'16 16:38

Señor

JUEZ 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
DEMANDADO : SUFINANCIAMIENTO
DEMANDADO : GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y SOLQUIMICOX
RADICADO : 2009-00957

OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ mayor de edad abogado inscrito y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, fungiendo como apoderado de la parte demandante, comedidamente insisto ante el Despacho impartir trámite favorable a la solicitud de cesión de crédito efectuada por su **SUFINANCIAMIENTO S.A.** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** Denegada por el despacho al requerir que se allegue el contrato de cesión parcial de activos, pasivos y contratos celebrados entre dichas entidades en el que conste el crédito objeto de ejecución, considerando que no se acredita la relación jurídica con la sola manifestación del Representante legal judicial de Bancolombia S.A.

Se evidencia la legalidad de la cesión efectuada y por ende su viabilidad de ser reconocida con referencia al crédito valido en el proceso, con apoyo en el certificado expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** que acredita el registro de la **RESOLUCION S.F.C. 0419 de Febrero 25 de 2012** autorizando la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de **(SUFINACIMIENTO S.A. (cedente)** a favor de **BANCOLOMBIA S.A. (cesionario)**. La citada Resolución en su numeral 3 de la parte considerativa, en forma expresa indica que la solicitud de autorización para realizar la cesión está referida a **los activos, pasivos y contratos, diferentes de aquellos originados en desarrollo de la línea de negocio denominada "ALIANZA TARJETA ÉXITO"**. De ahí que la cesión sea parcial, por cuanto se excluyeron los activos, pasivos y contratos originados en desarrollo de la referida línea de negocios. Línea de la que no participa el crédito objeto de ejecución concedido mediante prenda por Sufinanciamiento S.A. debiéndose entender incluido en la cesión que estuvo referida a los créditos

94
originados en las demás líneas por cuanto solo fue excluida la de **ALIANZA TARJETA DE ÉXITO**.

Por lo tanto, acreditado como esta por la entidad competente que el crédito aquí ejecutado fue objeto de la cesión autorizada y registrada, al no corresponder a la única línea de negocio excluida de la cesión, se impone imprimirle el alcance a la publicidad que tal registro conlleva.

Solicitar el aporte del contrato contentivo de más de 5.000 folios se torne en exigencia innecesaria dada la constatación que a las claras puede deducirse la Resolución S.F.C. 0419 de 2010 y su registro en el certificado expedido por la entidad competente.

Ruego su señoría revisar y atender los anteriores argumentos para dar vía libre a la acreditación en el proceso de la cesión efectuada y conforme con ello se imparta trámite a la posterior cesión que hiciera **BANCOLOMBIA S.A. a favor del Sr. JOAN ALEXANDER TABARES A. y luego la cesión que hizo JOAN ALEXANDER TABARES A. a favor de GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA cesiones obrantes en el plenario.**

Atiéndanse además las disposiciones de cesión de créditos contenidas en el Código de Comercio a partir del artículo 887 del C. de Co, que para su forma consagra mecanismos expeditos despojados de rigurosa solemnidad.

Anexo en original copia del certificado de la superfinanciera de Colombia que acredite el registro de la cesión, imprimiendo la fuerza de la publicidad.

Anexo copia autentica del contenido integro de la resolución No. 0419 de febrero 25 de 2010 que autorizo a la referida cesión, excluyendo solo negocios originados en línea de negocios alianza tarjeta éxito, de la que no participa el crédito objeto de ejecución.

Del señor JUEZ,



OSCAR MAURICIO ALZATE VELEZ

C.C 71.877.917

T.P. 143.739 C. S. de la J.

CESIÓN DE CRÉDITO

Nosotros **JOAN ALEXANDER TABARES A.** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.601.751, actuando en nombre propio, y quien para los efectos del presente acuerdo se denominara **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA** identificado con numero de NIT No 900393602-4, representada legalmente por **MARIA AMPARO TOVAR CASTRO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.822, quien en adelante se llamará el **CESIONARIO**, hacemos constar en este documento que celebramos el presente convenio de Cesión de Crédito, cesión que se hará en las condiciones descritas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente instrumento Las Partes acuerdan la cesión por parte de **El Cedente** a favor de **El Cesionario**, de los derechos y obligaciones derivados del (los) pagaré (s) demandado dentro del proceso ejecutivo que adelante se detallará, para el efecto y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio. Asimismo, El Cedente transfiere a favor de **El Cesionario** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y la totalidad de las obligaciones que se ejecutan, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por tanto, cede a favor del **CESIONARIO** los derechos del crédito, las garantías, además de todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: EL CEDENTE por cesión hecho a su favor adquirió el derecho de crédito perseguido dentro del proceso Ejecutivo mixto promovido ante el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Municipal que seguidamente se relaciona:

Ejecutivo Mixto con radicación número 2009 - 957 que instaurara SUFINANCIAMIENTO S.A. contra GUSTAVO GARCIA RUBIANO C. C. 19.084.111.

- A) Dentro del citado proceso se busca el recaudo de la obligación No. 3939401 documentada en el pagare No. 0900089, suscrito por el señor **GUSTAVO GARCIA RUBIANO C. C. 19.084.111.**, allegado como base de recaudo.
- B) Dentro de este proceso se persigue el remate del vehículo que se describe a continuación y que garantizara la obligación mediante prenda: Marca: **CHEVROLET**, Clase: **AUTOMOVIL**, Color: **PLATA ESCUNA**, Placa: **BYR - 340**, MODELO: **2007**, Línea: **OPTRA**, Motor: **T18SED190470**, Serie y Chasis: **9GAJM523X7B075617.**

TERCERA: JOAN ALEXANDER TABARES A. cede sin responsabilidad a título de compraventa, el(los) crédito No. 3939401 por el valor total de la suma que actualmente se encuentra siendo cobrada en el juzgado de conocimiento, junto con sus garantías que se cobran en el proceso ejecutivo descrito en la cláusula **SEGUNDA** a favor de **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA** identificado con numero de NIT No 900393602-4, representada legalmente por **MARIA AMPARO TOVAR CASTRO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.822.

CUARTA: CEDENTE Y CESIONARIO han estimado como precio único de la venta de las obligaciones anotadas en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

REPUBLICA DE
EDUARDO GUAYAS
NOTAS 5/16

ESPACIO EN BLANCO

96

M/CTE (\$23.500.000.00), los cuales fueron cancelados por EL CESIONARIO y el CEDENTE declara haberlos recibidos.

QUINTA.- ORIGEN DE FONDOS.- El CESIONARIO indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.- JOAN ALEXANDER TABARES A. sólo se hace responsable de la existencia del crédito y del proceso enunciado en la cláusula Segunda de este documento y No se hace responsable de la solvencia económica del demandado, ni demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los crédito(s), ni por el estado material o jurídico del bien(es), ni por los pasivos del mueble dada en prenda como garantía de la obligación, (impuestos de tránsito, multas, servicios públicos, deudas u obligaciones salariales, gastos, mejoras, etc.) ni por las resultas del proceso, ni por actos, intervenciones, procesos o acciones de terceros, ni por las nulidades sobrevivientes a la firma de este documento, ni a resultado de acciones de tutela, en consecuencia EL CESIONARIO acepta expresamente estas condiciones y renuncia a cualquier reclamación posterior. (Artículos 1.964 y 1.965 Del Código Civil).

SÉPTIMA : DECLARACIONES DEL CESIONARIO.- EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta el estado actual del mencionado proceso, la solvencia del deudor, las medidas cautelares practicadas, los embargos decretados, los laborales, coactivos, remanentes que afectan este proceso. A partir de la fecha el proceso queda a cargo de EL CESIONARIO sin responsabilidad alguna del CEDENTE o de su apoderado especial.

OCTAVA : FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN: El presente documento una vez firmado y autenticado por las partes será presentado al Señor Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogota, como el medio por el cual se hace la cesión de crédito y de garantía. En éste mismo sentido se compromete EL CESIONARIO a designar su apoderado a fin de que represente sus derechos dentro de los procesos a partir de la presentación del documento, para lo cual en esta misma fecha deberá presentar memorial al Juez de conocimiento de la presente acción a fin de que se le reconozca personería a su apoderado.

NOVENA: NOTIFICACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA: El Deudor Cedido acepto expresamente la cesión del crédito y las garantías tal como consta en el contrato de prenda aportado con la ejecución.

No obstante y en caso de requerirse trámite adicional EL CESIONARIO efectuará las gestiones del caso en los procesos determinados en este documento, a efectos de que el deudor demandado CEDIDO en los mismos términos exprese su aceptación a la CESIÓN. Para tal efecto EL CESIONARIO asume como una obligación exclusivamente de su parte, adelantar todas las gestiones pertinentes para adelantar el trámite que corresponda a fin de lograr la notificación de la presente cesión al deudor CEDIDO, liberando expresamente al CEDENTE de cualquier responsabilidad frente al deudor CEDIDO, frente al propio CESIONARIO o frente a terceros, por acción, omisión o defecto en el trámite de la notificación del deudor CEDIDO. Independientemente del reconocimiento que se surta en los procesos mencionados y de la firmeza y perfeccionamiento del contrato entre CEDENTE Y CESIONARIO (ART 1961 Y S.S)

REPUBLICA D
EDUARDO C
NOTARIA

ESPANIO EN BLANCO

77

DÉCIMA.- LITISCONSORCIO.- Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, por lo cual **JOAN ALEXANDER TABARES A.** no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD: - EL CESIONARIO y para los solos efectos de publicidad frente a terceros con respecto a las garantías reales, se obliga a realizar las gestiones necesarias ante las Notarías, oficinas de registro y cámaras de comercio encaminadas a que el acto jurídico cumpla con los efectos indicados. El **CEDENTE** no responderá por la vigencia de las garantías reales en los registros públicos, por razón de las omisiones a los compromisos asumidos por **EL CESIONARIO** en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS CESIÓN: Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, los gastos que se generen en razón de la adjudicación del bien, así como aquellos que se generen por la entrega física y jurídica del mismo si fuere necesario, la continuación de los procesos. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas por cualquier concepto que puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora.

DÉCIMA TERCERA: Como consecuencia de la Cesión y en forma simultánea con el Doctor Oscar Mauricio Álzate Vélez apoderado de **JOAN ALEXANDER TABARES A.** dentro del proceso de la referencia, solicitamos al Despacho, aceptar esta cesión, y se reconozca a **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA** identificado con numero de NIT No 900393602-4, representada legalmente por **MARIA AMPARO TOVAR CASTRO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.822, como **CESIONARIO**, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder a **JOAN ALEXANDER TABARES A.**

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los Treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil doce (2.012).

EL CEDENTE

JOAN ALEXANDER TABARES A.
C. C. No 1.036.601.751

EL CESIONARIO

GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA
Nit. 900393602-4
MARIA AMPARO TOVAR CASTRO
REPRESENTANTE

NOTARIA SILENCIO DE RECONOCIMIENTO

Se visó el documento que se presentó a la Notaría en la fecha que el anterior

Joan Alexander Tabares A.

Alzate

quien exhibió la C.C. N° 1.036.601.751 de *Hoye*

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento

son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Firma



02 NOV 2016



Notaría 17 de Bogotá
firma que se autenticó

NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA
17
BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Circulo

compareció quien se identificó con

1. Lina Augustina Castro

cc 52.882.822 de Bta

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Handwritten signature]

FIRMA

Bogotá D.C.
12 OCT. 2016



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

CG

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1029384520432522

Generado el 15 de diciembre de 2016 a las 15:22:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



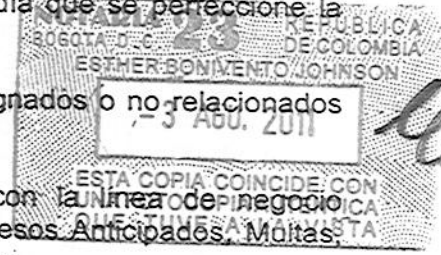
Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

QUINTO.- Que de acuerdo con la información suministrada por las entidades interesadas, los motivos que justifican la operación son, de un lado, el de consolidar y optimizar el modelo corporativo del Grupo Bancolombia, fortaleciendo la estructura de fondeo con condiciones óptimas en razón de la estrategia del Banco, impulsar la competitividad del negocio de financiación de vehículos y, de otro, buscar que la compañía de financiamiento se concentre en el desarrollo de la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito" como modelo de financiación del segmento denominado "retail".

SEXTO.- Que así mismo, de acuerdo con la información aportada para el efecto por las mencionadas sociedades y la remitida con posterioridad en respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia, el monto de los activos a ceder, con las correspondientes contrapartidas en los pasivos, asciende a la suma de \$1,357,507 millones al corte del 31 de octubre de 2009, valor que se modificará y actualizará dependiendo de la variación de los activos y pasivos a ceder entre dicha fecha y el momento de la formalización de la cesión; se citan a continuación los principales rubros y contratos objeto de cesión, sin incluir la proporción dado que el monto final dependerá de la fecha de formalización de la operación:

- a) Disponible e inversiones diferentes a TRD's y TDA's.
- b) La totalidad de la cartera y las cuentas por cobrar de las líneas de negocio diferentes a la denominada "Alianza Tarjeta Éxito", por valor neto en libros.
- c) Propiedades y Equipos.
- d) Otros Activos que al corte de octubre de 2009 suman \$8.239 millones.
- e) Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios no necesarios o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- f) Monto total del capital e intereses de los pasivos para con el público, incluyendo los bonos subordinados, diferentes a aquellos que deban permanecer en la Compañía de Financiamiento para mantener una adecuada situación de liquidez, los cuales a la fecha de corte planteada en la solicitud de autorización de la cesión ascendían a \$1.341.148 millones. La cuantía definitiva será certificada por la entidad cedente el día que se perfeccione la operación.
- g) Pasivos y Contratos laborales de empleados no asignados o no relacionados con la línea de negocio "Alianza Tarjeta Éxito".
- h) Otros Pasivos que no guarden relación directa con la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", tales como Ingresos Anticipados, Multas, Arrendamientos, Abonos Diferidos, entre otros.

Intangible consistente en la marca SUFI o SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente y que pasaría al Banco, sin costo alguno, a identificar la línea de negocio de vehículos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419
(25 FEB. 2010)

DE 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

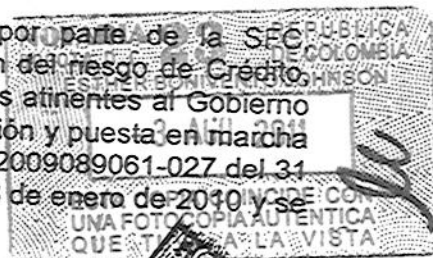
PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto el literal a) numeral 2° del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –en adelante EOSF–, en concordancia con el artículo 72 del Decreto 4327 de 2005, a la Superintendencia Financiera de Colombia –en adelante SFC– le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de los establecimientos bancarios y de las compañías de financiamiento, entre otros establecimientos de crédito.

SEGUNDO.- Que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) así como el establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), son establecimientos de crédito sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC.

TERCERO.- Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2009 con el número 2009089061-000-000, los representantes legales de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. y de Bancolombia S.A., con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Parte Tercera del EOSF, solicitaron autorización para realizar la cesión por parte de la primera Entidad a favor de la segunda, de los activos, pasivos y contratos diferentes de aquellos originados en desarrollo de la línea de negocio denominada "Alianza Tarjeta Éxito", los cuales corresponden al 67.8% del total de los activos de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. a octubre de 2009, nivel que supera el 25%, tanto a ésta fecha de corte (utilizada por las partes interesadas para presentar la solicitud de autorización de cesión) como al cierre del ejercicio contable de 2009.

La solicitud fue objeto de requerimientos adicionales por parte de la SFC relacionados con ajustes a los sistemas de administración del riesgo de Crédito, Lavado de Activos y Operativo, así como también aspectos atinentes al Gobierno Corporativo, a las proyecciones financieras y a la preparación y puesta en marcha del proceso de cesión, remitidos a la Entidad con el oficio 2009089061-027 del 31 de diciembre de 2009; cuyas respuestas se recibieron el 13 de enero de 2010 y se complementaron el 3 de febrero del mismo año.

CUARTO.- Que la cesión de los activos, pasivos y contratos presentada en consideración de la SFC, fue aprobada por la Junta Directiva de Bancolombia en su reunión del 27 de octubre de 2008 y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sufinanciamiento S.A. celebrada el 31 del mismo mes y año, tal como consta en las actas Nos. 2801 y 75, respectivamente, cuyos extractos fueron allegados a esta Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de Bancolombia S.A. (Cesionario).

SÉPTIMO.- Que en cuanto a las condiciones financieras de la operación, se informá que la cesión de activos y pasivos se llevará a cabo por su valor en libros. Al intangible, esto es, las marcas SUFI y SUFINANCIAMIENTO de propiedad de la cedente, no se le asignará valor alguno. En tal sentido, no existirá utilidad en la compañía de financiamiento ni en el Banco, con ocasión de la cesión.

OCTAVO.- Que como consecuencia de la operación de cesión, la participación de Bancolombia S.A. (Cesionario) en el mercado de los productos financieros una vez efectuada la misma, se incrementa en proporciones inferiores a un punto porcentual.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1340 de 2009, en materia de competencia la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio radicado con el número 2010006770-000 del 2 de febrero de 2010 concluyó: "Revisada la información aportada se encuentra que previamente a esta operación, existe configurada una situación de control por parte de BANCOLOMBIA S.A. sobre la sociedad Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A., ya que la primera cuenta con el 94.89% de las acciones de la segunda, conformando así una misma unidad económica. En este sentido la operación proyectada tiene un efecto neutro sobre el mercado".

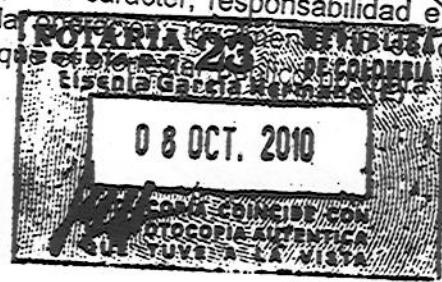
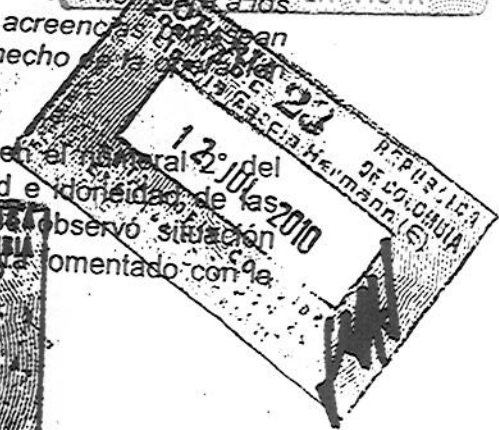
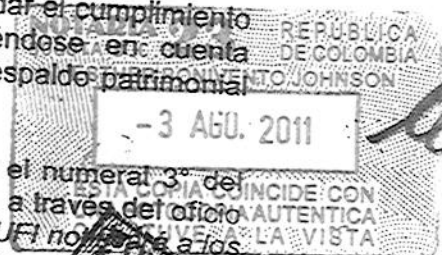
NOVENO.- Que de acuerdo con lo informado por las entidades intervinientes, con la cesión no se incumplen los cupos individuales de crédito ni se exceden los límites a la concentración de riesgos de que trata el Decreto 2360 de 1993 y todos aquellos que lo modifican.

DÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 68 y el numeral 1° del artículo 71 del EOSF, se verificó que tanto la compañía de financiamiento cedente como el establecimiento bancario cesionario, se encuentran cumpliendo al corte de enero de 2010 las exigencias relativas a la relación de solvencia y al capital mínimo de funcionamiento y que, igualmente, una vez realizada la operación de cesión, continuarán cumpliendo tales requisitos. En efecto, de acuerdo con las proyecciones remitidas por Sufinanciamiento S.A. la Compañía de Financiamiento, una vez perfeccionada la cesión, mantendrá para 2010 una relación de solvencia superior al 29%.

Del análisis realizado se ha concluido que la Compañía cuenta con los activos necesarios para asegurar la prenda de los acreedores y respaldar el cumplimiento de sus compromisos una vez se efectúe la cesión, teniéndose en cuenta adicionalmente el compromiso de la matriz de suministrar el respaldo patrimonial que eventualmente requiera la Compañía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3° del artículo 68 del EOSF, las entidades interesadas en la operación, a través del oficio 2009089061-000 del 25 de noviembre de 2009, informan que "SUFI no tiene a los contratantes cedidos 'intuito personae' y a los titulares de acreencias que forman parte de los demás contratos comprendidos en la cesión el hecho de que se transfiera de cesión a Bancolombia...".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 71 del EOSF se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación, observándose situación alguna que llevará a concluir que el acto no es contrario a la ley o a la moral pública o a la ordenamiento con la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010



Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

operación. También debe señalarse que en la operación de cesión objeto de la presente Resolución, no participa persona alguna que se encuentre en los supuestos del inciso 2° del numeral 2° del artículo 71 ibidem.

DÉCIMO TERCERO.- Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 27 del Decreto 4327 de 2005 y para la evaluación de la viabilidad de la operación de cesión de los activos, pasivos y contratos objeto de este acto administrativo, las Delegaturas para Supervisión por Riesgos de esta Superintendencia emitieron su concepto favorable respecto de la cesión.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento de lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006, en sesiones celebradas los días 1 y 12 de febrero de 2010, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de esta Superintendencia sobre la operación de cesión.

DÉCIMO QUINTO.- Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, numerales 2° a 5° del artículo 71 y literal b) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, este Despacho,

RESUELVE:

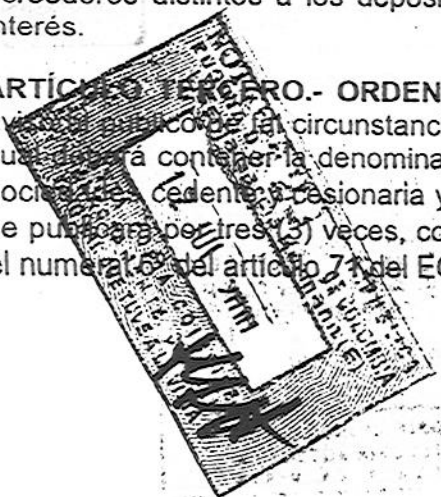
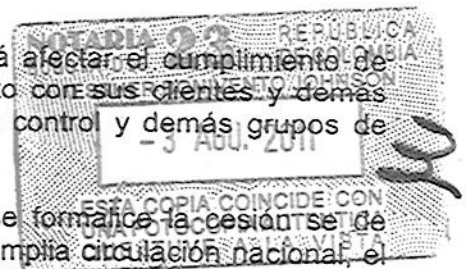
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A. (Cesionario), en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- La cesión comprenderá los activos, pasivos y contratos a que aluden los considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución en los términos allí indicados, por los valores actualizados a la fecha en que se produzca la formalización de la cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) cumpla lo dispuesto en el artículo 68 numeral 3° del EOSF, en el sentido de dar aviso, previamente a la formalización de la cesión, a los correspondientes contratantes en los negocios jurídicos "intuitu personae" celebrados por ella y notifique a los titulares de acreencias que sean parte de los demás contratos comprendidos en tal cesión.

PARÁGRAFO.- En ningún momento la cesión podrá afectar el cumplimiento de los compromisos de Bancolombia y Sufinanciamiento con sus clientes y demás acreedores distintos a los depositantes, órganos de control y demás grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que una vez se formalice la cesión se de aviso público de la circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual debe contener la denominación social, la identificación y el domicilio de las sociedades cedente y cesionaria y una síntesis del objeto de la cesión. Este aviso se publicará por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días hábiles, prevé el numeral 6° del artículo 71 del EOSF.



111

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 de 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).



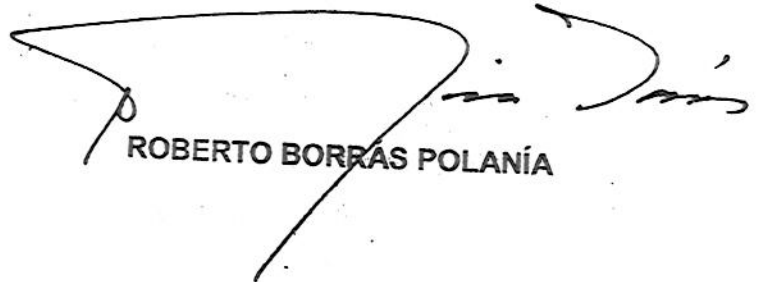
ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de la compañía de financiamiento Sufinanciamiento S.A. y del establecimiento bancario Bancolombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2010**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA,



ROBERTO BORRAS POLANÍA

Doctores:

MARÍA CRISTINA ARRASTÍA URIBE
Presidente
4-26 Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A.
Calle 4 Sur No.43 A-109 Torre Sufi Tercer Piso
Medellín- Antioquia

JORGE LONDOÑO SALDARRIAGA
Presidente
1 - 7 Bancolombia S.A.
Carrera 48 No. 26-85 Avenida Los Industriales
Medellín- Antioquia

Radicación: 2009089061-000-000

Proyectada por: Mauricio Ortiz Lora (Resolución)
Nilson Berríos Hortúa
Revisado por: Jesús Heracio Gualy
Walter Romero León

114000



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, al doctor JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

[Handwritten signature]
JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ
Notificado

[Handwritten signature]
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

54

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el Veinticinco (25) de febrero de 2010, se notifico personalmente de la anterior resolución, a la doctora LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación. Así mismo se hace entrega de una copia auténtica de la presente resolución.

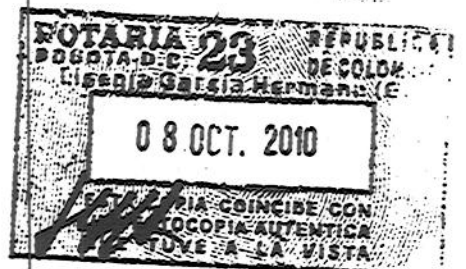
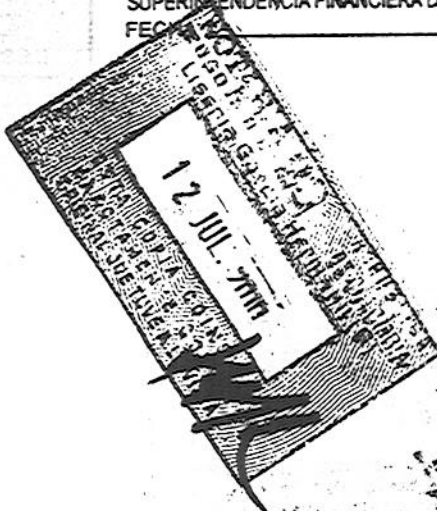
[Handwritten signature]
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

[Handwritten signature]
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

54

Corvel
25/02/2010 10:37:50

S SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GRUPO DE APOYO LEGAL
BOLETIN No. _____ DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CAPITULO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FECHA _____



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0419 DE 2010

Por la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (Cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario) HOJA No. 6

SECRETARIA GENERAL

En Bogotá, D.C., el tres (3) de marzo de 2010, los doctores JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.590 de Bogota, en calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.368.296 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A., comparecieron ante esta Secretaria General y Manifestaron que renuncian a los términos de ejecutoria de la resolución número 0419 del 25 de febrero de 2010.

[Handwritten signature of Jorge Alberto Pachon Suarez]

JORGE ALBERTO PACHON SUAREZ
Notificado

[Handwritten signature of Luz Angela Cristancho Pinto]
LUZ ANGELA CRISTANCHO PINTO
Notificado

[Handwritten signature of Monica Andrade Valencia]
MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

Clarivel
03/03/2010 14:44:08

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal
Secretario Ad-Hoc (Resolución No. 1052 de 2008)
Bogotá, D.C. 08 JUL 2010
El presente documento es copia auténtica del original que
reposa en la Superintendencia Financiera de Colombia.
[Handwritten signature]
Coordinador del Grupo de Apoyo Legal

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTHER BONIVENTO JOHNSON
03 ABO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. *[Handwritten signature]*
08 OCT. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. *[Handwritten signature]*
12 JUL. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
A LA VISTA



100



Faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



163

CONTRATO DE CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS

Entre los suscritos:

- SUFINANCIAMIENTO S.A. establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 7418 del 30 de noviembre de 1971, de la Notaría Primera de Bogotá, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por MARTA JARAMILLO ARANGO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará SUFI.
- BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito constituido y existente de conformidad con las leyes de la república de Colombia mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945, de la Notaría Primera de Medellín, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por SANTIAGO PEREZ MORENO, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para efectos del presente escrito se denominará BANCOLOMBIA.

Se suscribe el presente contrato de cesión de activos, pasivos y contratos, que se registrará conforme las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que SUFI está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su asamblea de accionistas para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de asamblea de accionistas se anexa para que haga parte de este documento.

SEGUNDA: Que BANCOLOMBIA está facultado por la ley y sus estatutos para adelantar esta operación y ha obtenido la autorización de su Junta Directiva para llevar a cabo la operación. Extracto del acta de Junta se anexa para que haga parte de este documento.

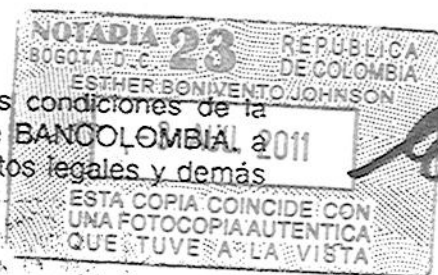
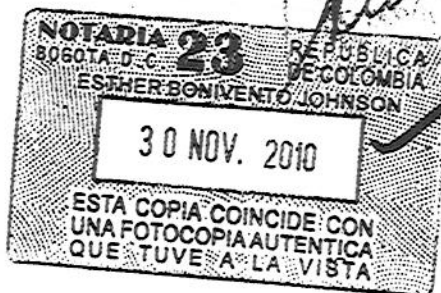
TERCERA: Que SUFI y BANCOLOMBIA han obtenido autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para llevar a cabo la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, numeral 4, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución 0419 del 25 de febrero de 2010.

CLAÚSULAS

1. OBJETO. Se establecen en este contrato, los términos y las condiciones de la cesión de activos, pasivos y contratos que SUFI hará a favor de BANCOLOMBIA, previo el cumplimiento de los procedimientos legales y demás etapas que se señalan más adelante.

BANCOLOMBIA S.A.
Estado Sueno Jurídico

LFM



2. CARTERA Y ACTIVOS OBJETO DE CESION. La cartera y activos que SUFI cederá a BANCOLOMBIA, a título de venta, están comprendidos por:

2.1. Cartera de Créditos: La cartera crediticia incluida en el Anexo 1 (Anexo de cartera de créditos) del presente documento, representada por las operaciones activas de crédito celebradas entre SUFI y sus clientes, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último periodo de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante; las garantías que amparan la misma, la cesión de las pólizas de seguros que respaldan los créditos y los bienes dados en garantía y cualquier otro derecho que genere la cartera, representada en los documentos de crédito otorgados a favor de SUFI, por las diversas personas naturales o jurídicas.

La naturaleza, el saldo, nombre de los deudores y sus garantías, y en general, la información básica de las operaciones, se relacionan en el Anexo No. 1, tal como se establece más adelante (Anexo 1: Anexo de Cartera de Créditos).

2.2. Cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing: Los contratos de Arrendamiento Financiero Leasing comprendidos dentro del Anexo 2, los cuales han sido suscritos por SUFI en calidad de ARRENDADOR, incluyendo el derecho de propiedad sobre los activos objeto de los mismos contratos, en la calidad que tiene SUFI como arrendadora y propietaria. En consecuencia, BANCOLOMBIA, quedará como propietaria y poseedora plena de los derechos emanados de los contratos mencionados y con la propiedad y posesión plena de los activos objetos de los mismos y a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato tendrá frente a los locatarios y a SUFI todos los derechos que emanen de su calidad de ARRENDADORA y PROPIETARIA.

2.2.1. Descripción de la cartera de operaciones de arrendamiento financiero leasing: Aparecen descritos en el Anexo 2, el cual hace parte integrante del presente contrato. Este cuadro anexo contiene la información general relativa a: número de contrato de leasing, nombre cliente, fecha inicio, fecha finalización, fecha vencimiento canon, saldo fecha de corte, descripción del activo, valor opción de compra, activos objeto de los contratos de leasing.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos originales se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

2.2.2. Transferencia de la propiedad de los bienes objeto de los contratos leasing. SUFI transferirá a BANCOLOMBIA los contratos relacionados según el numeral anterior, junto con los activos entregados en arrendamiento financiero y que son objeto del presente contrato, sus garantías y demás accesorios, si los hubiere, así



167
como con las acciones y los privilegios inherentes a los mismos, en su caso conforme al estado en el que se encuentran a la fecha de suscripción del presente contrato.

SUFI entregará a BANCOLOMBIA todos los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, y prestará toda su colaboración para efectos de que dichas transferencias se puedan hacer efectivas.

Sin perjuicio de que BANCOLOMBIA sea el cesionario de los contratos de leasing, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, la entrega material de los contratos leasing y de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de los activos de que son objeto los contratos de leasing, ante los organismos correspondientes, se hará conforme acuerdo establecido para ello entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Cartera Reestructurada. SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido reestructuradas y que se ceden a BANCOLOMBIA. Este listado contendrá: nombre del deudor, cédula o NIT, número de la obligación, saldo de capital, saldo de intereses y otros, valor de provisiones y demás información relacionada con la cartera reestructurada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cartera Castigada. SUFI hará entrega de un listado con la relación de las operaciones que han sido castigadas y que se ceden a BANCOLOMBIA.

2.3. CESIÓN DEL DERECHO AL USO DE LA MARCA Y DEL NOMBRE "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO". Dentro de los activos que serán objeto de cesión a BANCOLOMBIA se encuentran las marcas "SUFI" y "SUFINANCIAMIENTO", las cuales podrán ser utilizadas por BANCOLOMBIA. SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra adelantando las diligencias tendientes a reformar sus estatutos para cambiar su razón social, y en adelante, se abstendrá de usar los nombres y marcas asociados.

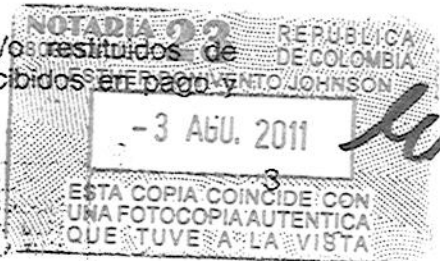
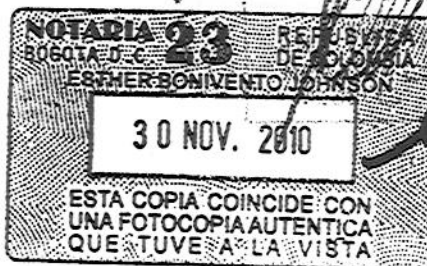
2.4. INVERSIONES. Se ceden a BANCOLOMBIA las inversiones de portafolio incluidas en el Anexo 3 (Anexo de inversiones) del presente documento, el cual incluye los títulos valores emitidos a favor de SUFI, incluyendo los intereses causados y no pagados desde el último período de pago de intereses y/o de capital y hasta la fecha en que se perfeccione la transferencia y de dicha fecha en adelante. La naturaleza, monto, condiciones de los títulos valores y demás inversiones cedidas a BANCOLOMBIA, así como el nombre de los emisores se relacionan en el Anexo No.3.

2.5. OTROS BIENES. También serán objeto de cesión los siguientes:

2.5.1. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago y/o **restituidos de operaciones leasing**, incluidos en el Anexo 4 (Anexo de bienes recibidos en pago y **restituidos de operaciones leasing**).

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

LFM



Tratándose de bienes muebles sujetos a registro, la entrega material de los documentos originales necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de propiedad de los mismos ante los organismos correspondientes, se hará de acuerdo con cronograma establecido para el efecto.

Tratándose de bienes inmuebles, la transferencia de los mismos mediante escritura pública, se hará en un término no superior a 30 días.

2.5.2. Las acciones No.0024 y No.1723, de la sociedad Poblado Country Club S.A. Ejecutivos y su calidad de asociado de la Corporación Country Club Ejecutivos.

2.5.3. Las cuentas por cobrar incluidas en el Anexo 5 (Anexo de cuentas por cobrar) del presente documento.

2.5.4. Las cuentas por pagar incluidas en el Anexo 6 (Anexo de cuentas por pagar) del presente documento.

2.5.5. Los bienes muebles correspondientes a activos fijos incluidos en el Anexo 7 (Anexo de bienes muebles activos fijos) del presente documento. En los casos de bienes muebles sujetos a registro, SUFI entregará a BANCOLOMBIA los documentos necesarios, que se encuentren en su poder, para el traspaso de dichos activos ante los organismos correspondientes.

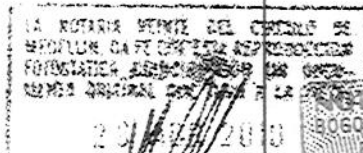
2.5.6. Los derechos litigiosos y contingencias activas derivados de o relacionados con los activos cedidos, las cuales se describen en el Anexo 8 (Anexo de derechos litigiosos y contingencias activas).

2.5.7. Los establecimientos de comercio que se relacionan en el Anexo 9.

PARAGRAFO TERCERO: Como pago por la cartera y demás activos y contratos cedidos, BANCOLOMBIA asumirá:

A) Los pasivos constituidos por los depósitos en CDTs, pasivos con Bancos nacionales (créditos otorgados por Bancolombia a Sufi) y por los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. detallados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de los depósitos, pasivos y bonos mencionados.

B) Adicionalmente, BANCOLOMBIA asumirá los derechos litigiosos, detallados en el Anexo 11 (Anexo de derechos litigiosos), y las contingencias pasivas, entendiéndose por tales todas aquellas que se adelanten o que surjan de procesos judiciales, arbitrales o en vía gubernativa o administrativa, presentes o futuros, derivados de o relacionados con los contratos, activos y pasivos cedidos o con contratos, activos y pasivos no



vigentes. Todo lo anterior a excepción de aquellos derechos litigiosos y contingencias relacionadas, vinculadas o derivadas de la línea de negocio Alianza Éxito.

PARAGRAFO CUARTO: Con relación a la cartera relacionada en los Anexos 1 y 2, el precio final para la cesión de las operaciones allí enunciadas será el que corresponda al valor del crédito o contrato leasing, según lo establecido en los numerales 2.1. y 2.2., menos la provisión correspondiente según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de la suscripción del presente contrato.

3. CONTRATOS OBJETO DE CESION. Los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, objeto de cesión de SUFI a BANCOLOMBIA serán:

3.1. Los contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, incluidos en el Anexo 12 (Anexo de contratos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas) del presente documento, y que se encuentren pendientes de ejecutarse en todo o en parte, en la fecha de suscripción del contrato. En los contratos en que se haga la cesión parcial, así se indicará en el anexo mencionado.

3.1.1. Además de lo incluido en el Anexo 12, a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene celebrados contratos con la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., para los ramos de Automóviles Deudores y Vida Deudores de clientes de la línea de negocio de financiamiento de SUFI, cartera que, entre otros, constituye el objeto del presente contrato, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato, SUFI le cede a BANCOLOMBIA su posición contractual en esos contratos de pólizas de seguros y BANCOLOMBIA recibe esas pólizas en los mismos términos de la licitación de seguros por cuenta de los deudores de SUFI vigente, la cual fue adjudicada a las citadas aseguradoras.

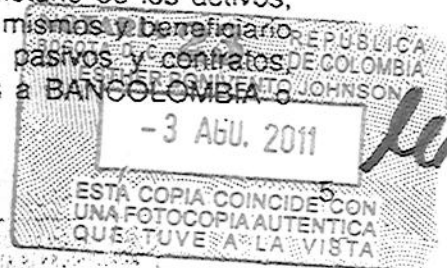
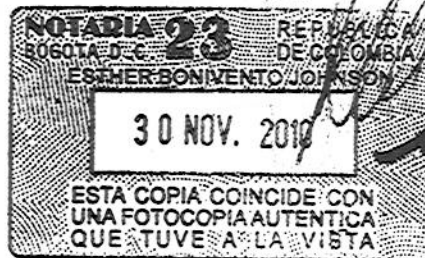
3.1.2. Igualmente a la fecha de suscripción del presente contrato, SUFI tiene como intermediario para el manejo del programa de seguros a Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., el cual fue escogido por SUFI en concurso de méritos, y en consecuencia, en desarrollo del presente contrato y en virtud del mismo, SUFI le cede a BANCOLOMBIA parcialmente su posición contractual frente a dicho intermediario para efectos del manejo de las pólizas de seguros por cuenta de los deudores de SUFI mencionadas en el numeral anterior.

3.2. Los contratos laborales incluidos en el Anexo 13 (Anexo de contratos laborales) del presente documento.

4. PROPIEDAD DE LOS TITULOS. SUFI declara que es propietario de los activos, pagarés o instrumentos negociables, por tanto acreedor en los mismos y beneficiario de las garantías otorgadas para su pago y es parte en los pasivos y contratos, convenios u ofertas mercantiles aceptadas, que serán cedidos a BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
visto Bueno Jurídico

LFM



[Handwritten signature]

que serán asumidos por BANCOLOMBIA en pago de la cartera, y que no los ha cedido total o parcialmente. Igualmente declara:

- Que los mismos fueron otorgados a favor suyo en operaciones plenamente válidas, ciertas y acatando las disposiciones legales que regulan la materia.
- Que para el caso de la cartera de crédito y leasing las obligaciones de los deudores se mantienen vigentes.
- Que la información referente a los saldos de los créditos y los contratos leasing corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión, que es la fecha de suscripción del presente contrato, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

5. CONTRAPRESTACION. El precio a pagar por BANCOLOMBIA es el siguiente:

5.1. Por la cartera y demás activos objeto de cesión (diferentes a activos fijos muebles y portafolio de inversiones), el valor a pagar corresponderá al valor neto en libros que los activos tienen en SUFI a la fecha de suscripción del presente contrato. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

5.2. Por los activos fijos muebles, el valor a pagar corresponderá al costo fiscal de dichos activos. BANCOLOMBIA conoce ese valor y así lo acepta.

5.3. Por el portafolio de inversiones, el valor a pagar será el mismo valor que tengan dichas inversiones en los libros de SUFI a la fecha de suscripción del contrato, bien sea que los mismos estén a precio de mercado o a valor T.I.R. El valor es conocido y aceptado por BANCOLOMBIA

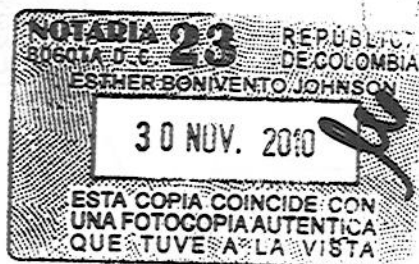
5.4. Los pasivos relacionados con CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asume BANCOLOMBIA en virtud de la presente cesión, serán asumidos a su valor en libros.

6. FORMA DE PAGO. Como pago de la cartera de crédito y de leasing y demás activos que se ceden por parte de SUFI, y de los derechos resultantes de la cesión de contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas, BANCOLOMBIA asumirá los pasivos determinados en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.) en el Anexo 11 (Anexo de Derechos Litigiosos), las contingencias pasivas mencionada en el literal B) del Parágrafo Tercero de la cláusula 2 del presente contrato, y las obligaciones que se originan en la cesión de los contratos, convenios y ofertas mercantiles aceptadas.

En caso de haber lugar a saldo de precio a pagar por BANCOLOMBIA a SUFI, o hubiese lugar a un excedente que SUFI deba reembolsar a BANCOLOMBIA, dicho

LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCUO DE
MUELLER DA FE QUE ESTA REPRODUCCION
FOTOCOPIADA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

6



pago se hará de contado el día 30 de marzo de 2010, mediante abono en la cuenta definida por el acreedor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre derechos litigiosos y contingencias pasivas, respecto de los CDTs, pasivos con bancos nacionales (créditos otorgados por BANCOLOMBIA a SUFI) y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que asumirá BANCOLOMBIA, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

6.1. BANCOLOMBIA no asumirá la obligación de pagar CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., distintos a los que efectivamente le sean cedidos, de acuerdo con la relación del Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.), dicho Anexo contiene las condiciones y características de la información.

6.2. SUFI hace entrega de la información relativa a los CDTs, pasivos con bancos nacionales y a los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A., que sean cedidos, según las características definidas por BANCOLOMBIA y que están disponibles en SUFI, sus aplicaciones y sistemas. Esta información se entregará en medios magnéticos.

6.3. Los CDTs, pasivos con bancos nacionales y los bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A. que serán asumidos por BANCOLOMBIA serán asumidos a valor en libros, el cual se encuentra en el Anexo 10 (Anexo de CDTs, pasivos con bancos nacionales y bonos subordinados suscritos por Colombiana de Comercio S.A.).

6.4. Fraccionamiento: SUFI entregará dentro de la información que suministre a BANCOLOMBIA, los CDTs que se encuentren vigentes, aún cuando sean producto de un fraccionamiento. En cualquier caso SUFI estará obligada a brindar las explicaciones o justificaciones correspondientes, respecto de la historia de los fraccionamientos cuando a ello haya lugar.

6.5. Deceval: SUFI informará a DECEVAL que BANCOLOMBIA asumirá los CDTs que se enuncian en el Anexo 10, para lo cual enviará la documentación requerida por DECEVAL.

6.6. Registro de Traspasos: SUFI, de acuerdo con lo que se establezca para el efecto, entregará toda la información relativa a los traspasos que hayan tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

6.7. Historial de pagos de intereses: SUFI entregará la información relativa a los pagos de intereses realizados. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
3 ABR 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Handwritten signature]

Además SUFI entregará la información de los intereses pendientes de pago por título con el fin de que la misma sea ingresada a los sistemas de BANCOLOMBIA. Dicha información será entregada en medio magnético según las características definidas con BANCOLOMBIA.

6.8. Información de embargos y bloqueos: SUFI entregará toda la información relativa a los embargos y bloqueos que hayan tenido los CDTs. Dicha información será entregada en medio magnético según las características que defina con BANCOLOMBIA y adicionalmente entregará toda la documentación física a través de los cuales se ordenan dichos bloqueos.

7. **DECLARACIONES.** La cesión de activos, pasivos y contratos se realizará de acuerdo con las siguientes declaraciones:

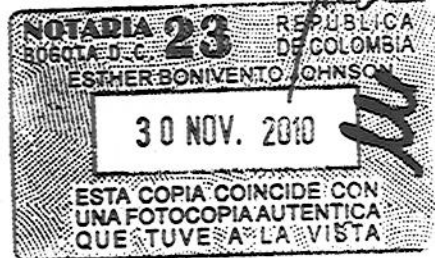
a. **CONTROL DE TASAS DE INTERES.** SUFI declara que ha llevado un control de los límites máximos de tasas de interés, de tal forma que con las obligaciones incorporadas en cada uno de los pagarés se ha cumplido siempre con tales límites, sin que se supere el límite definido para la usura reglamentada en el Código Penal o las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

b. **LAVADO DE ACTIVOS.** SUFI declara que ha cumplido con la normatividad relacionada con la Prevención y el Control del lavado de activos de conformidad con las normas vigentes.

c. **VALIDEZ DE LOS CREDITOS Y CONTRATOS LEASING QUE CEDERA.** SUFI declara que en los créditos y contratos leasing de las personas jurídicas, la entidad y los representantes legales se encuentran debidamente autorizados por los estatutos, normas legales, órganos, etc. En el caso de personas naturales, que las mismas han obrado con plenas facultades legales. Igualmente manifiesta SUFI que los activos, contratos y demás pasivos que se ceden, fueron adquiridos de acuerdo con las normas vigentes y en operaciones válidas.

d. **ENTREGA DE INFORMACION.** SUFI entregará la totalidad de los documentos contentivos de los créditos (pagares), y de los contratos leasing (contratos y pagarés), también entrega toda la información que esté a su disposición en medios físicos o magnéticos, incluyendo pero sin limitarse a todas las carpetas y documentos referentes a los diferentes desembolsos, archivos históricos, etc. Teniendo en cuenta lo anterior, SUFI no se obligará a suministrar información adicional relativa a los créditos y contratos leasing, teniendo en cuenta que declara que entrega toda la documentación e información física y magnética relacionada con los pasivos y contratos que se ceden.

Igualmente SUFI entregará a BANCOLOMBIA las autorizaciones que haya recibido de sus clientes respecto de las centrales de riesgo.



e. **VALIDEZ DE LAS GARANTIAS.** La cesión de los créditos comprenderá la de las garantías constituidas para respaldar su pago, las cuales sirven de respaldo a las obligaciones que se ceden por haber sido otorgadas por el verdadero titular del derecho de dominio de los bienes gravados, quien contaba con la debida capacidad para constituir el gravamen o actuó por intermedio de un representante legal en uso de plenas facultades para ello.

f. **OBLIGACIONES INSTRUMENTADAS CON PAGARES EN BLANCO.** En las operaciones que tienen como documento de instrumentación pagarés en Blanco, SUFI declara que los documentos que entregará sirven para instrumentar las obligaciones que se ceden. En este sentido, declara que el endoso del pagaré en blanco, conllevará la cesión de su respectiva carta de instrucciones.

g. **FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CESION.** Los representantes legales tienen plenas facultades para suscribir este contrato y para cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. La celebración de la operación ha sido autorizada por los órganos y las autoridades nacionales competentes de conformidad con los estatutos de las sociedades. Así mismo declaran que todas las manifestaciones aquí expresadas son ciertas y vinculantes para BANCOLOMBIA y SUFI.

h. **CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS, LEYES Y DEMAS OBLIGACIONES.** Ni la suscripción ni la ejecución de este contrato constituyen para BANCOLOMBIA o SUFI:

- Una violación de los estatutos sociales.
- Una violación de ley, sentencia, decreto, orden o resolución expedida por cualquier corte, autoridad gubernamental, nacional o extranjera, incluyendo las Superintendencias Financiera de Colombia, que ejerza jurisdicción sobre las sociedades.
- Una causal de aceleración del plazo para el cumplimiento de obligaciones que hayan contraído.

i. **CARTERA Y PROVISIONES.** La cartera de SUFI que se cederá mediante este contrato, se encuentra debidamente registrada, evaluada, calificada y provisionada en los montos correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

j. **INEXISTENCIA DE CONTRATOS U OFERTAS MERCANTILES SIMILARES.** La cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA no han sido prometidos en cesión o en venta a ningún tercero en virtud de otro acuerdo similar, mediante el cual el tercero podría exigir la entrega de los pagarés y sus respectivas garantías.

k. **SEGUROS.** Las garantías que respaldan los créditos y los bienes objeto de contrato leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA se encuentran, en aquellos casos en que se tenga póliza de seguro vigente, aseguradas por compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas. Las pólizas de seguros que se

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTEBAN BONJIVENTO JOHNSON

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

30 NOV. 2010

ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA

encuentren vigentes, se endosarán a favor de BANCOLOMBIA simultáneamente con la cesión correspondiente.

l. CONCORDANCIA CON LOS DOCUMENTOS. Los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato y los pasivos que asume BANCOLOMBIA son los que aparecen registrados en los aplicativos de SUFI.

m. VIGENCIA. Las obligaciones de los deudores de la cartera que se ceden, mediante este contrato, se mantienen vigentes.

n. INFORMACIÓN DE SALDOS DE CARTERA. La información referente a los saldos de la cartera que se cede mediante este contrato, corresponde al capital inicial menos los abonos efectuados por los deudores hasta la fecha de la cesión o endoso, la última que ocurra, los cuales han sido aplicados de conformidad con las normas legales.

8. FECHA DE TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS. La cesión de la cartera y demás activos que se ceden, y la transferencia de los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA según la forma de pago aquí establecida, se ha efectuado con saldos al cierre del 19 de marzo de 2010.

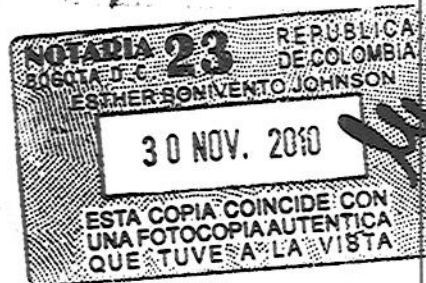
PARAGRAFO: No obstante lo anterior, SUFI está dispuesto a prestarle BANCOLOMBIA servicios relacionados con la administración de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo las labores de cobranza y recaudo de cartera, la elaboración de las facturas, la causación de los intereses, la aplicación de los pagos, la calificación de la cartera y demás servicios que se consideren necesarios o complementarios para facilitarle a BANCOLOMBIA el manejo de la cartera que se cede y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, mientras se produce la migración a los sistemas de BANCOLOMBIA.

En este caso, SUFI proveerá, sin ningún costo, los servicios de procesamiento de la información y tomará todas las medidas conducentes para mantener la integridad, la seguridad y la custodia de la información existente en los sistemas ubicados en sus instalaciones. Así mismo, SUFI facilitará el acceso de los funcionarios de BANCOLOMBIA para verificar el cumplimiento de tales medidas de seguridad.

9. ETAPAS DE LA CESION. La cesión, se desarrollará conforme a las siguientes etapas y documentación:

9.1. Aprobación de los órganos internos requerida por SUFI y BANCOLOMBIA para la operación. Estas aprobaciones ya fueron impartidas.

9.2. Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para que SUFI y BANCOLOMBIA celebren la operación. La cual se encuentra cumplida.



9.3. Notificación a los contratantes *intuitu personae* cedidos de acuerdo con el numeral 3 del artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y vencimiento del plazo que tienen los mismos para rechazar la cesión.

9.4. Firma del presente contrato de cesión por parte de SUFI y BANCOLOMBIA.

9.5. Envío a los deudores de cartera y contratos de leasing, de comunicación a la dirección registrada, informándoles de la cesión para efectos de seguir realizando sus pagos a órdenes de BANCOLOMBIA.

9.6. Aviso al público en un diario de amplia circulación nacional, por tres veces, con intervalos de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Lo cual se hará dentro de los términos legales.

9.7. Endoso de los pagarés y demás instrumentos negociables junto con sus garantías por parte de SUFI a favor de BANCOLOMBIA y entrega de los mismos. Lo cual se efectuará de acuerdo con el cronograma que se defina.

9.8. Entrega a BANCOLOMBIA de los archivos e información contable relacionada con los activos, pasivos y contratos que son objeto de la cesión. Lo cual se efectuará en los términos de la cláusula 8 del presente contrato.

10. EFECTOS. La cesión de los créditos producirá efectos desde la fecha de suscripción del presente contrato, en consecuencia, en caso de que los deudores de los créditos negociados y adquiridos por parte de BANCOLOMBIA efectúen pagos a nombre de SUFI con posterioridad a la suscripción del presente contrato, SUFI se obliga a cancelar a BANCOLOMBIA la suma pagada, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito. Igualmente, en caso de que deudores de cartera de créditos, no cedidos por parte de SUFI a BANCOLOMBIA, efectúen pagos en cuentas cedidas a BANCOLOMBIA, o a nombre de BANCOLOMBIA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, o en caso de que sumas de dinero correspondientes a dichos deudores hayan sido cedidas a favor de BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA se obliga a cancelar a SUFI la suma pagada o suma respectiva, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del mencionado pago, indicando el valor cancelado respecto de cada crédito.

11. CERTIFICACIONES. SUFI se obliga a expedir a los deudores cualesquiera certificaciones que éstos soliciten, para efectos tributarios o de otra índole, por concepto de pagos de intereses que el deudor hubiere efectuado durante la época en que SUFI era aún su acreedor, es decir, con anterioridad al perfeccionamiento de la cesión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 ABO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

[Handwritten signature]

SUFI declara que remitió o remitirá, dentro del plazo correspondiente, a sus clientes las certificaciones de retención en la fuente, de acuerdo con las normas del estatuto tributario, y suministra al BANCOLOMBIA copia de la información enviada.

Con relación a las certificaciones tributarias para el año 2010, se conviene que dicha obligación corresponderá a SUFI hasta la fecha hasta la que tuvo en su poder las obligaciones o pasivos objeto de la operación.

12. ENTREGA DE INFORMACION. SUFI entregará a BANCOLOMBIA, todos los bienes objeto de la cesión y los documentos que los soportan, junto con todas las carpetas, documentos y archivos relativos a las obligaciones que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, incluyendo los antecedentes y la historia de cada uno de ellos.

Para tal efecto, estos documentos incluirán lo especificado en cada anexo, sin que sea ésta una lista taxativa:

- Los pagarés o instrumentos negociables, debidamente endosados según el siguiente texto: "Endoso sin responsabilidad de nuestra parte a favor de Bancolombia S.A., fecha de endoso, firma autorizada." Si el pagaré es en blanco, deberá agregarse la siguiente expresión: "El endoso del presente pagaré conlleva la cesión de la carta de instrucciones que está anexa al mismo".

El saldo de cada pagaré a la fecha de la cesión estará contenido en listado anexo.

- Listado correspondiente a los saldos de los créditos y operaciones leasing objeto de la cesión, de acuerdo con el contenido definido con BANCOLOMBIA.
- Los pagarés con espacios en blanco y sus correspondientes cartas de instrucciones debidamente endosados según el texto anterior
- Los documentos contentivos de las garantías con la siguiente leyenda: "Cedemos la presente garantía a favor de BANCOLOMBIA. Firma autorizada", así como la fecha.
- Las comunicaciones dirigidas a las compañías de seguros para que opere el endoso o la cesión de las pólizas de seguro, expedidas con ocasión de los créditos y operaciones leasing objeto de la venta.
- Las comunicaciones dirigidas a los deudores notificándoles la cesión de los créditos y contratos leasing a favor de BANCOLOMBIA.
- La autorización de los deudores para consultar a la Central de Información.
- En cuanto a los pasivos, los registros y documentos que los soporten.

LA PRESENTE ES UNA COPIA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A SUFI PARA SU ARCHIVO Y SE ENTREGA EN SU ESTADO ORIGINAL SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. EN LA FECHA DE SU ENTREGA. ESTER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

12
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C. ESTER BONIVENTO JOHNSON
-3 AGO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

SUFI entregará toda la información relativa a los créditos y operaciones leasing que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA, en medio magnético, según las características técnicas que acuerden SUFI y BANCOLOMBIA.

13. COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO. SUFI y BANCOLOMBIA podrán definir la conformación de una comisión de coordinación y seguimiento que tenga por objeto verificar el cumplimiento de los procesos necesarios que surjan con motivo de las operaciones de cesión.

14. NOTIFICACIONES. Para efectos del presente contrato, SUFI y BANCOLOMBIA recibirán notificaciones judiciales o extrajudiciales en las siguientes direcciones:

SUFI
Atn. MARIA CRISTINA ARRASTIA URIBE.
Carrera 48 No.26-85, Piso 7, Medellín, Colombia
Tel. 4042313
Fax 4045175

EL BANCOLOMBIA
Atn. SANTIAGO PEREZ MORENO
Carrera 48 No.26-85, Piso 10, Medellín, Colombia
Tel: 4041828
Fax:4045148

15. GASTOS. Todos los gastos generados para la ejecución de este contrato y la transferencia de los créditos, operaciones leasing, activos y contratos que se ceden y los pasivos que asumirá BANCOLOMBIA serán asumidos y cancelados por BANCOLOMBIA.

16. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO. Cualquier cláusula de este contrato que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de las demás cláusulas, a menos que aparezca que la celebración del contrato no se hubiera efectuado sin la cláusula viciada de nulidad.

17. LEY APLICABLE. Este contrato se rige, interpreta y ejecuta de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

18. OTRAS DISPOSICIONES. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente contrato es la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos, convenios u ofertas mercantiles debidamente aceptadas mediante orden de compra o de venta de servicios, en que SUFI es parte, no relacionados con la línea de negocio Alianza Tarjeta Éxito o no requeridos por dicha línea de negocio o no requeridos por no ser necesarios para la persona jurídica que continuará con la ejecución y desarrollo de dicha línea de negocio, cualquier omisión en la que se incurra respecto de activos, pasivos o contratos, etc., que deban ser objeto de cesión, se subsanará mediante la

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
30 NOV 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA


BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico
LFM

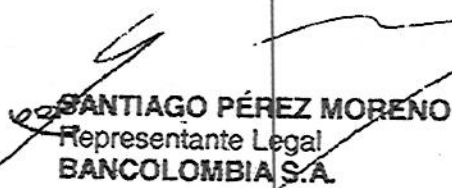
NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA



elaboración de documentos adicionales que serán suscritos por SUFI y BANCOLOMBIA y harán parte del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 19 de marzo de 2010.


MARTA JARAMILLO ARANGO
Representante Legal
SUFINANCIAMIENTO S.A.


SANTIAGO PÉREZ MORENO
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

LA BOGOTÁ VERDE DEL PODER JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. QUE ESTA NOTARÍA HA REGISTRADO COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 17 ENE 2017
ESTHER BONIVENTO JOHNSON



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 17 ENE 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
30 NOV. 2010
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
ESTHER BONIVENTO JOHNSON
-3 AÑO. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

RAMA JUDICIAL




JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 17-2009-00957

No se tiene en cuenta la cesión del crédito que anteceden, como quiera que quien cede no ha sido reconocido como parte dentro de la presente causa.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 ENERO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 007 A LAS 9:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110463440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortúa Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

124

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

125

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998- 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

127

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 13 de enero de 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 10 No.14-33 Piso Primero
Ciudad

66921 13-FEB-18 10:56

Suficial

*870115
953
letra*

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938.8
Demandado: GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y SOLQUIMICOX CIA S EN C.
RADICADO: 2009-0957
JUZGADO DE ORIGEN: 17 Civil Municipal de Bogotá

NOEL ARDILA ESPITIA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.385 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, calidad que acredito con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que adjunto.

Con el presente escrito me permito ratificar el contrato de cesión de los derechos de crédito celebrado entre BANCOLOMBIA S.A., y el Señor Johan Alexander Tabares identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.036.601.751, cesión de crédito que fuera firmada por la Dra. Sandra Patricia Contreras Rangel identificada con cedula No.27.633.467, en calidad de Representante legal de Bancolombia S.A.

De ante mano agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que se pudiese presentar.

ANEXO

- Certificado de Representación Legal

Del señor Juez,

NOEL ARDILA ESPITIA
Representante Legal Judicial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Usos: 03/01/18

VEGILADO SUPERVISORIAL JURISDICCIONAL BANCOLOMBIA S.A. ESTABLECIMIENTO BANCARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

D. 14

129

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938.8
Demandado: GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y SOLQUIMICOX CIA S EN C.
RADICADO: 2009-0957
JUZGADO DE ORIGEN: 17 Civil Municipal de Bogotá



Una marca Bancolombia

Medellin 13 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Mediante la presente informamos que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0419 del 25 de febrero de 2010, autorizó la cesión parcial por parte de la compañía de Financiamiento SUFINANCIAMIENTO S.A. -SUFÍ (cedente) a favor del establecimiento bancario Bancolombia S.A., (cesionario), conservando SUFI una marca Bancolombia.

En virtud de la mencionada autorización, SUFINANCIAMIENTO S.A., y BANCOLOMBIA S.A., celebraron contrato de cesión parcial de activos, pasivos y contratos, el día 19 de marzo de 2010, adquiriendo con ello BANCOLOMBIA S.A., la calidad de acreedor de algunas de la(s) obligación(es) adeudadas y/o garantizadas a favor de SUFI.

Entre dichas obligaciones cedidas certificamos que se encuentra el crédito No.3939401, del cual fue beneficiario el señor Gustavo Garcia Rubiano, identificado con cedula No.19.084.111, tal y como se evidencia en el anexo.

954

Cordialmente,

MONICA YULIANA BETANCUR CASTRO
Apoderada
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
C.C. 1037601489

Letra
Sufi
Superinf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

19427 14-FEB-'18 10:10

Cólera de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY.

174 FEB 2010

130

PODER ESPECIAL



GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 71.757.900, obrando en calidad de apoderado(a) especial de Bancolombia S.A, según Escritura Pública No. 1409 del 18 de Abril de 2017 de la Notaria 20 de Medellín, por el presente escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a las siguientes personas:



ANA MARIA RESTREPO ALVAREZ con CC. N° 1.039.448.754; ANA MILENA ECHAVARRIA CORDOBA con CC. N° 1.128.416.453; CARLOS SEBASTIAN ALVAREZ DEOSSA con CC N° 1.040.743.185; CAROLINA MAZO BERRIO con CC. N° 43.909.449; ERICA MILENA SANCHEZ AMAYA con CC. N° 43.109.149; LESLY TATIANA CALVO VANEGAS con CC. N° 1.028.00.98.39; LUISA FERNANDA BEDOYA HERNANDEZ con CC. N° 1.152.684.096; LUZ MARIA PALACIO GIRALDO con CC. N° 1.037.600.795, MARCELA BALLESTEROS ALVAREZ con CC. N° 43.924.448; MARIA ISABEL ARBOLEDA TAMAYO con CC. N° 1.035.431.590; MONICA YULIANA BETANCUR CASTRO con CC. N° 1.037.601.489; SARA AVENDAÑO TAPASCO con CC. N° 1.026.145.063.

Para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. en la Regional Antioquia, celebre los siguientes actos jurídicos:

En desarrollo y ejecución de los contratos Leasing celebrados por BANCOLOMBIA S.A., sobre bienes muebles sujetos a registro, firmar los documentos de transferencia de propiedad de dichos bienes a favor de los locatarios.

Firmar los documentos de cancelación o levantamiento, correspondientes a los contratos de prenda celebrados por BANCOLOMBIA S.A. como respaldo de las obligaciones adquiridas por sus clientes.

1. En relación con los actos, contratos, convenios, u operaciones antes descritos, que se hayan celebrado con o sin su intervención y de los demás documentos que se suscriban en desarrollo de las operaciones referidas, podrán:
 - a. Efectuar las aclaraciones, ampliaciones, adiciones, correcciones y demás modificaciones que se requieran.
 - b. Representar a BANCOLOMBIA S.A. ante cualquier entidad de orden privado o público o ante cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental, Nacional o de cualquier otro orden.

Que las facultades otorgadas al apoderado se desarrollarán dentro de un término no mayor a 90 días calendario contados a partir de la firma del presente documento, mientras subsista relación entre cada uno de los apoderados o hasta su revocatoria, lo que suceda primero. Asimismo, se desarrollarán dentro del objeto social del banco y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

BANCOLOMBIA S.A. - Entidad Financiera

Para constancia se firma en Medellín, 26 de Enero de 2018.

Gustavo Gómez González

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ

C.C. No. 71.757.900

Apoderado Especial

BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890.903.938-8

Notaría Veinte Medellin	DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Se presentó a la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, el Señor(a):
GOMEZ GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO Identificado con: C.C. 71757900	
	NI
Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.	
Medellin 26/01/2018 a las 03:45:04 p.m.	20
	KARLA CRISTINA LÓPEZ GIRALDO NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gustavo Gómez González



República de Colombia



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS NOVE

Fecha: 18 de abril de 2017

NOTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADOS: ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO, LUCY MILENA ROMERO VILLA, LUZ ELENA CASTAÑEDA ORIEGA, GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO GALINDO JARAMILLO, DEIRY ESCUIREY TORRES ROMERO Y DIEGO LEON MORENO PULGARIN.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaría Venuta (20) del Circuito Notarial de Medellín, cuya Notaría es la doctora BLANCA YOLANDA BERRANDEZ BELLO, en la presente fecha dieciocho (18) del mes de ABRIL de dos mil diecisiete (2017), se otorgó la escritura pública que se conliga en los siguientes términos: Comparó el doctor CARLOS ANDRES ANANCO BOTERO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de cédula de ciudadanía No. 71.774.523 y manifiesto:

PRIMERO. Que obra en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido por la Notaría Primera de Medellín, debidamente registrada y planamente facultado por los estatutos sociales para celebrar el presente acto, calidad que acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia Financiera De Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento:

SEGUNDO. Que obrando en la calidad indicada, confiere PODER ESPECIAL a ANDREA JOHANNA SIERRA ALFONSO con cédula de ciudadanía número 837.700.344, LUCY MILENA ROMERO VILLA con cédula de ciudadanía número 827.753.371, LUZ ELENA CASTAÑEDA ORIEGA con cédula de ciudadanía número 8196.920.508, GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía número 71.757.900, SANTIAGO GALINDO JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 1.053.782.595, DEIRY ESCUIREY TORRES ROMERO con cédula de ciudadanía número 20.937.631 y DIEGO LEON MORENO PULGARIN con cédula de ciudadanía número 71.778.247. Para que dentro del ámbito de sus funciones y en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., realicen los siguientes actos: dentro del objeto social de BANCOLOMBIA S.A., y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

- Celebrar los contratos o firmar los documentos a través de los cuales se transfiera la propiedad y se solicite el registro inicial a favor de BANCOLOMBIA S.A. de los bienes muebles sujetos a registro, que serán entregados por BANCOLOMBIA S.A. a título de arrendamiento financiero leasing, y cesionar los respectivos contratos leasing sobre dichos bienes. En desarrollo de esta facultad, podrán registrar ante las entidades competentes y a nombre de BANCOLOMBIA S.A. la propiedad de los bienes sujetos a registro.
- Celebrar y aceptar todos los contratos de prenda abierta y cerrada, con o sin tenencia del acreedor, que se constituyan a favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre bienes muebles. En desarrollo de esta facultad, podrán registrar ante las entidades competentes y a nombre de BANCOLOMBIA S.A. el contrato de prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- En desarrollo y ejecución de los contratos leasing celebrados por BANCOLOMBIA S.A. sobre bienes muebles sujetos a registro, firmar los documentos de transferencia de propiedad de dichos bienes a favor de los locatarios.
- Firmar los documentos de cancelación o levantamiento, correspondientes a los contratos de prenda celebrados por BANCOLOMBIA S.A. como resultado de las obligaciones adquiridas por sus clientes.
- Celebrar y aceptar con su firma los contratos de Crédito Educativo en modalidad de Corto Plazo y Largo Plazo, a través de los cuales se aceptan las condiciones que regularán las operaciones de crédito entre Bancolombia S.A. y sus clientes.
- En relación con los actos, contratos y convenios u operaciones antes descritos, que se hayan celebrado con o sin su intervención y de los demás documentos que se suscriban en desarrollo de las operaciones referidas, podrán:

Dejarse inscribir para sus efectos en la escritura pública. No tiene efecto para el presente.



República de Colombia



modificaciones que se requieran.....

b. Representar a BANCOLOMBIA S.A. ante cualquier entidad de origen privado o público o ante cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental, Nacional o de cualquier otro orden.

c. Otorgar poder por medio de documento privado con las facultades mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (a y b) de la presente escritura a los funcionarios de BANCOLOMBIA S.A. que desarrollan actividades propias de servicio al cliente o pertenecen al área comercial y otorgar poder por medio de documento privado con las facultades mencionadas en los numerales 1, 2 y 5 de la presente escritura a funcionarios BANCOLOMBIA S.A. o a terceros que apoyan actividades de instrumentación de las operaciones.

TERCERO: La vigencia del presente poder será: i) mientras subsista relación laboral entre cada uno de los apoderados, y BANCOLOMBIA S.A. o ii) hasta su revocatoria, lo que suceda primero.

hasta aquí la minuta.....
Se autorizó al representante legal para firmar fuera de su despacho notarial (Art. 12

Octo 2148/82).....
Leída manifestó su asentimiento y en señal de aprobación, firma la presente escritura pública.....

Se extendió en las hojas A4031075507/3109351/

DERECHOS: \$55.300 resolución 0451/2017. IVA \$17.765

RECAUDOS: \$11.100

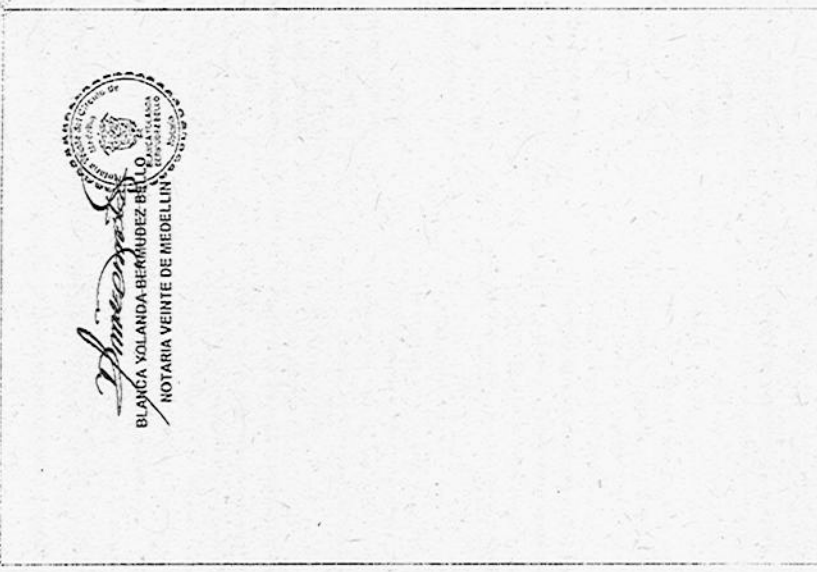


República de Colombia



CARLOS ANDRÉS APARGO BOTERO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

LA NOTIFICACION DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRONICO

Certificado General con el Pin No: 66185457203478

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

Pin

CARLOS IGNACIO ROSALES DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC
Dio fe y firma en la ciudad de Toluca, Estado de Mexico a los 18 dias del mes de Agosto del año 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIOR
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE AGRIICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIOR
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE AGRIICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

21 ABR 2017

Pin

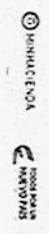
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO LOCAL, PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXTERIOR
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE AGRIICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Certificado Generado con el Pin No: 3079985714044732

Generado el 30 de enero de 2018 a las 11:58:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hector Ramon Dorego Garcia Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (En periodo de licencia por enfermedad desde el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, informacion radcada con el numero P2017003316-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-021 de junio 29 de 2003 de la Constitución)
Cesar Antonio Argueta Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79013689	Gerente de Zona Santander
Jorge Ivan Ochoa Tockin Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 98563336	Banca Personas y Pymes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313691	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Carlos Andres Arango Bolero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona San y Sabana Region Caribe
Julián Botero Lantana Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94462524	Vicepresidente de Banca
Alba Luisa Nieto Galego Fecha de inicio del cargo: 14/03/2017	CC - 24367646	Vicepresidente de Gobierno Corporativo y Pymes
Luz Maria Vasquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Maria Luz Ochoa Moya Fecha de inicio del cargo: 18/01/2016	CC - 43065358	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Juan Miguel Ruiz De Viasaba Fikoz Fecha de inicio del cargo: 28/01/2016	CC - 71339001	Gerente de Zona Suroccidente
Ricardo Gantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/03/2017	CC - 79560408	Banca de Personas y Pymes Region Bogota
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186911	Gerente de Zona Sierra Nevada
Felix Ramon Cardenas Sotano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Fariñ Tercoyama Lizarazo Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60346636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Region Centro



Certificado Generado con el Pin No: 3079985714044732

Generado el 30 de enero de 2018 a las 11:58:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Andrés Soesa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79169963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyaca y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabana Cristina Hoy Quinz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Bogotá Zona Occidente

Maria de los Angeles
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Certificado Generado con el Pin No: 3879985714041732

Generado el 30 de enero de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de mayo de 1944, expedida por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se profiere el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A. también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se profiere el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (folio S.B. 97052101 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

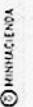
Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No. 0550 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no otorga la fusión de los bancos Bancolombia S.A y Cenavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinsura (rescindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se profiere la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sulnamanamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Costionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de todas las operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y reporto que tengan por objeto los valores TES, BIFES y Certificados en UVR por parte de la sociedad comisionista de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



Certificado Generado con el Pin No: 3879985714041732

Generado el 30 de enero de 2018 a las 14:58:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 31-140 del 24 de septiembre de 2003

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como costonaria

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no otorga la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, practicada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 31-140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados: las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2) Crear los cargos, comités, dependencias y empresas que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, juntas sus funciones y suplimientos o fusionarios. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco. Lo mismo que fijar sus salarios y honorarios, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Fideicomiso Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5) Interponer recursos de nulidad, de amparo y de habeas corpus, y de otras acciones de derecho o a todas las demás que correspondan. 6) Interponer todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley, las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Aceptar las deudas y obligaciones con la contabilidad de los inventarios y demás necesarios para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se recaban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiendo a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16) Delegar en sus comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 17-2009-00957

En atención a la solicitud obrante a folios 93 y 94 y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3° de la parte considerativa de la Resolución 0419 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se establece que la cesión parcial respecto de la cual se solicitó a autorización a dicha entidad corresponde a todos los activos y pasivos de Sufinanciamiento S.A., con excepción de los derivados de la Alianza Tarjeta éxito, el cual no corresponde al crédito que aquí se ejecuta, se dispone:

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor del SUFINANCIAMIENTO S.A. contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad, como cedente a BANCOLOMBIA S.A., en calidad de cesionario.

Así mismo y en atención al escrito allegado por el Representante Legal Judicial de Bancolombia S.A. visto a folio 128 se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor de BANCOLOMBIA S.A. contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad, como cedente a JOAN ALEXANDER TABARES a., en calidad de cesionario.

Por último, se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor del JOAN ALEXANDER TABARES contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad, como cedente a GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 DE FEBRERO DE 2018 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 028 A LAS 9:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

26



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



137009

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052540348 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Elizabeth Barriga Cruz



7k9hlinbzgus
14/03/2018 - 11:28:58:225



----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CESION DE DERECHOS

[Handwritten signature]



GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7k9hlinbzgus





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181208508D4A2

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 16:21:06

0118120850

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO S A S
N.I.T. : 900393602-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02041860 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 250,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 16 18 OF 509
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inversionesgranco@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 16 18 OF 509
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : inversionesgranco@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO

Constanza del Pilar Puente Trujillo

132

01427001 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01623018 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA POR EL DE: GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA JUNTA DE SOCIOS, 26 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623018 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO S A S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1693 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 01868133 DEL LIBRO IX, EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110013103016201400097 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARIA AMPARO CASTRO MORA, MARIA AMPARO TOVAR CASTRO, JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA, GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO SAS, SE ORDENA ABSTENERSE DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA O GRAVAMEN DE DICHO INTERES, NI REFORMAR O LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSIÓN DEL MENCIONADO SOCIO O LA DISMINUCIÓN DE SUS DERECHOS DE ELLA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/01/10	JUNTA DE SOCIOS	2012/01/20	01600304
3	2012/01/26	JUNTA DE SOCIOS	2012/04/04	01623018
04	2012/08/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/24	01668403

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL COBRO, RECAUDO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA MOROSA O DE DIFÍCIL COBRO LO CUAL SE REALIZARA EN LAS MODALIDADES DE PRE JURÍDICO Y JURÍDICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PRESTARA LOS SERVIDOS TÉCNICOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS GENERALES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO COLOMBIANO EN LAS ÁREAS COMERCIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, DE FAMILIA, TRIBUTARIO, AMBIENTAL, DE SEGUROS E INTERNACIONAL, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDAD EN LAS CUALES TENGAN INTERÉS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: A. ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS

O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO Y PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO.; B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES; C. DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍAS; D. PROMOVER FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES IGUALES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE ESTÁ DE COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDADES QUE ESTA PERSIGUE; E. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; F. CONTRATAR CON EL ESTADO O ENTIDADES PARTICULARES; G. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; H. EJECUTAR EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6612 (CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BASICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623018 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

TOVAR CASTRO MARIA AMPARO

IDENTIFICACION

C.C. 000000052882822

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR EL O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SALINAS MEJIA INGRID SOFIA	C.C. 000000040445383

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

134



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181208508D4A2

6 DE JUNIO DE 2018 HORA 16:21:06

0118120850 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Verificado
2-08-2018

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

135
Adi... 6 Foli...
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
00531 6-JUN-18 16:34 3209

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE SUFINANCIAMIENTO-BANCOLOMBIA
CESIONARIO GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO LTDA contra
GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y SOLQUIMICOX Y CIA S EN C

NUMERO DE PROCESO: 2009-0957

CESION DE DERECHOS DE CREDITO

MARIA AMPARO TOVAR CASTRO mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con cedula de ciudadanía N° **52.882822** expedida en Bogotá, (cedente), actuando en calidad de representante legal de **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO SAS** identificada con el Nit 900393602-4 conforme el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y de otra parte **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada con cedula de ciudadanía N° **52.540.348** expedida en Bogotá, (cesionario) manifestamos lo siguiente:



- Que **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO SAS**, por medio de su representante legal CEDE a favor de **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ** cesionario (los) derecho (s) titulo (s) de crédito y la garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso obligación contenida en el pagare No **0900089** garantizado mediante garantía prendaria vinculada al proceso ejecutivo **2009-0957** que cursa actualmente en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en contra de **GUSTAVO RUBIANO GARCIA Y SOLQUIMICOX & CIA S EN C**, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Dentro del proceso de la referencia se encuentra legalmente embargado ante la secretaria de transito el vehículo prenda de placas **BYR 340** marca Chevrolet, línea Optra modelo 2007
- Que de conformidad con lo establecido en el decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9 del artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO SAS**, no se hace responsable frente al CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- El CEDENTE Y CESIONARIO han estimado el precio único de la venta de las obligaciones anotadas por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 7.000.000) los cuales han sido cancelados por el cesionario y el



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

cedente declara haberlos recibido desde el día 03 de Marzo de 2017 fecha en que celebro el presente contrato de cesión de derechos de crédito

- Que las garantías contentivas dentro de la obligación el deudor acepta expresamente la cesión del crédito y las garantías tal como consta en el contrato de prenda aportado con la ejecución

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener como CESIONARIA a **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ**, para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) crédito (s), garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a **GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES GRANCO SAS** dentro del presente proceso ejecutivo.

Para constancia se firma en Bogotá (14) de Marzo de 2018 en dos ejemplares



Del señor Juez,

CEDENTE

CESIONARIO

[Signature]
MARIA AMPARO TOVAR CASTRO
 CC. No 52.882.822 de Bogotá
 Representante legal de
GRANCOLOMBIANA DE INVERSIONES
GRANCO SAS



[Signature]
DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
 CC. 52.540.348 de Bogotá

cho si:
 Se recibe g el vehiculo se le
 entrego a la cesionaria el dia 8/Marzo/2017
 fecha, desde g la misma tiene el vehiculo

[Signature]

CC 52.882.821





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
C.M. de Santa Sofía

08 JUN 2018

01

Al respecto del Gobierno que hay _____
Quirógrafos _____
El (la) Secretario (a) _____

J



Juan Flaco
NOTARIA 14

NOTARIA 14

NOTARIA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Por: TOVAR CASTRO MARIA AMPARO
Identificado con: C.C. 52882822
y T.P.

www.notariaenlinea.com
PAQHPC1FD13WVJQ0

Bogotá, 02/05/2018 a las 03:42:19 p.m.

7ymmy/m/yjy67yys8m

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MarF

M



[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de junio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 17-2009-00957

En atención a los documentos acompañados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Gran Colombia de Inversiones Granco S.A.S., como cedente a Diana Elizabeth Barriga Cruz, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Diana Elizabeth Barriga Cruz.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1900

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

IN THE YEAR 1900

BY

ROBERT A. MILLIKAN

AND

WALTER D. HENNING

CHICAGO, ILL., 1901

PRINTED AND BOUND BY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILL., 1901

20

2

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

139

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO
S.A. (Cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
GUSTAVO GARCIA RUBIANO y SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.
RADICADO: 2009-00957

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada de la parte actora y de acuerdo al poder conferido.

Teniendo en cuenta que no existe liquidación aprobada dentro del proceso de la referencia y por esta razón que me permito aportar liquidación de crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P. (Art. 521 del C. de P. C.).

Valor de la liquidación a la fecha la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUETA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 69'519.651,13).


NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico abogadamorales1@hotmail.com.

ANEXO:

- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.
- LIQUIDACION DE CREDITO

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

00210 27-AUG-18 15:05

Sone
H
St.

Sogo-2018

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.
(cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
GUSTAVO GARCIA RUBIANO y SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.
RADICADO: 2009-00957

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52'540.348, obrando en calidad de demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **KATERINE GUISEL MORALES URIBE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1'015.994.666, portador de la T.P. No 306.431. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial MORALES URIBE para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente.


DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. No. 52'540.348 DE BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
DIANA BARRIGA CRUZ
Quien se identificó con C.C. No. 52540348
T. P. No. Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

ACEPTO.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. N° 1'015.994.666 de Bogotá.
T.P. 306.341 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
KATERINE MORALES URIBE
Quien se identificó con C.C. No. 105194666
T. P. No. 306341 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios Shirley Quiroz Chaves

SEÑOR:
 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
 SUFINANCIAMIENTO cesionaria (DIANA ELIZABETH BARRIGA)
 CONTRA
 GUSTAVO GARCIA RUBIANO Y OTRO
 RADICADO
 2009-957

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
 CAPITAL

\$ 19.278.244,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/04/2009	30/04/2009	30	2,24	\$ 431.832,67
1/05/2009	31/05/2009	31	2,24	\$ 446.227,09
1/06/2009	30/06/2009	30	2,24	\$ 431.832,67
1/07/2009	31/07/2009	31	2,08	\$ 414.353,72
1/08/2009	31/08/2009	31	2,08	\$ 414.353,72
1/09/2009	30/09/2009	30	2,08	\$ 400.987,48
1/10/2009	31/10/2009	31	1,94	\$ 386.464,53
1/11/2009	30/11/2009	30	1,94	\$ 373.997,93
1/12/2009	31/12/2009	31	1,94	\$ 386.464,53
1/01/2010	31/01/2010	31	1,82	\$ 362.559,51
1/02/2010	28/02/2010	28	1,82	\$ 327.473,10
1/03/2010	31/03/2010	31	1,82	\$ 362.559,51
1/04/2010	30/04/2010	30	1,74	\$ 335.441,45
1/05/2010	31/05/2010	31	1,74	\$ 346.622,83
1/06/2010	30/06/2010	30	1,74	\$ 335.441,45
1/07/2010	31/07/2010	31	1,70	\$ 338.654,49
1/08/2010	31/08/2010	31	1,70	\$ 338.654,49
1/09/2010	30/09/2010	30	1,70	\$ 327.730,15
1/10/2010	31/10/2010	31	1,62	\$ 322.717,80
1/11/2010	30/11/2010	30	1,62	\$ 312.307,55
1/12/2010	31/12/2010	31	1,62	\$ 322.717,80
1/01/2011	31/01/2011	31	1,77	\$ 352.599,08
1/02/2011	28/02/2011	28	1,77	\$ 318.476,59
1/03/2011	31/03/2011	31	1,77	\$ 352.599,08
1/04/2011	30/04/2011	30	1,98	\$ 381.709,23
1/05/2011	31/05/2011	31	1,98	\$ 394.432,87
1/06/2011	30/06/2011	30	1,98	\$ 381.709,23
1/07/2011	31/07/2011	31	2,07	\$ 412.361,64
1/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$ 412.361,64
1/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$ 399.059,65
1/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$ 428.298,32
1/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$ 414.482,25
1/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$ 428.298,32
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$ 438.258,75
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$ 409.983,99
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$ 438.258,75
1/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$ 435.688,31
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$ 450.211,26
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$ 435.688,31
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$ 456.187,51
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$ 456.187,51
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$ 441.471,79
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$ 458.179,60
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$ 443.399,61
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$ 458.179,60
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$ 454.195,43
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$ 410.241,03
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$ 454.195,43
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$ 441.471,79
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$ 456.187,51

1/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$	441.471,79
1/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$	446.227,09
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$	446.227,09
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$	431.832,67
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$	438.258,75
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$	424.121,37
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$	438.258,75
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$	434.274,58
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$	392.248,00
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$	434.274,58
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$	418.337,89
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$	432.282,49
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	418.337,89
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	426.306,24
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	426.306,24
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	412.554,42
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	424.314,15
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	410.626,60
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	424.314,15
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	424.314,15
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	383.251,49
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	424.314,15
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	414.482,25
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	428.298,32
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	414.482,25
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	426.306,24
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	426.306,24
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	412.554,42
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	426.306,24
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	412.554,42
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	426.306,24
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	434.274,58
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	406.256,86
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	434.274,58
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	435.688,31
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	450.211,26
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	435.688,31
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	466.147,94
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	466.147,94
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	451.110,91
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	478.100,45
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	462.677,86
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	478.100,45
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	486.068,79
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	439.029,88
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	486.068,79
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	470.389,15
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	486.068,79
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	470.389,15
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	478.100,45
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	478.100,45
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	462.677,86
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	462.163,77
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	443.399,61
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	456.187,51
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	454.195,43
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	415.638,94
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	454.195,43
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	435.688,31
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	448.219,17
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	431.832,67
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	440.250,83
Total Intereses de Mora				\$	47.171.164,13

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
Capital	\$ 19.278.244,00
intereses corrientes	\$ 3.070.243,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 47.171.164,13
TOTAL OBLIGACION	\$ 69.519.651,13

5705 132 89



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AUG 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
~~C.P.~~ el cual surge a partir del 31 AUG 2018
 y vence el 04 SEP 2018.

La Secretaria .



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

05 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/09/2018
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 19.278.244,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 420.983,73	\$ 420.983,73	\$ 0,00	\$ 22.769.470,73
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 435.016,52	\$ 856.000,25	\$ 0,00	\$ 23.204.487,25
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 420.983,73	\$ 1.276.983,98	\$ 0,00	\$ 23.625.470,98
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 404.008,16	\$ 1.680.992,15	\$ 0,00	\$ 24.029.479,15
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 404.008,16	\$ 2.085.000,31	\$ 0,00	\$ 24.433.487,31
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 390.975,64	\$ 2.475.975,95	\$ 0,00	\$ 24.824.462,95
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 377.485,49	\$ 2.853.461,44	\$ 0,00	\$ 25.201.948,44
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 365.308,54	\$ 3.218.769,98	\$ 0,00	\$ 25.567.256,98
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 377.485,49	\$ 3.596.255,47	\$ 0,00	\$ 25.944.742,47
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 355.084,38	\$ 3.951.339,85	\$ 0,00	\$ 26.299.826,85
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 320.721,38	\$ 4.272.061,23	\$ 0,00	\$ 26.620.548,23
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 355.084,38	\$ 4.627.145,61	\$ 0,00	\$ 26.975.632,61
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 327.658,52	\$ 4.954.804,13	\$ 0,00	\$ 27.303.291,13
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 338.580,48	\$ 5.293.384,61	\$ 0,00	\$ 27.641.871,61
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 327.658,52	\$ 5.621.043,13	\$ 0,00	\$ 27.969.530,13
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 331.169,54	\$ 5.952.212,67	\$ 0,00	\$ 28.300.699,67
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 331.169,54	\$ 6.283.382,22	\$ 0,00	\$ 28.631.869,22
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 320.486,65	\$ 6.603.868,87	\$ 0,00	\$ 28.952.355,87
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 316.449,18	\$ 6.920.318,04	\$ 0,00	\$ 29.268.805,04
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 306.241,14	\$ 7.226.559,18	\$ 0,00	\$ 29.575.046,18
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 316.449,18	\$ 7.543.008,36	\$ 0,00	\$ 29.891.495,36
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 344.564,89	\$ 7.887.573,26	\$ 0,00	\$ 30.236.060,26
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 311.219,90	\$ 8.198.793,16	\$ 0,00	\$ 30.547.280,16
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 344.564,89	\$ 8.543.358,06	\$ 0,00	\$ 30.891.845,06
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 373.033,48	\$ 8.916.391,53	\$ 0,00	\$ 31.264.878,53
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 385.467,92	\$ 9.301.859,46	\$ 0,00	\$ 31.650.346,46
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 373.033,48	\$ 9.674.892,93	\$ 0,00	\$ 32.023.379,93
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 403.624,04	\$ 10.078.516,97	\$ 0,00	\$ 32.427.003,97
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 403.624,04	\$ 10.482.141,00	\$ 0,00	\$ 32.830.628,00
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 390.603,91	\$ 10.872.744,91	\$ 0,00	\$ 33.221.231,91
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 418.158,15	\$ 11.290.903,06	\$ 0,00	\$ 33.639.390,06
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 404.669,18	\$ 11.695.572,24	\$ 0,00	\$ 34.044.059,24
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 418.158,15	\$ 12.113.730,39	\$ 0,00	\$ 34.462.217,39
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 428.218,23	\$ 12.541.948,62	\$ 0,00	\$ 34.890.435,62
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 400.591,24	\$ 12.942.539,86	\$ 0,00	\$ 35.291.026,86
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 428.218,23	\$ 13.370.758,09	\$ 0,00	\$ 35.719.245,09
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 425.354,65	\$ 13.796.112,74	\$ 0,00	\$ 36.144.599,74
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 439.533,14	\$ 14.235.645,88	\$ 0,00	\$ 36.584.132,88
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 425.354,65	\$ 14.661.000,54	\$ 0,00	\$ 37.009.487,54
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 445.910,51	\$ 15.106.911,05	\$ 0,00	\$ 37.455.398,05
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 445.910,51	\$ 15.552.821,55	\$ 0,00	\$ 37.901.308,55
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 431.526,30	\$ 15.984.347,85	\$ 0,00	\$ 38.332.834,85
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 446.472,03	\$ 16.430.819,88	\$ 0,00	\$ 38.779.306,88

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
05/09/2018
110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 432.069,71	\$ 16.862.889,59	\$ 39.211.376,59
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 446.472,03	\$ 17.309.361,62	\$ 39.657.848,62
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 443.849,95	\$ 17.753.211,57	\$ 40.101.698,57
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 400.896,73	\$ 18.154.108,30	\$ 40.502.595,30
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 443.849,95	\$ 18.597.958,25	\$ 40.946.445,25
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 430.982,70	\$ 19.028.940,95	\$ 41.377.427,95
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 445.348,79	\$ 19.474.289,74	\$ 41.822.776,74
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 430.982,70	\$ 19.905.272,45	\$ 42.253.759,45
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 436.146,84	\$ 20.341.419,29	\$ 42.689.906,29
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 436.146,84	\$ 20.777.566,13	\$ 43.126.053,13
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 422.077,59	\$ 21.199.643,72	\$ 43.548.130,72
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 426.893,06	\$ 21.626.536,78	\$ 43.975.023,78
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 413.122,32	\$ 22.039.659,10	\$ 44.388.146,10
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 426.893,06	\$ 22.466.552,16	\$ 44.815.039,16
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 423.100,98	\$ 22.889.653,14	\$ 45.238.140,14
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 382.155,72	\$ 23.271.808,87	\$ 45.620.295,87
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 423.100,98	\$ 23.694.909,85	\$ 46.043.396,85
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 409.085,12	\$ 24.103.994,97	\$ 46.452.481,97
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 422.721,29	\$ 24.526.716,26	\$ 46.875.203,26
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 409.085,12	\$ 24.935.801,38	\$ 47.284.288,38
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.015,39	\$ 25.352.816,76	\$ 47.701.303,76
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.015,39	\$ 25.769.832,15	\$ 48.118.319,15
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 403.563,28	\$ 26.173.395,42	\$ 48.521.882,42
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 413.964,11	\$ 26.587.359,54	\$ 48.935.846,54
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 400.610,43	\$ 26.987.969,97	\$ 49.336.456,97
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 413.964,11	\$ 27.401.934,09	\$ 49.750.421,09
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 414.727,46	\$ 27.816.661,55	\$ 50.165.148,55
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 374.592,55	\$ 28.191.254,10	\$ 50.539.741,10
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 414.727,46	\$ 28.605.981,56	\$ 50.954.468,56
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 404.300,63	\$ 29.010.282,19	\$ 51.358.769,19
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.777,32	\$ 29.428.059,51	\$ 51.776.546,51
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 404.300,63	\$ 29.832.360,14	\$ 52.180.847,14
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 415.681,15	\$ 30.248.041,29	\$ 52.596.528,29
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 405.681,15	\$ 30.663.722,45	\$ 53.012.209,45
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.015,39	\$ 31.065.994,53	\$ 53.414.481,53
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 403.563,28	\$ 31.483.009,91	\$ 53.831.496,91
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.015,39	\$ 31.886.573,19	\$ 54.235.060,19
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 417.015,39	\$ 32.303.588,58	\$ 54.652.075,58
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 423.670,35	\$ 32.727.258,93	\$ 55.075.745,93
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 396.336,78	\$ 33.123.595,71	\$ 55.472.082,71
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 423.670,35	\$ 33.547.266,06	\$ 55.895.753,06
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 425.718,36	\$ 33.972.984,41	\$ 56.321.471,41
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 439.908,97	\$ 34.412.893,38	\$ 56.761.380,38
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 425.718,36	\$ 34.838.611,74	\$ 57.187.098,74
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 3.070.243,00	\$ 454.871,91	\$ 35.293.483,65	\$ 57.641.970,65

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado
05/09/2018
110014303002

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 454.871,91	\$ 35.748.355,56	\$ 0,00	\$ 58.096.842,56
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 440.198,63	\$ 36.188.554,19	\$ 0,00	\$ 58.537.041,19
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 466.929,77	\$ 36.655.483,96	\$ 0,00	\$ 59.003.970,96
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 451.867,52	\$ 37.107.351,48	\$ 0,00	\$ 59.455.838,48
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 466.929,77	\$ 37.574.281,24	\$ 0,00	\$ 59.922.768,24
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 473.385,99	\$ 38.047.667,24	\$ 0,00	\$ 60.396.154,24
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 427.574,44	\$ 38.475.241,68	\$ 0,00	\$ 60.823.728,68
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 473.385,99	\$ 38.948.627,67	\$ 0,00	\$ 61.297.114,67
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 457.937,30	\$ 39.406.564,98	\$ 0,00	\$ 61.755.051,98
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 473.201,88	\$ 39.879.766,86	\$ 0,00	\$ 62.228.253,86
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 457.937,30	\$ 40.337.704,16	\$ 0,00	\$ 62.686.191,16
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 466.744,93	\$ 40.804.449,09	\$ 0,00	\$ 63.152.936,09
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 466.744,93	\$ 41.271.194,02	\$ 0,00	\$ 63.619.681,02
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 451.688,64	\$ 41.722.882,67	\$ 0,00	\$ 64.071.369,67
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 433.336,94	\$ 42.174.213,20	\$ 0,00	\$ 64.522.700,20
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 444.224,79	\$ 43.051.774,93	\$ 0,00	\$ 64.956.037,14
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 442.724,92	\$ 43.494.499,85	\$ 0,00	\$ 65.400.261,93
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 405.292,05	\$ 43.899.791,90	\$ 0,00	\$ 65.842.986,85
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 442.537,34	\$ 44.342.329,24	\$ 0,00	\$ 66.248.278,90
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 424.627,00	\$ 44.766.956,24	\$ 0,00	\$ 66.690.816,24
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 438.028,98	\$ 45.204.985,22	\$ 0,00	\$ 67.115.443,24
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 420.983,73	\$ 45.625.968,95	\$ 0,00	\$ 67.553.472,22
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 430.298,47	\$ 46.056.267,42	\$ 0,00	\$ 67.974.455,95
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 19.278.244,00	\$ 0,00	\$ 3.070.243,00	\$ 430.298,47	\$ 46.056.267,42	\$ 0,00	\$ 68.404.754,42

Capital	\$	19.278.244,00
Capitales Adicionados	\$	0,00
Total Capital	\$	19.278.244,00
Total Interés de plazo	\$	3.070.243,00
Total Interés de Mora	\$	46.056.267,42
Total a pagar	\$	68.404.754,42
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	68.404.754,42

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS


Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 017-2009-00957 00

Se reconoce personería a la abogada **keterine Guisel Morales Uribe** como apoderada judicial de la parte actora - cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 139).

De otra parte, como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho en razón a que al aplicar la tasa de interés moratorio al capital adeudado se genera un rédito inferior al esgrimido, el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el treinta y uno (31) de julio de la presente anualidad en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PÉOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.404.754.42)

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez
 (2)

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO No 150 A LAS 9:10 A.M.

JAIRO HEF

VIDES GALVIS

2 pñados
2/9 letra y sus complementos

145

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.


E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO
S.A. (Cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
GUSTAVO GARCIA RUBIANO y SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.
RADICADO: 2009-00957

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del auto de fecha 06 de septiembre de 2018 del cuaderno principal en el sentido de aclarar mi nombre como apoderada es decir, **KATERINE GUISEL MORALES URIBE** y no como se evidencia en el auto (Keterine).

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Adm
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11745 7-SEP-18 15:08
5391

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
D. A. A.
JUEGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

PER EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUPLENCIAMIENTO
P.A. (Gestiona DANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
GUSTAVO GARCIA RUIANO Y SOLOMINCOX Y CIA S EN C.
RADICADO: 2009-00957

KATHERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, velegia y legalmente
habiente, identificada como aparece en el presente documento, en el
de acuerdo a lo que consta en el presente documento, por medio del presente escrito
me permito solicitar la inscripción del auto de fecha 05 de septiembre de
2018 del juzgado en el registro de la propiedad inmobiliaria como
MORALES URIBE y no como se



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL LABORATORIO

25 SEP 2018

BOGOTA D.C.
25-09-2018

Del señor Juez Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
KATHERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. No. 1.012.994.666 DE BOGOTA
T.P. No. 308.347 de C.C.

2 estados

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

197

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

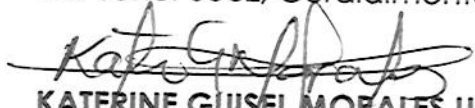
E. S. D.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO
S.A. (Cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
GUSTAVO GARCIA RUBIANO y SOLQUIMICOX Y CIA S. EN C.
RADICADO: 2009-00957

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección del auto de fecha 06 de septiembre de 2018 del cuaderno principal en el sentido de aclarar mi nombre como apoderada es decir, **KATERINE** GUISEL MORALES URIBE y no como se evidencia en el auto [Keterine].

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Adm
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11745 7-SEP-18 15:08
5391

Katherine Guisel Morales Uribe
Alcaldía

SEÑOR
JUEZ DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUEGO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REP. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CANTIDAD
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUAVANCIAMIENTO
S.A. (Gestiones DINAH EUGENIA BARRIGA CRUZ)
CONTRA
JUSTAVO GARCÍA RUIZANO Y SOLÍS-COX Y CIA. S. EN C.
RADICADO: 3009-30927

KATHERINE GUSEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía al p.e. de K. L. N. no de identificación de género, de profesión de del. docente gestante, por medio del presente escrito de comparendo solicita la ejecución del auto de fecho de fecha 06 de febrero de 2018 del expediente 3009-30927 en el servicio de valoración por parte de la compañía JUSTAVO GARCÍA RUIZANO Y SOLÍS-COX Y CIA. S. EN C. y la comparendo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

25 SEP 2018

RECIBIDO
2018-09-25 10:00

Del señor Juez Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Código de expediente: 3009-30927
El (day) ordinario (06)

KATHERINE GUSEL MORALES URIBE
C.C. No. 1.018.996.666 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 306.341 del C.E.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 17-2009-00957

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 6 de septiembre de 2018 visible a folio 146 del informativo, en el sentido de señalar que el nombre de la apoderada de la parte actora es Katerine Guisel Morales Uribe, y no como allí se indicó.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 27 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 172 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

